



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
13 de diciembre de 2016

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Septuagésima séptima Reunión  
Montreal, 28 de noviembre – 2 de diciembre de 2016

**INFORME DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN  
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 77ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal, Canadá, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.
2. De acuerdo con la decisión XXVII/13 de la Vigésimo Séptima Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
  - (a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Austria (Vicepresidencia), Bélgica, Canadá, Alemania, Japón, y Estados Unidos de América; y
  - (b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Argentina, Camerún, China, Egipto, India, Jordania y México (Presidencia).
3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo tomadas en sus reuniones Segunda y Octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También asistieron el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría del Ozono, el Presidente del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal y los miembros del Grupo de Trabajo de Reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (TEAP).

5. Asistieron como observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy, la Agencia de Investigación Ambiental, el Instituto de Gobernanza y Desarrollo Sostenible y el Comité de Dirección del Fondo sobre el Enfriamiento y la Eficiencia de Kigali (que incluye a la Fundación ClimateWorks, la Fundación Hewlett, y la Fundación MacArthur). Al empezar la reunión, el Comité Ejecutivo también acordó permitir que asistiera como observador un representante del Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales.

## **CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, el Sr. Agustín Sánchez, quien dio la bienvenida a los participantes de la última reunión de 2016. Este año fue un período pleno de acontecimientos, en particular la histórica Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, adoptada por la Vigésimo Octava Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. La adopción de la Enmienda de Kigali repercutirá en la labor y el funcionamiento del Comité Ejecutivo, en los temas que se tratarán en la presente reunión.

7. El Comité Ejecutivo también examinará propuestas de proyectos y actividades para su aprobación por un valor cercano a 158 millones \$EUA. Entre ellas, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de China, de otros seis países de alto consumo y dos países de bajo consumo; la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para un país de bajo consumo; tramos de plan de gestión de eliminación de HCFC para 25 países; solicitudes de financiación para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC para tres países, y solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional para 34 países. En el orden del día de la reunión se incluye también las cuentas del Fondo Multilateral y el presupuesto de la Secretaría. El Comité Ejecutivo examinará asimismo un informe sobre el cálculo del nivel de costos adicionales para la conversión de las líneas de fabricación de intercambiadores de calor en empresas que se conviertan a la tecnología a base de HC-290.

8. Por último, el Presidente señaló a la atención de los participantes la labor del Subgrupo sobre el sector de producción, expresando la esperanza de que el grupo podrá concluir su labor sobre el proyecto de directrices del sector de producción de HCFC en la presente reunión. Además, manifestó su deseo de que todas las cuestiones del orden del día de la presente reunión pudieran llevarse a cabo, para que el Comité Ejecutivo pudiese dedicar la atención necesaria, en sus reuniones de 2017, a la elaboración de directrices y políticas operacionales para la gestión de HFC.

## **CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### **a) Aprobación del orden del día**

9. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del orden del día;
  - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.

5. Situación de los recursos y la planificación:
  - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
  - b) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2016-2018;
  - c) Demoras en la presentación de tramos.
  
6. Ejecución de programas:
  - a) Supervisión y evaluación:
    - i) Informe refundido de terminación de proyectos de 2016;
    - ii) Informe sobre la base de datos de acuerdos plurianuales (decisión 76/6 b));
    - iii) Informe final sobre la evaluación de los proyectos de eliminación de HCFC en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado;
    - iv) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2017;
  - b) Informe sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2015:
    - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
    - ii) Organismos bilaterales;
    - iii) PNUD;
    - iv) PNUMA;
    - v) ONUDI;
    - vi) Banco Mundial;
  - c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2015;
  - d) Datos sobre programas de país y perspectivas de cumplimiento;
  - e) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes.
  
7. Planes administrativos para 2017–2019:
  - a) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral;
  - b) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución:
    - i) Organismos bilaterales;

- ii) PNUD;
  - iii) PNUMA;
  - iv) ONUDI;
  - v) Banco Mundial.
8. Propuestas de proyectos:
- a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
  - b) Cooperación bilateral;
  - c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2016:
    - i) PNUD;
    - ii) PNUMA;
    - iii) ONUDI;
    - iv) Banco Mundial;
  - d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2017;
  - e) Costos de unidad central de 2017 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial;
  - f) Proyectos de inversión.
9. Cálculo del nivel de costos adicionales por la conversión de las líneas de fabricación de intercambiadores de calor en empresas que se conviertan a la tecnología a base de HC-290 (decisión 76/51 b)).
10. Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
11. Examen del funcionamiento del Comité Ejecutivo (decisión 76/55 b)).
12. Cuentas del Fondo Multilateral:
- a) Cuentas finales del año 2015;
  - b) Conciliación de las cuentas de 2015.
13. Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 y presupuesto propuesto para el ejercicio de 2019.
14. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.

15. Otros asuntos.
16. Adopción del informe.
17. Clausura de la reunión.

**(b) Organización de los trabajos**

10. El Comité Ejecutivo convino en considerar en la cuestión 15 del orden del día, Otros asuntos, la publicación de documentos de reuniones en el sitio web de la Secretaría del Fondo Multilateral, cuestiones relacionadas con las normas y procedimientos relativos a los observadores en las reuniones del Comité Ejecutivo, y a las fechas y al lugar de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en 2017.

11. La reunión acordó convocar nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción, que estaría integrado de la siguiente manera: Alemania, Argentina, Austria, Canadá (facilitador), China, Estados Unidos de América, India, Japón, Jordania y México.

12. En la 76ª reunión (decisión 76/43 f)), el Comité Ejecutivo había invitado al Gobierno de China y a los miembros interesados del Comité Ejecutivo a celebrar consultas entre períodos de sesiones un día antes del inicio de la 77ª reunión con miras a facilitar los debates sobre los demás planes sectoriales de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de China. El facilitador (Bélgica) de las consultas entre períodos de sesiones informó al Comité Ejecutivo sobre las cuestiones tratadas y pidió que las consultas continuaran paralelamente a la presente reunión para resolver los asuntos pendientes. El Comité Ejecutivo acordó también volver a convocar al grupo de contacto sobre la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de China en la presente reunión.

**CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA**

13. El Director dio la bienvenida a los miembros integrantes del Comité Ejecutivo a la presente reunión. A continuación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/2.

14. Al informar y poner al día al Comité Ejecutivo sobre asuntos atinentes a la plantilla, el Director anunció el nombramiento e inclusión en la Secretaría de la Sra. Nanette Guerin, Auxiliar de Proyectos, y del Sr. Balaji Natarajan, Oficial Superior de Gestión de Proyectos. Además, la Sra. Katherine Theotocatos y la Sra. Christine Wellington han pasado a ocupar cargos en la Secretaría del Ozono y en la Unidad del Protocolo de Montreal correspondiente al PNUD, en Bangkok, respectivamente. El Director dio también la bienvenida a los miembros integrantes del Grupo de tareas de reposición del Grupo de Evaluación Técnica y Económica (GETE), a los representantes de organizaciones no gubernamentales y a una serie de organizaciones filantrópicas.

15. Anunció que a la reunión final del Comité Ejecutivo habían asistido varios colegas y les agradeció sus contribuciones. La Sra. Aminah Binti Ali, de la Dependencia Nacional del Ozono de Malasia, había respaldado a los países que operan al amparo del artículo 5 mediante su participación activa en la red regional del Sudeste de Asia y el Pacífico. El Sr. Jacques Van Engel, Director saliente de la Unidad del Protocolo de Montreal correspondiente al PNUD en Nueva York, ha asentado los cimientos de la Unidad de forma que el PNUD se encontraba ahora en condiciones de abordar con éxito los nuevos retos que presenta la Enmienda de Kigali. Por último, el Sr. Andrew Ray Reed ha prestado durante casi 25 años un servicio sin igual al Fondo Multilateral, primero como Oficial de Programas y, más recientemente, como Subdirector. El Sr. Andrew Ray Reed ha sido el proyectista, arquitecto e ingeniero de la planificación administrativa y de la presentación de informes para el Fondo, y su mentoría de la plantilla de personal ha continuado su planteamiento laboral de entregar su trabajo con profesionalidad e integridad.

16. El Director señaló a la atención del Comité Ejecutivo los resúmenes de las reuniones a las que la plantilla de personal de la Secretaría asistió y las misiones acometidas por la misma, tal y como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/2. La Secretaría ha continuado interactuando con organizaciones de las Naciones Unidas y demás organizaciones conexas, y ha mantenido conversaciones oficiosas con fundaciones filantrópicas con objeto de contestar a las preguntas planteadas sobre el funcionamiento del Fondo Multilateral y las posibles modalidades de pago de fondos adicionales. La reunión de coordinación entre organismos celebrada en Montreal a comienzos de septiembre de 2016 hizo posible que la Secretaría, los organismos bilaterales y de ejecución, y el Tesorero, debatieran cuestiones pertinentes, lo que facilitó los preparativos de la presente reunión.

17. Por último, el Director informó al Comité Ejecutivo que el proceso de selección del Subdirector está llegando a su culminación.

18. El Comité Ejecutivo tomó nota, con reconocimiento, del Informe sobre las Actividades de la Secretaría que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/2.

#### **CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS**

19. El Tesorero presentó el informe sobre la situación en que se encuentran las contribuciones y los desembolsos, lo que se recoge en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/3 y Corr.1.

20. Además de la información provista sobre las contribuciones de los países al Fondo al 2 de diciembre de 2016, el saldo del Fondo asciende a 104 689 976 \$EUA, cifra que se compone de 97 098 884 \$EUA en efectivo (incluyendo las contribuciones de 1 216 623 \$EUA del Gobierno de Noruega) y de 7 591 092 \$EUA en pagarés, un 38 por ciento de los cuales se prevé cobrar en 2018. El Tesorero señaló que la pérdida debida al mecanismo de tipos de cambio fijos ascendía actualmente a 16,3 millones de \$EUA aproximadamente. En cumplimiento de la decisión 76/1 c), el Tesorero y la Secretaría han continuado con el seguimiento y rastreo de los atrasos.

21. Varios de los miembros expresaron su reconocimiento a los países que habían abonado sus contribuciones y alentaron a los que aún no lo habían hecho a pagarlas a la mayor brevedad posible. Se manifestaron también muestras de satisfacción por la forma en que el Tesorero y la Secretaría habían continuado el seguimiento y rastreo de las Partes con contribuciones en mora, siendo uno de los resultados que el Gobierno de Bielorrusia hubiera convenido en comenzar a pagar sus contribuciones en 2016. Se señaló que, aunque la práctica habitual de asignar los pagos siguiendo la fórmula de “primero en entrar, primero en salir” debería continuarse, podría ser útil permitir que las Partes en mora que hayan comenzado a contribuir al Fondo efectúen primero sus pagos del ejercicio en curso, en vez de ir asignando dichos pagos a los ejercicios que están en mora.

22. El Tesorero expresó que la propuesta estaba en armonía con la sugerencia de la Junta de Auditores de que se “provisionen totalmente” las contribuciones en mora de más de cuatro años. El Comité Ejecutivo siempre puede mantener el seguimiento y rastreo de tales contribuciones en mora. Si bien las facturas enviadas a las Partes por el ejercicio en curso ya no contendrían un recordatorio de los atrasos, se enviaría un aviso por separado a su respecto.

23. Un miembro indicó que comprendía que un acuerdo que permitiera que los países con contribuciones en mora desde hacía mucho tiempo pudieran solicitar que las nuevas contribuciones se asignaran a un ejercicio específico, no fuera válido para otros países para los que seguirían siendo aplicables las normas establecidas.

24. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y de la información sobre los pagarés, y sobre los países que han optado por usar el mecanismo de tipos de cambio fijos durante el trienio 2015-2017, que se recoge en el Anexo I del presente informe;
- (b) Instar a las Partes a abonar sus contribuciones al Fondo Multilateral en su totalidad y a la mayor brevedad posible;
- (c) Tomar nota con reconocimiento de la intención del Gobierno de Bielorrusia de comenzar a pagar sus contribuciones en 2016, dándose por entendido que el pago por 2016 no tendría relación alguna con las contribuciones pendientes de Bielorrusia por los previos ejercicios;
- (d) Pedir al Tesorero que, en los casos en los que el país tenga contribuciones en mora desde hace largo tiempo, asigne toda nueva contribución a un ejercicio específico, si así lo pidiera el país en cuestión; y
- (e) Pedir al Director y al Tesorero que continúen efectuando el seguimiento y rastreo en el caso de aquellos países con contribuciones en mora por espacio de un trienio o más y que notifiquen los resultados a la 79ª reunión.

**(Decisión 77/1)**

## **CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN**

### **a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos**

25. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/4 y proporcionó información actualizada sobre la devolución de saldos de proyectos completados y de proyectos completados “por decisión del Comité Ejecutivo”. Los organismos de ejecución devolvieron 863 471 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, que incluyen una devolución del Banco Mundial de 411 441 \$EUA en costos de la unidad central para 2015. Los organismos bilaterales devolvieron 115 282 \$EUA, que incluyen la devolución por parte del Gobierno de Italia de 76 711 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 8 783 \$EUA, para cinco proyectos terminados, y unos intereses devengados de 29 552 \$EUA, y la devolución por parte del Gobierno del Japón de 209 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 27 \$EUA. Teniendo en cuenta el informe del Tesorero conforme a la cuestión 4 del orden del día, Situación de las contribuciones y los desembolsos, la financiación total disponible en la presente reunión ascendió a 105 668 729 \$EUA, que es suficiente para cubrir el monto total del financiamiento asociado con los proyectos aprobados en la 77ª reunión.

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/4;

- ii) Que el nivel neto de los fondos que se devuelven en la 77ª reunión por parte de los organismos de ejecución fue de 863 471 \$EUA, desglosados de la siguiente manera: 244 115 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 18 478 \$EUA por parte del PNUD; 126 301 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 17 643 \$EUA por parte del PNUMA; 42 829 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 2 664 \$EUA por parte de ONUDI; y 411 441 \$EUA en gastos de apoyo al organismo por parte del Banco Mundial;
- iii) Que el nivel neto de los fondos que se devuelven en la 77ª reunión por parte de los organismos bilaterales fue de 115 282 \$EUA, desglosados de la siguiente manera: 76 711 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 8 783 \$EUA y 29 552 \$EUA en intereses devengados, por parte del Gobierno de Italia; y 209 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 27 \$EUA por parte del Gobierno de Japón;
- iv) Que el PNUMA tuvo saldos de 138 818 \$EUA, que excluyen los gastos de apoyo, para nueve proyectos completados durante los dos años anteriores;
- v) Que ONUDI tuvo saldos de 137 311 \$EUA, que excluyen los gastos de apoyo, para un proyecto completado durante los dos años anteriores;
- vi) Que el Gobierno de Alemania tuvo saldos no comprometidos de un proyecto completado y dos proyectos en curso, que ascienden a 1 989 \$EUA y 149 090 \$EUA, respectivamente, que incluyen los gastos de apoyo a los organismos, los cuales se compensarían con los proyectos bilaterales presentados en la 77ª reunión, de ser aprobados por el Comité Ejecutivo;
- vii) Que el Gobierno de España tuvo saldos de dos proyectos completados durante los dos años anteriores, que ascendieron a 15 600 \$EUA en gastos de apoyo a los organismos, los cuales se compensarían con los proyectos bilaterales presentados en una futura reunión, de ser aprobados;

(b) Pedir:

- i) A los organismos bilaterales y de ejecución con proyectos completados durante los dos años anteriores que devuelvan los saldos en la 79ª reunión;
- ii) A los organismos bilaterales y de ejecución que desembolsen o anulen los compromisos innecesarios para los proyectos completados y los proyectos completados “por decisión del Comité Ejecutivo” con el fin de devolver los saldos en la 79ª reunión;
- iii) Al PNUMA que devuelva los saldos con comprometidos en la 79ª reunión; y
- iv) Al Tesorero que haga el seguimiento con los Gobiernos de Italia y Japón sobre la devolución en efectivo, como se indicó en el subapartado a) iii) anterior.

**(Decisión 77/2)**



**b) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2016-2018**

27. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/5 y Add.1.

28. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre la ejecución de los planes administrativos consolidados del Fondo Multilateral para 2016–2018 que figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/5 y Add.1.

**c) Demoras en la presentación de tramos**

29. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/6.

30. El Comité Ejecutivo decidió:

(a) Tomar nota de:

(i) El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/6;

(ii) La información sobre las demoras en la presentación de los tramos correspondientes a los planes de gestión de eliminación de HCFC presentada por el PNUD, el PNUMA y ONUDI;

(iii) De que 42 de las 91 actividades relacionadas con tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC que debían haberse presentado a la 77ª reunión se habían presentado a tiempo y de que dos de estos tramos fueron retirados tras deliberaciones con la Secretaría;

(iv) De que los organismos de ejecución pertinentes habían indicado que la presentación tardía de los tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC que debían presentarse en la última reunión de 2016 no tendría o probablemente no tuviera repercusiones en el cumplimiento, excepto en el caso de un país; y

b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas sobre las decisiones relativas a las demoras en la presentación de tramos a los gobiernos correspondientes, como se indica en el Anexo II del presente informe.

**(Decisión 77/3)**

**CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS**

**a) Supervisión y evaluación**

**i) Informe refundido de terminación de proyectos para 2016**

31. El Oficial superior de supervisión y evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/7.

32. Tras su presentación, los miembros tomaron nota de los avances logrados en la reducción del retraso en la entrega de los informes sobre la terminación de proyectos y alentaron a los organismos bilaterales y de ejecución a continuar con sus esfuerzos en ese frente, incluyendo además una coordinación entre organismos más intensa.

33. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2016 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/7;
- (b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 79ª reunión los informes sobre la terminación de proyectos correspondientes a proyectos plurianuales y a proyectos individuales que debían presentarse, y si no llegaran a presentarlos, que suministraran las razones para ello y un calendario para su presentación;
- (c) Instar a los organismos de ejecución cooperantes a terminar sus correspondientes partes de los informes sobre la terminación de proyectos a fin de posibilitar que el organismo de ejecución principal los presente conforme al calendario;
- (d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que incluyan en los informes sobre la terminación de proyectos que presenten las lecciones aprendidas, haciéndolo de forma clara y bien redactada; y
- (e) Invitar a todos los participantes en la preparación y ejecución de los proyectos plurianuales y en los proyectos individuales a que tengan en cuenta las lecciones aprendidas de los informes sobre la terminación de proyectos a la hora de preparar y ejecutar proyectos futuros.

**(Decisión 77/4)**

**ii) Informe sobre la base de datos de acuerdos plurianuales (decisión 76/6 b))**

34. El Oficial superior de supervisión y evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/8, en el que se recogía el informe sobre la base de datos de los proyectos plurianuales (inventario de bases de datos de las empresas).

35. Habida cuenta de que los países tenían que aprobar toda petición de información a enviar a las empresas, los miembros pidieron una información adicional respecto de los datos que se estaban solicitando y sobre la perspectiva de los organismos de ejecución en lo atinente a la carga administrativa que se les imponía en lo tocante a la base de datos. Los representantes de los organismos de ejecución confirmaron que el volumen de información que se solicitaba constituía realmente una preocupación, pero dijeron que, hasta la fecha, las deliberaciones con la Secretaría al respecto habían sido fructuosas. En su respuesta a las preocupaciones expresadas, el Director señaló que la Secretaría reconocía que representaban dificultades para los organismos de ejecución, pero que consideraba que la información de la base de datos era sumamente útil. Propuso que las deliberaciones bilaterales con los organismos de ejecución continuaran con objeto de racionalizar el proceso de recopilación de la información y de completar la base de datos.

36. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la base de datos de proyectos plurianuales (decisión 76/6 b)) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/8;

- (b) Tomar nota además de que la Secretaría emprendería conversaciones con los organismos bilaterales y de ejecución sobre la inclusión en el inventario de la base de datos de empresas de la información pertinente a todas las empresas que trabajen con tecnologías que contengan HCFC y que hayan recibido financiación del Fondo Multilateral; y
- (c) Pedir al Oficial superior de supervisión y evaluación que informe de vuelta al Comité Ejecutivo en la 79ª reunión.

**(Decisión 77/5)**

**iii) Informe final sobre la evaluación de los proyectos de eliminación de HCFC en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado**

37. El Oficial superior de supervisión y evaluación presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/9, Corr.1 y Corr.2.

38. Los miembros expresaron su reconocimiento por las lecciones fundamentales recopiladas en el informe y que se derivan de los proyectos evaluados hasta la fecha. Varios miembros subrayaron que el uso de tecnologías diferentes a las acordadas era especialmente preocupante. Entre otras cosas, tendría consecuencias en los niveles de los HFC y plantearía cuestiones sobre el pago de los gastos de explotación adicionales. Se señaló también que la cuestión estaba ya programada para debatirse en la cuestión 8 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, y se acordó que, en general, el tema podría abordarse más detalladamente en el marco de esa cuestión subordinada.

39. Se sugirió que los futuros informes de supervisión y evaluación habrán de distinguir claramente entre resultados (obtenidos), hechos, opiniones, conclusiones (a las que se haya llegado) y recomendaciones (al respecto), y que los hechos fundamentales del proyecto habrán de emplazarse al principio del informe.

40. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe final sobre la evaluación de los proyectos de eliminación de los HCFC en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y de climatización que se recogen en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/9, Corr.1 and Corr.2; e
- (b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que apliquen, cuando así proceda, los resultados y las recomendaciones de la evaluación de los proyectos de eliminación de los HCFC en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y de climatización cuando se diseñen y ejecuten proyectos en el marco de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC.

**(Decisión 77/6)**

**iv) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2017**

41. El Oficial superior de supervisión y evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/10.

42. Las deliberaciones que siguieron se centraron fundamentalmente en las actividades de evaluación propuestas. Si bien hubo un respaldo generalizado para la segunda fase de la evaluación propuesta de los proyectos de los enfriadores, también es cierto que se planteó una serie de cuestiones al respecto de la selección de proyectos para realizar la evaluación. Se señaló que cuatro de los seis proyectos propuestos

estaban emplazados en la misma región, y que uno de ellos había sido aprobado hacía ya casi quince años. Uno de los miembros puso de relieve la necesidad de disponer de criterios claros sobre la selección de proyectos. En su respuesta a las preocupaciones planteadas, el Oficial superior de supervisión y evaluación hizo hincapié en las dificultades inherentes a la selección de proyectos, al tiempo que el Director señaló a la atención del Comité los criterios de selección definidos en el Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/10, en el que se subraya que los proyectos potenciales se han limitado a un pequeño número de países que habían recibido asistencia en proyectos de enfriadores. Tras haber mantenido consultas oficiosas con los organismos de ejecución, el Oficial superior de supervisión y evaluación propuso también la incorporación de proyectos en Jordania y en las Islas Filipinas con objeto de mejorar la representación regional. Aunque se mostró de acuerdo con los proyectos seleccionados, uno de los miembros siguió insistiendo en la necesidad de mejorar el proceso de selección de proyectos en un futuro.

43. En lo tocante a la evaluación de proyectos de fortalecimiento institucional propuestos, los miembros señalaron que, como mínimo, en parte fue como respuesta a una decisión tomada por la Vigésimo Octava Reunión de las Partes de incrementar el respaldo al fortalecimiento institucional. En general, se consideró, sin embargo, que habría de tomarse una decisión definitiva sobre la evaluación sólo una vez que hubiese deliberado más exhaustivamente, en el marco de la cuestión 10 del orden del día, Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. Se recordó también que el año anterior la Secretaría había elaborado una revisión pormenorizada de los proyectos de fortalecimiento institucional, incluyendo los costos; no obstante, si de lo que se trataba era de qué apoyo adicional habrá de facilitarse habida cuenta del compromiso contraído respecto de los HFC, cabe dentro de lo posible que la Secretaría y los organismos de ejecución quizás deban hacer uso de las revisiones vigentes con el fin de evaluar la carga adicional de trabajo y el intervalo de tiempo, en vez de llevar a cabo otra evaluación. Uno de los miembros sugirió que la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional se pospusiera hasta haberse evaluado debidamente el apoyo necesario para dicho fortalecimiento institucional en virtud de la Enmienda de Kigali.

44. Se planteó que, en vez de llevar a cabo una nueva evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo debería mandar una evaluación de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Dicha evaluación vendría muy puntualmente, dado que muchos de los proyectos aprobados han estado ejecutándose ya durante una serie de años; así, también podrían abordarse muchas de las cuestiones planteadas en el informe de evaluación del sector de fabricación de equipos de refrigeración y de climatización, que son atinentes a las nuevas dificultades planteadas por el uso de refrigerantes inflamables.

45. Por ende, se expidió un proyecto de programa de trabajo revisado de supervisión y evaluación para el año 2017, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/10/Rev.1.

46. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2017 y el presupuesto correspondiente por un monto de 143 484 \$EUA como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/10/Rev.1; y
- (b) Pedir al Oficial superior de supervisión y evaluación que presente una enmienda al programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2017 a la 79ª reunión, a fin de incluir la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración, su presupuesto correspondiente y el mandato pertinente.

**(Decisión 77/7)**

**b) Informe sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2015****i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades**

47. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/11.
48. Un miembro preguntó por qué había que devolver los saldos de las actividades de preparación de proyectos en un plazo de 12 meses después de la aprobación del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El representante de la Secretaría recordó la decisión 32/5 a), en la que se estipulaba que las actividades de preparación de proyectos tenían que completarse dentro de los 12 meses posteriores a su aprobación. Varios miembros dijeron, no obstante, que las circunstancias habían cambiado desde la adopción de esa decisión y no reflejaban la compleja situación en que se encontraban algunos países grandes, por ejemplo con respecto a contar con asistencia del organismo para finalizar los acuerdos con países.
49. Algunos miembros plantearon que, si bien cabría alentar a los organismos bilaterales y de ejecución para que terminaran y presentaran cuanto antes sus informes sobre los estudios sobre alternativas a las SAO, también sería importante garantizar que esos estudios fueran exhaustivos y de alta calidad y que tuvieran en cuenta los resultados de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes. El representante de la Secretaría señaló, no obstante, que era menester someter a consideración esos estudios a más tardar en enero de 2017 para que la Secretaría hiciese un análisis de los resultados que el Comité Ejecutivo examinaría en su 79ª reunión.
50. Con respecto a las solicitudes de prórroga de las fechas de terminación de los proyectos, se señaló que sería conveniente reiterar que las fechas previstas de terminación más recientes indicadas en los informes anuales sobre la marcha de las actividades deberían representar la mejor estimación de la fecha de terminación hecha por el organismo y que deberían seguir presentándose informes sobre terminación de proyectos en relación con los acuerdos y los proyectos por separado.
51. En lo que respecta al plan nacional de eliminación del Yemen, se señaló que los organismos de ejecución no habían podido realizar actividades en el país durante varios años debido a la situación de ese país. Se propuso que lo mejor sería cancelar los tramos y volver a pedirlos una vez que las actividades pudiesen realizarse en el país. Sin embargo, algunos miembros plantearon que semejante proceder podría dar lugar a demoras innecesarias en la ejecución de las actividades de eliminación y se sugirió que sería mejor congelar los fondos hasta que se pudiesen usar.
52. Se señaló también que el plan nacional de eliminación de Iraq, que ejecutarían conjuntamente el PNUMA y la ONUDI, tendría que ser prorrogado hasta junio de 2017, debido a cuestiones relacionadas con la ejecución que obedecían a la situación que afronta el país.
53. Un miembro hizo notar que, dado que ya se habían completado las actividades en el sector de consumo de bromuro de metilo en China, todo parecía indicar que no había motivos para prorrogar el plazo de presentación del informe de terminación del proyecto hasta diciembre de 2018; el representante de la ONUDI dijo, no obstante, que todavía quedaba por cumplir un número determinado de compromisos. También todo parecía indicar que uno de los proyectos del plan de eliminación de CTC en la India se había completado; el representante del PNUD convino en que uno de los proyectos se había terminado, pero los otros dos todavía necesitaban más tiempo.
54. El representante de la Secretaría aclaró también que el informe final y el plan de actividades futuro en relación con la renovación de proyectos sobre fortalecimiento institucional podrían presentarse seis meses antes de que finalizara el período previamente aprobado para evitar cualquier demora en la aprobación de esos proyectos. En consecuencia, no debería haber más de dos proyectos de fortalecimiento institucional en curso al mismo tiempo.

55. Tras las deliberaciones oficiosas, el representante de la Secretaría presentó un proyecto de decisión al Comité Ejecutivo, para que lo examinara.

56. El Comité Ejecutivo decidió:

(a) Tomar nota de:

- i) El informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2015 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/11;
- ii) Con aprecio, que los esfuerzos realizados por los organismos bilaterales y de ejecución para presentar informes sobre las actividades realizadas en 2015;
- iii) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarían a la 79ª reunión sobre 16 proyectos con demoras en la ejecución y 116 proyectos para los cuales se recomendaban informes de situación adicionales, como se señala en los Anexos III y IV, respectivamente, del presente informe;

(b) Tomar nota, además, de que:

- i) Un componente del plan de eliminación de CTC en la India (IND/PRO/75/INV/447) se completaría en diciembre de 2016 y que cualquier saldo restante se devolvería antes de diciembre de 2017;
- ii) Se presentarían informes de terminación de proyectos por separado en relación con la eliminación del bromuro de metilo en los planes sectoriales de producción y consumo en China;

(c) Prorrogar las fechas de terminación aprobadas para los proyectos siguientes:

- i) Los dos componentes de asistencia técnica del plan de eliminación de CTC en la India (IND/PHA/45/INV/389 e IND/PHA/75/INV/463), hasta noviembre de 2017;
- ii) El plan nacional de eliminación del bromuro de metilo en China (CPR/FUM/72/INV/542), hasta diciembre de 2018 (o lo antes posible), con la devolución de cualquier saldo restante;
- iii) El plan nacional de eliminación de Iraq, ejecutado por el PNUMA (IRQ/PHA/58/TAS/10, IRQ/PHA/63/TAS/14) y la ONUDI (IRQ/PHA/58/INV/09), hasta junio de 2017, debido a cuestiones relacionadas con la ejecución a causa de las dificultades políticas e institucionales con que tropieza actualmente el país;

(d) Congelar la financiación de tramos del plan nacional de eliminación (YEM/PHA/55/INV/28, YEM/PHA/55/INV/31 y YEM/PHA/60/INV/36) y la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC (YEM/PHA/68/TAS/39 y YEM/PHA/68/TAS/40) del Yemen, a condición de que se pueda restablecer la financiación y reactivar los acuerdos tan pronto como hayan mejorado las condiciones en el país y una vez que el Gobierno y los organismos de ejecución pertinentes hayan

presentado un plan de acción revisado, teniendo en cuenta la reasignación de los tramos de financiación de los acuerdos;

- (e) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, a partir de la 79ª reunión y en adelante hasta que se hayan completado los proyectos:
  - i) Presenten informes sobre todos los proyectos piloto de demostración para la eliminación de SAO, por ser proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
  - ii) Presenten informes sobre todos los proyectos en marcha sobre enfriadores, como proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
- (f) Además, pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que informen sobre las actividades de preparación de proyectos ya terminadas a más tardar seis meses después de que el Comité Ejecutivo haya aprobado el plan de gestión de eliminación de los HCFC y devuelvan los saldos de los fondos de esas actividades a más tardar 18 meses después de la aprobación del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- (g) Pedir a los organismos de ejecución que revisen sus datos que figuran en sus informes sobre la marcha de las actividades en relación con los desembolsos para los siguientes tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, para que concuerden con la decisión 76/14 b): BAH/PHA/68/TAS/28 (PNUMA); BRA/PHA/73/INV/306 y BRA/PHA/74/INV/307 (PNUD); CHI/PHA/71/INV/179 (PNUD); CHI/PHA/71/TAS/180 (PNUMA); IDS/PHA/71/INV/202 (Banco Mundial); y MEX/PHA/71/INV/168 (PNUD);
- (h) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución que adopten las medidas apropiadas para completar y presentar para enero de 2017 la mayor cantidad de informes posible sobre estudios de alternativas a las SAO para que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo, para su examen, un análisis de los resultados de esos estudios en su 78ª reunión, de conformidad con la decisión 74/53 h);
- (i) Que no haya más de dos proyectos de fortalecimiento institucional en curso al mismo tiempo;
- (j) Que los proyectos sobre los que se haya informado del desembolso del 100 por ciento de los fondos queden terminados en el plazo de un año contado a partir del momento en que se notificó que se había completado el desembolso;
- (k) Reiterar que las más recientes fechas de terminación de proyecto planificadas que figuran en los informes anuales sobre la marcha de las actividades deberían representar la mejor estimación posible del organismo en cuanto a la fecha de terminación prevista;
- (l) Que todo cambio en las fechas de terminación de proyectos debería ir acompañado de una clara justificación de la prórroga y, en los casos en que el Comité Ejecutivo haya establecido una fecha de terminación, toda solicitud de prórroga tendría que presentarse al Comité Ejecutivo para su aprobación; y
- (m) Que deberían continuar presentándose informes de terminación de proyectos para cada acuerdo o proyecto aprobado, sin combinarlos en un solo informe.

**(Decisión 77/8)**

**ii) Organismos bilaterales**

57. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/12.

58. El Comité Ejecutivo decidió:

(a) Tomar nota:

i) Con aprecio, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, España, Italia y Japón que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/12;

ii) De que los organismos bilaterales informarían a la 79ª reunión sobre un proyecto con demoras en la ejecución y sobre cuatro proyectos para los que se recomendaron informes de situación adicionales, según se indica en los Anexos III y IV, respectivamente, del presente informe; y

(b) Pedir al Gobierno de Francia que presente su informe sobre la marcha de actividades a la 79ª reunión.

**(Decisión 77/9)**

**iii) PNUD**

59. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/13.

60. En respuesta a un pedido de información relacionado con el estudio de viabilidad sobre redes de frío en las Maldivas, financiado por la Coalición clima y aire limpio para reducir los contaminantes de corta vida (CCAC), el representante del PNUD anunció que se había llevado a cabo el proyecto, y que se podía consultar el informe en el sitio web de la CCAC. No se habían financiado actividades para aplicar los resultados del estudio y era una cuestión que se debía tratar en el futuro. En respuesta a una pregunta sobre la situación de la cooperación con otros convenios de las Naciones Unidas para la eliminación y destrucción de residuos peligrosos y químicos en el contexto de los proyectos de demostración de destrucción de SAO, el representante del PNUD señaló que el proyecto Ghana se había beneficiado de la cooperación con el Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes tras un propuesta del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, posibilitando el transporte de residuos de SAO junto con aceites de bifenilos policlorados.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

(a) Tomar nota de:

i) El informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2015 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/13;

ii) Que el PNUD informaría a la 79ª reunión sobre un proyecto con demoras en la ejecución y sobre 11 proyectos para los que se recomendaron informes de situación adicionales, según se indica en los Anexos III y IV, respectivamente, del presente informe; y



- b) Asignar una fecha de terminación en enero de 2016 para el plan de gestión de refrigerantes en Maldivas (MDV/REF/38/TAS/05) y pedir que se reembolsen a la 79ª reunión todos los saldos restantes.

**(Decisión 77/10)**

**iv) PNUMA**

62. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/14.

63. En respuesta a preguntas sobre la situación de varios proyectos, el representante del PNUMA explicó que se había concluido el proyecto de eliminación de SAO en Nepal y que se estaba preparando el informe final para presentarlo a la 79ª reunión; el proyecto de demostración de eliminación de SAO para Europa y Asia Central era un proyecto regional que se ejecutaba con la ONUDI, que estaba avanzando satisfactoriamente y el tercer lote de SAO estaba listo para su destrucción; el informe final sobre el proyecto se elaborará en cuanto se haya obtenido el certificado de destrucción.

64. El Comité Ejecutivo decidió:

(a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2015 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/14;
- ii) Que el PNUMA informaría a la 79ª reunión sobre cuatro proyectos con demoras en la ejecución y 59 proyectos para los que se recomendaron informes de situación adicionales, según se indica en los Anexos III y IV, respectivamente, del presente informe;

(b) Asignar una fecha de terminación en diciembre de 2015 y pedir que se reembolsen a la 79ª reunión todos los saldos restantes para los siguientes proyectos:

- i) Plan de gestión de refrigerantes en Maldivas (MDV/REF/38/TAS/06);
- ii) Asistencia técnica para eliminar el consumo de bromuro de metilo en Trinidad y Tabago (TRI/FUM/65/TAS/28); y

(c) Pedir al PNUMA que presente a la 79ª reunión el informe final sobre el proyecto de eliminación de SAO en Nepal (NEP/DES/59/TAS/27).

**(Decisión 77/11)**

**v) ONUDI**

65. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/15.

66. El Comité Ejecutivo decidió:

(a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2015, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/15;

- ii) Que la ONUDI informaría a la 79ª reunión sobre nueve proyectos con demoras en la ejecución y sobre 35 proyectos para los que se recomendaron informes de situación adicionales, según se indica en los Anexos III y IV, respectivamente, del presente informe;
  - iii) Las demoras en la ejecución de las actividades del plan nacional de eliminación en Iraq y Yemen debido a las circunstancias especiales prevalecientes en esos países;
  - iv) Que la asistencia técnica para la eliminación total del metilbromuro en tabaco, flores cortadas, horticultura y usos posteriores a la cosecha en Zambia (ZAM/FUM/56/INV/21) se había llevado a cabo;
- (b) Cancelar la preparación de proyecto en el sector de fumigantes (dátiles con alto contenido de humedad) en Argelia (ALG/FUM/72/PRP/80) y pedir que se devuelva el saldo de fondos a la 79ª reunión a más tardar; y
  - (c) Pedir a la ONUDI que presente a la 79ª reunión el informe final del proyecto de eliminación de SAO en la región de Europa y Asia Central (EUR/DES/69/DEM/13).

**(Decisión 77/12)**

**vi) Banco Mundial**

- 67. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/16.
- 68. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:
  - (a) El informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2015 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/16; y
  - (b) Que el Banco Mundial informaría a la 79ª reunión sobre un proyecto con demoras en la ejecución y sobre siete proyectos para los que se recomendaron informes de situación adicionales, según se indica en los Anexos III y IV, respectivamente, del presente informe.

**(Decisión 77/13)**

**(c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos de 2015**

- 69. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/17.
- 70. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:
  - (a) La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución con respecto a sus planes administrativos de 2015, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/17;
  - (b) Que todos los organismos de ejecución obtuvieron una evaluación cuantitativa de su desempeño en 2015 de al menos 72 en una escala de 100 puntos; y

- (c) Que el análisis de tendencias indicó que el desempeño de todos los organismos de ejecución había mejorado en 2015 con respecto a 2014.

**(Decisión 77/14)**

**d) Datos sobre programas de país y perspectivas de cumplimiento**

71. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/18. En respuesta a una pregunta, el representante de la Secretaría dijo que, en el caso de Viet Nam, la información contenida en el documento según la cual el HCFC-225 se usó como agente de proceso para la fabricación de máscaras y dispositivos médicos, era incorrecta, ya que, en realidad, se está utilizando como disolvente.

72. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de lo siguiente:
- i) Los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/18;
  - ii) Que 109 de los 131 países que habían presentado datos sobre programas de país de 2015 lo habían hecho mediante el sistema basado en la web;
  - iii) Las explicaciones proporcionadas por el PNUD y el PNUMA sobre la utilización de los HCFC como agentes de proceso con arreglo a la decisión 76/7 e);
- (b) Pedir:
- i) Al PNUMA que continúe prestando asistencia al Gobierno de Mauritania para finalizar la modificación de su sistema de concesión de licencias a fin acelerar las medidas de control de los HCFC y al Gobierno de Burundi para finalizar la elaboración de su sistema oficial de cupos para los HCFC, y que informe de sus esfuerzos al respecto en la 79ª reunión;
  - ii) A los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que ayuden a los países del Artículo 5 a resolver las discrepancias sobre los datos entre los programas de país de 2015 y los informes previstos en el Artículo 7; y
  - iii) A la Secretaría que envíe cartas a los gobiernos de los países que tienen informes de datos de los programas de país de 2014 y 2015 pendientes, instándolos a que presenten los informes lo antes posible, señalando que, sin estos informes, la Secretaría no puede llevar a cabo los análisis pertinentes sobre los niveles de consumo y producción de SAO.

**(Decisión 77/15)**

**e) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes**

73. El Presidente presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/19 y Add.1, que constaban de tres partes.

Parte I: Informes sobre la marcha de las actividades relacionados con planes de gestión de eliminación de HCFC

Transferencia de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Afganistán

74. El representante de la Secretaría informó que el Gobierno de Afganistán había acordado transferir la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Afganistán del Gobierno de Alemania a la ONUDI, como se expone en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/19/Add.1. La ONUDI continuaría ejecutando las actividades según lo planificado.

75. El Comité Ejecutivo decidió:

(a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre los progresos logrados en la ejecución de los tramos primero y segundo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Afganistán, presentado por el Gobierno de Alemania;
- ii) La devolución de los fondos restantes, que ascienden a 131 938 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 152 \$EUA del Gobierno de Alemania para los tramos primero y segundo;
- iii) El pedido al Gobierno de Afganistán que transfiera a la ONUDI todas las actividades de eliminación incluidas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC que originalmente se había previsto que ejecutaría el Gobierno de Alemania;

(b) Aprobar la transferencia del Gobierno de Alemania a la ONUDI del saldo de 131 938 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11 874 \$EUA, restante de los tramos primero y segundo;

(c) Aprobar además la transferencia del Gobierno de Alemania a la ONUDI de fondos por la suma de 111 276 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 015 \$EUA, aprobados en principio para los tramos tercero y cuarto del plan de gestión de eliminación de HCFC; y

(d) Pedir a la Secretaría que revise el Acuerdo actualizado entre el Gobierno de Afganistán y el Comité Ejecutivo cuando se presente el pedido del tercer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC.

**(Decisión 77/16)**

Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Argentina

76. Dos miembros pidieron aclaraciones acerca de si la reasignación de parte de la financiación para la conversión de dos empresas en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Argentina para otros fines, tales como actividades de asistencia técnica, estaban comprendidas en las disposiciones sobre flexibilidad del Acuerdo, o si los cambios eran de una escala suficiente como para que hubieran sido remitidos al Comité Ejecutivo para que deliberara al respecto más a fondo. El representante de la Secretaría señaló que la reasignación de fondos estaba perfectamente comprendida dentro de los límites de la cláusula sobre flexibilidad y que los fondos transferidos se habrían de utilizar dentro del mismo sector; por lo tanto, el asunto no se había remitido al Comité Ejecutivo con antelación.

77. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre la situación de la ejecución de la conversión de Audivic y Foxman en la Argentina, presentado por la ONUDI;
  - ii) Que el proyecto de fabricación de equipos acondicionadores de aire para habitación incluido en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se había terminado, dando lugar a la eliminación de 53,5 toneladas PAO de HCFC-22;
  - iii) Que las empresas Audivic y Foxman cesaron la producción de equipos acondicionadores de aire a base de HCFC-22, lo que arrojaba un saldo general de 500 636 \$EUA; y
- (b) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de Italia que devuelvan al Fondo Multilateral, en la 79ª reunión, el saldo de 547 973 \$EUA, que comprende 322 644 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 24 198 \$EUA para la UNIDO (ARG/REF/61/INV/164), y 177 992 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 23 139 \$EUA para el Gobierno de Italia (ARG/REF/61/INV/163).

**(Decisión 77/17)**

Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Brasil

78. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe de 2016 sobre los progresos logrados en la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil, presentado por el PNUD;
- (b) Pedir al PNUD que incluya en el informe sobre la marcha de las actividades siguiente, que se ha de presentar en el marco de los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes a la 80ª reunión:
  - i) La lista completa de empresas transformadoras usuarias de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa I, incluidos datos de: consumo de HCFC-141b eliminado, subsector, equipos básicos de referencia y tecnología adoptada; y
  - ii) La situación de la ejecución de la conversión de las empresas Ecopur y Panisol, en la inteligencia de que los fondos restantes de la conversión de Ecopur se devolverían al Fondo Multilateral en el caso de que la empresa se retirase del proyecto.

**(Decisión 77/18)**

Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China

79. El representante de la Secretaría presentó los seis planes sectoriales comprendidos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, como se expone en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/37, indicando que China se encontraba en situación de cumplimiento de su objetivo de consumo nacional general así como sus objetivos de cumplimiento para los sectores de fabricación. Señaló que el asunto del uso provisional de línea de fabricación que se habían convertido a

HFC-32 para la producción de equipos a base de HFC-410A se trataría en relación con la cuestión 8 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

*Plan sectorial de espumas de poliestireno extruido (informe sobre la marcha de las actividades de 2016)*

80. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del quinto tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por la ONUDI; y
- (b) Pedir al Tesorero que compense en las transferencias futuras a la ONUDI, bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, la suma de 24 945 \$EUA, que representa los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido para China, de conformidad con la decisión 69/24.

**(Decisión 77/19)**

*Plan sectorial de espumas de poliuretano rígidas (informe sobre la marcha de las actividades de 2016)*

81. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en China, presentado por el Banco Mundial; y
- (b) Pedir al Tesorero que compense en las transferencias futuras al Banco Mundial, bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, la suma de 3 443 \$EUA, que representa los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de espumas de poliestireno rígidas para China, de conformidad con la decisión 69/24.

**(Decisión 77/20)**

*Plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (informe sobre la marcha de las actividades 2016)*

82. El representante del PNUD informó al Comité Ejecutivo que la empresa Dunan Environment había dejado de fabricar equipos basados en R-410A en las líneas convertidas a la fabricación de equipos que utilizan HFC-32.

83. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por el PNUD;

- (b) Pedir al Tesorero que compense en las futuras transferencias al PNUD, bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, la suma de 103 708 \$EUA, que representa los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta el 31 diciembre de 2015 inclusive de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de refrigeración comercial e industrial para China, de conformidad con la decisión 69/24; y
- (c) Pedir al PNUD que presente, en el marco de proyectos con requisitos específicos de presentación de informes, una carta de la empresa Dunan Environment en la que indique que se compromete a garantizar que las líneas de fabricación financiadas por el Fondo Multilateral seguirían fabricando equipos utilizando únicamente la tecnología para la que se aprobó la financiación.

**(Decisión 77/21)**

*Plan sectorial de fabricación de acondicionadores de aire para habitación (informe de verificación de 2015, informe sobre la marcha de las actividades de 2016)*

84. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire para habitación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por la ONUDI; y
- (b) Pedir al Tesorero que compense en las transferencias futuras a la ONUDI, bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, la suma de 62 035 \$EUA, que representa los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire para habitación, de conformidad con la decisión 69/24.

**(Decisión 77/22)**

*Plan sectorial de disolventes (informe sobre la marcha de las actividades de 2016)*

85. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan para el sector de disolventes de la etapa I del plan de gestión de eliminación HCFC para China, presentado por el PNUD; y
- (b) Pedir al Tesorero que compense en las futuras transferencias al PNUMA, bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, la suma de 2 656 \$EUA, que representa los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta diciembre de 2015 inclusive de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de disolventes para China, de conformidad con la decisión 69/24.

**(Decisión 77/23)**

*Plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y programa de facilitación (informe sobre la marcha de las actividades de 2016)*

86. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del quinto tramo de la etapa I del plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y programa de facilitación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por el PNUMA; y
- (b) Pedir al Tesorero que compense en las futuras transferencias al PNUMA, bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, la suma de 663 \$EUA, que representa los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta diciembre de 2015 inclusive de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y programa de facilitación para China, de conformidad con la decisión 69/24.

**(Decisión 77/24)**

Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para India (informe sobre la marcha de las actividades de 2015-2016 e informe de verificación de 2015)

87. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/49.

88. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe de 2015-2016 sobre la marcha de actividades para la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la India y del informe de verificación sobre el consumo de los HCFC en 2015 presentados por el PNUD.

Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Jordania (informe sobre la marcha de las actividades de 2016 e informe de verificación de 2015)

89. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/51.

90. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de actividades de 2016 sobre la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Jordania y del informe de verificación del consumo de HCFC de 2015, presentados por la ONUDI.

Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para México (informe sobre la marcha de las actividades de 2016)

91. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/55.

92. Algunos representantes pidieron aclaraciones acerca de si la reasignación propuesta de ahorros del plan para el sector de espumas de poliuretano a un proyecto de inversión para eliminar el uso de HCFC-142b en el sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido se encontraba comprendida en las disposiciones sobre flexibilidad para el plan, o si se trataba de un cambio importante. El representante de la Secretaría indicó que la reasignación constituía un cambio importante, considerando que los ahorros previstos eran mayores de 1,2 millones de \$EUA, y por lo tanto requería la aprobación del Comité Ejecutivo. La propuesta presentada por el Gobierno de México requeriría que se enviara con antelación a la Secretaría del Ozono una solicitud de revisión de los datos de 2008 en relación con el consumo de HCFC-142b. También aclaró que la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC ya había sido aprobada, y que la reasignación de ahorros del plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas al sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido permitiría al país prestar asistencia a



otro sector y lograr otras reducciones de HCFC en el futuro próximo, en lugar de esperar hasta el final de la etapa II para presentar una nueva propuesta.

93. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre los progresos logrados en la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para México, presentado por la ONUDI;
  - ii) Con aprecio, de que el plan para el sector de espumas de poliuretano se estaba ejecutando con un costo inferior del aprobado originalmente, dando lugar a ahorros que se calcularían una vez que el plan sectorial hubiera terminado;
  - iii) De que el PNUD, en nombre del Gobierno de México, podría presentar una propuesta para reasignar ahorros del sector de espumas de poliuretano a un proyecto de inversión para eliminar el uso de HCFC-142b en el sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido una vez que el consumo de 2008 de HCFC-142b hubiese sido revisado en el marco del Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- (b) Pedir al Gobierno de México, la ONUDI y el PNUD que incluyan, en el informe sobre la marcha de las actividades sobre la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, dentro del marco de proyectos con requisitos específicos de presentación de informes, que se presentaría a la 80ª reunión, la lista completa de empresas transformadoras usuarias de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa I, incluidos datos de: consumo de HCFC-141b eliminado, subsector, equipos básicos de referencia y tecnología adoptada.

**(Decisión 77/25)**

Parte II: Informes finales de auditoría para los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de refrigeración y disolventes en China

94. El Presidente presentó la subcuestión, que figuraba en la Parte II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/19.

95. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota, con aprecio, de los informes de auditoría financiera para los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de refrigeración y disolventes de China, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/19; y
- (b) Pedir al Gobierno de China que presente a la 79ª reunión informes de estudio finales sobre todos los proyectos de investigación y desarrollo ejecutados con fondos del Fondo Multilateral en el sector de producción de CFC.

**(Decisión 77/26)**

Parte III: Proyectos de eliminación de metilbromuro

96. El Presidente presentó la subcuestión, que figuraba en la Parte III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/19.

*Plan de eliminación de metilbromuro en la Argentina*

97. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el nivel máximo de consumo de metilbromuro para la Argentina en 2015 fue nulo, como figura en el Acuerdo entre el Gobierno de Argentina y el Comité Ejecutivo, excepto las posibles exenciones para usos críticos autorizadas por las Partes en el Protocolo de Montreal.

*Plan de eliminación de metilbromuro en México*

98. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el nivel máximo de consumo de metilbromuro para México en 2015 fue nulo, como figura en el Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo, excepto las posibles exenciones para usos críticos autorizadas por las Partes en el Protocolo de Montreal.

**CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANES ADMINISTRATIVOS PARA 2017-2019**

**(a) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral**

99. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/20. En respuesta a una pregunta, indicó que el plan administrativo se ajustará para reflejar las decisiones adoptadas en la presente reunión y la información pertinente se publicaría en el sitio web de la Secretaría después de la reunión.

100. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2017-2019 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/20;
- (b) Ajustar el plan administrativo:
  - i) Conforme a lo propuesto por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/20.
  - ii) Añadiendo al plan administrativo de 2017 los planes de gestión de eliminación de HCFC y proyectos de fortalecimiento institucional de los planes administrativos de 2016 que se habían aplazado en la 77ª reunión;
  - iii) Sobre la base de decisiones tomadas y los valores de los planes de gestión de eliminación de HCFC aprobados o revisados en principio en la 77ª reunión;
- (c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que incluyan en los planes administrativos las actividades en el marco de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC de Kenya y la República Árabe Siria;
- (d) Avalar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2017-2019, ajustado según los apartados b) i) a iii) *supra*, señalando que el aval no suponía la aprobación de los proyectos identificados en el mismo o de sus niveles de financiación o tonelaje; y

- (e) Pedir a los organismos de ejecución de cada uno que presenten un informe detallado en la 79ª reunión sobre los estudios de factibilidad de usar tecnologías no en especie.

**(Decisión 77/27)**

**(b) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución**

**(i) Organismos bilaterales**

101. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/21. La representante informó al Comité que, además de la información presentada en el documento, la Secretaría había recibido una comunicación del Gobierno de Alemania indicando que la asignación máxima para su componente para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de la India sería de 425 230 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo del organismo. Por lo tanto, si se aprobara la cantidad máxima de 718 920 \$EUA para el componente del Gobierno de Alemania en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de la República Islámica del Irán, Alemania dispondría de un total de 1 283 514 \$EUA para su componente de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de China para los años 2016 y 2017.

102. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2017-2019, presentados por los Gobiernos de Alemania, Italia y Japón, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/21, así como de la información adicional proporcionada por el Gobierno de Alemania;
- (b) Tomar nota asimismo de que las aprobaciones en principio para el Gobierno de Alemania para el trienio 2018-2020 no deben exceder de 2 604 720 \$EUA, basado en la suposición de que hubiera el mismo nivel de reposición que para el trienio 2015-2017.

**(Decisión 77/28)**

**(ii) PNUD**

103. La representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/22. Además, llamó la atención del Comité sobre algunos cambios recientes y por venir en los miembros del personal del equipo del Protocolo de Montreal del PNUD.

104. Un miembro pidió al PNUD, así como a los demás organismos de ejecución, que presentara información adicional, verbalmente en la presente reunión, de ser posible, y de forma más detallada, por escrito, en la 79ª reunión, sobre la forma en que está abordando la cuestión de las directrices para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de HCFC con respecto a las tecnologías no en especie en sus planes de trabajo.

105. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2017-2019 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/22; y

- (b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD como se establecen en el Anexo V del presente informe.

**(Decisión 77/29)**

**(iii) PNUMA**

106. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/23. Al señalar que el plan administrativo se había presentado con anterioridad a la aprobación de la Enmienda de Kigali, indicó la determinación del PNUMA en su apoyo a los países del Artículo 5 para iniciar la eliminación progresiva del consumo y de la producción de HFC. También agregó que el PNUMA estaba ejecutando 84 proyectos sobre estudios de alternativas a las SAO en países del Artículo 5, y tiene la intención de utilizar los resultados de los estudios para incrementar la sensibilización en esos países de la Enmienda de Kigali sobre la disponibilidad de alternativas de bajo y nulo potencial de calentamiento atmosférico y las ventajas ambientales y económicas correspondientes, como un medio de apoyar la ratificación de la Enmienda.

107. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2017-2019 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/23; y
- (b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA como se establecen en el Anexo VI del presente informe.

**(Decisión 77/30)**

**(iv) ONUDI**

108. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/24, señalando que la propuesta de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de la República Árabe Siria — única propuesta de etapa I pendiente del organismo— se presentaría tan pronto como las circunstancias lo permitieran. También añadió que el organismo estaba plenamente determinado a brindar su pleno apoyo al Comité y a los países del Artículo 5 para la aplicación de la Enmienda de Kigali. En respuesta a una pregunta anterior de un miembro sobre tecnologías no en especie, informó al Comité de que la ONUDI y el PNUMA están realizando actualmente un estudio de factibilidad sobre tecnologías no en especie aplicables al enfriamiento en edificios urbanos, que, a su juicio, serviría de orientación para actuaciones futuras. En la 79ª reunión se presentará un informe más detallado sobre el asunto.

109. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2017-2019 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/24; y
- (b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI como se establecen en el Anexo VII del presente informe.

**(Decisión 77/31)**

**(v) Banco Mundial**

110. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/25. El plan administrativo del Banco, dijo, se basaba en un enfoque estratégico que reconocía el papel de China como mayor productor, exportador y consumidor mundial de HCFC y la importancia de equilibrar la

oferta y la demanda a fin de minimizar los trastornos económicos en los mercados internos y de exportación en cada sector. Además, con respecto a los proyectos que utilizan refrigerantes alternativos inflamables, el Banco Mundial reconoció que la normativa y las preocupaciones que planteaba la seguridad fueron obstáculos importantes que hubo que superar antes de que el mercado pudiera adoptar ampliamente esos refrigerantes. Por consiguiente, fue necesario apoyar el establecimiento de normativas nacionales y códigos de construcción en conformidad con las normas internacionales y un sistema de certificación autosostenible para técnicos de servicio en relación con los refrigerantes inflamables.

111. En respuesta a una pregunta anterior relativa a las tecnologías no en especie, el representante informó al Comité Ejecutivo que el Banco había realizado anteriormente un estudio sobre enfriamiento de edificios urbanos en Filipinas, con el apoyo del Gobierno de Canadá. Aunque el plan administrativo actual no incluye ninguna de esas actividades, el Banco está estudiando posibilidades de proyectos de inversión en tecnologías no en especie y proporcionará más detalles sobre estas actividades en la 79ª reunión, como se había solicitado.

112. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2017-2019 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/25; y
- (b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial como se establece en el Anexo VIII del presente informe.

**(Decisión 77/32)**

## **CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS**

### **(a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos**

113. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/26 y Add.1.

#### Reemplazo o incorporación de organismos de ejecución en la ejecución de planes de gestión de eliminación de HCFC aprobados

114. El Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que incluyese las solicitudes de reemplazo, incorporación o eliminación de un organismo bilateral o de ejecución que figuran en las solicitudes de tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC en la lista de proyectos presentados para su aprobación general, siempre y cuando no existan otras cuestiones pendientes que requieran el examen del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 77/33)**

#### Fondos retenidos a la espera de informes de verificación o del cumplimiento de condiciones específicas

115. El representante de la Secretaría informó al Comité de que, con posterioridad a la publicación del documento, el PNUD; en nombre del Gobierno de Ghana, había confirmado que el país contaba con un mecanismo regulatorio para el uso de hidrocarburos en condiciones seguras. En consecuencia, Ghana había cumplido las condiciones pendientes estipuladas en la decisión 72/32 b).

116. Tras recalcar que en deliberaciones anteriores se había señalado que los informes de verificación pendientes eran una de las razones de las demoras en los proyectos, un miembro pidió que la Secretaría y los organismos de ejecución y bilaterales tuviesen en cuenta esas experiencias ganadas en proyectos anteriores al planificar la distribución de los tramos. El representante de la Secretaría señaló que eso ya se

estaba haciendo con las nuevas propuestas, en cumplimiento de una decisión adoptada por el Comité Ejecutivo en relación con el límite máximo de desembolso del 20 por ciento.

117. El Comité Ejecutivo decidió instar al PNUMA, la ONUDI y los Gobiernos de Haití, Sao Tomé y Príncipe y Sudáfrica a que presentaran cuanto antes sus informes de verificación del consumo de HCFC, así como al PNUMA y a los Gobiernos de Chile y Honduras a que firmaran los acuerdos para la ejecución de sus planes de gestión de eliminación de HCFC cuanto antes, para que se pudieran llevar a cabo las actividades sin más demora.

**(Decisión 77/34)**

Fabricación provisional de equipos de refrigeración y aire acondicionado de alto potencial de calentamiento atmosférico en empresas que recibieron fondos para realizar la conversión a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico

118. El representante de la Secretaría presentó el asunto como se exponía en los párrafos 14 a 19 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/26. Este asunto era motivo de especial preocupación, señaló, dado que había surgido de la evaluación del sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado realizadas por la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación más que de la presentación de los informes de proyecto ordinarios. Añadió que, con posterioridad a la publicación del documento, la Secretaría había publicado un *addendum* que contenía una recomendación más detallada (UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/26/Add.1).

119. Los miembros plantearon varias preocupaciones relacionadas con las dificultades que enfrentaban las empresas durante la conversión a las tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico seleccionadas, el hecho de que los casos eran de índole provisional y la manera en que se pagaban los gastos de explotación adicionales. Uno de los miembros también se refirió a la propuesta de que los gobiernos deberían ser responsables de la supervisión de los casos, aunque en forma voluntaria. Otros miembros señalaron que había factores subyacentes relacionados con el asunto, tales como la falta de componentes, que estaban fuera de su control, y que resultaba, por ende, difícil imponerles obligaciones. También debía resaltarse que, dado que esos casos eran de índole provisional y excepcional, las medidas adoptadas en relación con las empresas deberían reflejar esas circunstancias.

120. Varios de los miembros indicaron que se requerían más tiempo y deliberaciones para poder adoptar una decisión sobre el tema, dado que era necesario comprender más detalladamente el alcance del problema para identificar las causas subyacentes y determinar de qué manera podrían evitarse situaciones similares en el futuro. Se creó un grupo de contacto, facilitado por Jordania, para deliberar más sobre esta cuestión.

121. Tras el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que:
  - i) Continuaran esforzándose por garantizar que las conversiones guardaran conformidad con las alternativas acordadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo;
  - ii) Informasen al Comité Ejecutivo, tan pronto como fueran de su conocimiento, los casos excepcionales en que las empresas que habían recibido financiación del Fondo Multilateral para fabricar productos y equipos con sustancias con bajo potencial de calentamiento atmosférico estuvieran fabricando provisionalmente productos o equipos utilizando sustancias de alto potencial de calentamiento atmosférico, y que determinasen los motivos para ese uso, las medidas que habrían de adoptarse para que las empresas pudieran comenzar a fabricar

utilizando la tecnología para la cual se habían aprobado los fondos, y un cronograma que indicase cuándo se esperaba que comenzara esa producción;

- iii) Informasen en cada reunión del Comité Ejecutivo sobre la situación de la fabricación en las empresas identificadas en el apartado ii) anterior, hasta tanto las líneas de fabricación convertidas utilizasen sólo la tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico para la cual se aprobaron los fondos, u otra alternativa con un potencial de calentamiento atmosférico más bajo;
  - iv) Pidiesen a las empresas identificadas en el apartado ii) anterior que presentasen una nota en la que se indicase su compromiso en cuanto a que las líneas de fabricación financiadas por el Fondo Multilateral fabricarían productos o equipos utilizando únicamente la tecnología para la que se habían aprobado fondos;
  - v) Evaluasen, durante la preparación del proyecto, la disponibilidad de la tecnología seleccionada en el país, incluidos los componentes, refrigerantes, aceites, agentes de espumación, etc. necesarios;
  - vi) No pagasen los gastos de explotación adicionales que se hubieran aprobado para las empresas fabricantes hasta que no se hubiera verificado que las empresas estaban fabricando productos o equipos utilizando tecnología aprobada;
  - vii) Garantizasen que los informes de verificación presentados en virtud del apartado 5 b) de los Acuerdos entre los Gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 en cuestión y el Comité Ejecutivo incluyeran la verificación de la conversión de las empresas fabricantes abarcadas en el Acuerdo y la confirmación de la tecnología adoptada en una muestra representativa de empresas; y
- (b) Alentar a los Gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 a que, con la asistencia de los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, consideren tomar medidas, si fuera posible, para contribuir a la introducción de tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico en las aplicaciones abarcadas en el sector o subsector respectivo.

**(Decisión 77/35)**

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

122. El representante de la Secretaría informó al Comité Ejecutivo que un pequeño cambio en la redacción de la recomendación relativa a la presentación de la solicitud para el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Popular Democrática de Corea obligaba a publicar una corrección al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/40.

123. Un miembro expresó preocupación por el uso de hidrocarburos en la retroadaptación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que originalmente no fueron diseñados para ser usados con refrigerantes inflamables, en cinco tramos presentados para su aprobación general. Reiteró que los hidrocarburos se deberían usar solamente en equipos de refrigeración y aire acondicionado diseñados específicamente para refrigerantes inflamables. Señaló además que el Organismo de Protección Ambiental de su Gobierno había adoptado medidas para prohibir el uso de refrigerantes a base de hidrocarburos para la retroadaptación de equipos de aire acondicionado por cuestiones de seguridad y el riesgo de accidentes. Mencionó también que los accidentes relacionados con retroadaptaciones indebidas con hidrocarburos podrían afectar negativamente la aceptación en el mercado de hidrocarburos como

refrigerantes en el futuro. Si bien podrían aprobarse en la presente reunión los cinco tramos que se estaban examinando, en el futuro podría ser necesario que la Secretaría y los organismos de ejecución y bilaterales señalaran a la atención del Comité Ejecutivo las solicitudes de tramos que incluyesen la retroadaptación con hidrocarburos para su examen por separado. Alentó también a las Partes a que adoptaran medidas internas para desalentar o prohibir el uso de hidrocarburos en la retroadaptación de equipos que no hayan sido diseñados para usarse con sustancias inflamables.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar los proyectos y actividades que se presentan para aprobación general con los niveles de financiación indicados en el Anexo IX del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondientes y las condiciones de los proyectos establecidas por el Comité Ejecutivo, y tomar nota de que se habían actualizado los acuerdos siguientes:
  - i) El Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Ejecutivo, con el texto que figura en el Anexo X del presente informe, a fin de tener en cuenta el nivel de fondos aprobado para el segundo tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC, los ahorros en los costos adicionales y la transferencia del componente del PNUMA a la ONUDI;
  - ii) El Acuerdo entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XI del presente informe, a fin de tener en cuenta el nivel básico de HCFC establecido para el cumplimiento;
  - iii) El Acuerdo entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XII del presente informe, a fin de tener reflejar correctamente los valores de consumo máximo admisible para los años 2015-2019;
  - iv) El Acuerdo entre el Gobierno de Swazilandia y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XIII del presente documento, basado en el consumo básico de referencia de HCFC revisado para el cumplimiento; y
- (b) Decidir que, para los proyectos relacionados con la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluya la aprobación de las observaciones que debían comunicarse a los gobiernos beneficiarios como se indica en el Anexo XIV del presente informe.

**(Decisión 77/36)**

**(b) Cooperación bilateral**

125. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/27 y Corr.1, y anunció que el Gobierno de Italia había formulado una solicitud, después de la publicación de los documentos, de apoyar las actividades de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China por la suma de 1 000 000 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo, y de apoyar actividades de apoyo en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Islámica del Irán por la suma de 452 000 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo.

126. En vista de que el plan administrativo ajustado del Gobierno de Alemania había excedido el límite máximo de asignación del 20 por ciento, lo que requirió ajustes en relación con la cuestión 7 b) i) del orden del día, Plan de actividades de los organismos bilaterales para 2017-2019, un miembro alentó a los organismos bilaterales a cerciorarse siempre de que sus contribuciones bilaterales se mantuvieran en el límite del 20 por ciento estipulado en las decisiones del Comité Ejecutivo.



127. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al Tesorero que compensara los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 77a reunión como se indica a continuación:

- (a) 197 596 \$EUA (incluidos los honorarios de organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral de Francia para 2016;
- (b) 2 140 814 \$EUA (incluidos los honorarios de organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral de Alemania para 2015-2017;
- (c) 1 452 000 \$EUA (incluidos los honorarios de organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral de Italia para 2016;
- (d) 90 400 \$EUA (incluidos los honorarios de organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Japón para 2016; y
- (e) 1 178 229 \$EUA (incluidos los honorarios de organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral de España para 2016.

**(Decisión 77/37)**

**(c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2016**

128. Un miembro observó que, en virtud de la modificación de la sección 10 del formato para renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional, según la decisión 74/51, los informes sobre fortalecimiento institucional deben incluir una evaluación en relación con los indicadores.

**(i) PNUD**

129. El Presidente recordó a la reunión que las solicitudes de financiación en las modificaciones de los programas de trabajo de 2016 del PNUD, tal como figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/28, que constaba de siete actividades (seis proyectos de renovación de fortalecimiento institucional y uno para la preparación de un informe de verificación), ya habían sido aprobadas al formar parte de la lista de proyectos para aprobación general (véase la cuestión 8 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, *supra*, y la correspondiente decisión 77/36).

**(ii) PNUMA**

130. El Presidente recordó a la reunión que las solicitudes de financiación en las modificaciones de los programas de trabajo de 2016 del PNUMA, tal como figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/29, que constaba de 32 actividades (25 proyectos de renovación de fortalecimiento institucional y siete para la preparación de informes de verificación), ya habían sido aprobadas al formar parte de la lista de proyectos para aprobación general (véase la cuestión 8 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, *supra*, y la correspondiente decisión 77/36).

**(iii) ONUDI**

131. El Presidente recordó a la reunión que las solicitudes de financiación en las modificaciones de los programas de trabajo de 2016 de la ONUDI, tal como figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/30, que constaba de cinco actividades (un proyecto de renovación de fortalecimiento institucional, tres para preparación de proyectos para actividades de la etapa II de dos

planes de gestión de eliminación de HCFC, y uno para la preparación de un informe de verificación), ya habían sido aprobadas al formar parte de la lista de proyectos para aprobación general (véase la cuestión 8 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, *supra*, y la correspondiente decisión 77/36).

**(iv) Banco Mundial**

132. El Presidente recordó a la reunión que las solicitudes de financiación en las modificaciones de los programas de trabajo de 2016 del Banco Mundial, tal como figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/31, que constaba de seis actividades (dos proyectos de renovación de fortalecimiento institucional y cuatro para preparación de proyectos para actividades de la etapa II de un plan de gestión de eliminación de HCFC), ya habían sido aprobadas al formar parte de la lista de proyectos para aprobación general (véase la cuestión 8 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, *supra*, y la correspondiente decisión 77/36).

**d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2017**

133. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/32 y Corr.1.

134. Los participantes reconocieron el papel del Programa de Asistencia al Cumplimiento para apoyar el cumplimiento del Protocolo de Montreal desde la creación del programa en 2002, y tomaron nota de que su examen interno previsto era útil y oportuno, especialmente dado los nuevos retos que supone apoyar la reducción de los HFC con arreglo a la Enmienda de Kigali.

135. Se tomó nota de que la propuesta de aumento del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, que estaba por debajo del umbral del 3 por ciento, estaba relacionada con los nuevos puestos de trabajo. El representante del PNUMA aclaró que sólo se había creado un puesto; los otros se debían a la reorganización de los recursos. Un participante reiteró que la incorporación de personal nuevo debería contribuir a aliviar la carga de trabajo del personal actual y asegurar el inicio eficaz de las actividades de apoyo relacionadas con la Enmienda de Kigali.

136. Se trataron varias cuestiones en relación con la carga de trabajo y las responsabilidades del personal del Programa de Asistencia al Cumplimiento. Un participante señaló a la atención la información proporcionada en el documento relacionado con las funciones del coordinador regional de la red para la región de Asia occidental. Reiteró la importancia de contar con la coordinación a tiempo completo de los equipos del Programa de Asistencia al Cumplimiento, en particular para dicha región, la cual se enfrenta a problemas y situaciones de seguridad complejas. El representante del PNUMA explicó que los cambios en la función de los coordinadores de la red dentro del Programa de Asistencia al Cumplimiento producidos a lo largo de los años habían hecho necesario ajustar las cargas de trabajo para asegurar la eficiencia y la distribución equitativa y transparente de los servicios del Programa de Asistencia al Cumplimiento. El motivo del *corrigendum* (UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/32/Corr.1) fue una solicitud de suprimir el párrafo 9 d) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/32.

137. Otro participante planteó la cuestión del tiempo dedicado a tareas no relacionadas con el Protocolo de Montreal por el personal del Programa de Asistencia al Cumplimiento financiados por el Fondo Multilateral, lo cual podría repercutir en la prestación de servicios de dicho Programa. El representante del PNUMA aclaró que el tiempo del personal del Programa de Asistencia al Cumplimiento se dedicaba únicamente a ayudar a los países al amparo del Artículo 5 a eliminar las SAO, y que las actividades realizadas en conjunto con otros convenios y asociaciones ambientales respondían a pedidos de las Partes de tratar de obtener beneficios colaterales para el clima en la eliminación de HCFC.

138. También se propuso que el PNUMA llevara a cabo una encuesta para evaluar el nivel de satisfacción del mecanismo de facilitación del Programa de Asistencia al Cumplimiento y los módulos de

aprendizaje electrónico y otras actividades a escala mundial. Además, los miembros opinaron que el informe final de la evaluación interna del PNUMA se debería presentar a los miembros del Comité Ejecutivo.

139. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar las actividades y el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2017 por la suma de 9 776 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo del 8 por ciento, que ascienden a 782 080 \$EUA, que figuran en el Anexo XV del presente informe;
- (b) Pedir al PNUMA que continúe presentando un programa de trabajo y presupuesto anual para el Programa de Asistencia al Cumplimiento que, entre otras cosas:
  - i) Facilite información detallada sobre los progresos realizados en las cuatro actividades nuevas especificadas en el programa de trabajo de 2016 en las que se utilizarían fondos mundiales hasta su terminación;
  - ii) Establezca un orden de prioridades de financiación entre las partidas presupuestarias del Programa de Asistencia al Cumplimiento a efectos de ajustarlas a las modificaciones de las prioridades, e incluya detalles sobre las reasignaciones efectuadas en su presupuesto, de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26; y
  - iii) Notifique las categorías de los puestos de personal actuales e informe al Comité Ejecutivo cualquier cambio al respecto, especialmente en lo que respecta a cualquier incremento en las asignaciones presupuestarias; y
- (c) Solicitar además al PNUMA que examine la estructura global del Programa de Asistencia al Cumplimiento y que considere sus operaciones y estructura regional para atender a las nuevas necesidades y nuevos retos, y que presente al Comité Ejecutivo un informe final de dicho examen para someterlo a la consideración en su 79ª reunión.

**(Decisión 77/38)**

**(e) Costos de unidad central de 2017 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial**

140. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/33.

141. Varios representantes agradecieron a los organismos de ejecución por su ardua labor para ejecutar un abanico tan amplio de proyectos. Uno de los representantes pidió aclaraciones acerca de los motivos por los que dos organismos solicitaban fondos de unidad central adicionales, cuando todavía había un saldo corriente sustancial, especialmente en los casos del PNUD y el Banco Mundial. En el caso de la ONUDI, era necesario conocer más a fondo los costos del organismo de ejecución. Otro de los representantes pidió que se aclarase más detalladamente la solicitud del Banco Mundial para actividades relacionadas con la Enmienda de Kigali.

142. El representante de la Secretaría explicó que, en el sistema de las Naciones Unidas, los organismos de ejecución no tenían acceso a los honorarios de los organismos hasta que no se produjese un desembolso para un proyecto, mientras que el Banco Mundial tenía acceso a todos los honorarios del organismo de manera inmediata. Los honorarios de los organismos estaban destinados a apoyar actividades de ejecución, mientras que los honorarios de unidad central estaban destinados a actividades de tipo administrativo.

143. El representante del PNUD explicó que se requerían fondos adicionales para cubrir las necesidades presupuestarias de unidad central del organismo para 2017. El representante del Banco Mundial dijo que era necesario distinguir entre el monto total de financiación, la financiación para costos de unidad central y los honorarios necesarios para la ejecución de actividades específicas. En lo que respecta a los costos de unidad central, el Banco Mundial devolvía aquellos que no se habían gastado en un ejercicio presupuestario determinado. El representante del Banco Mundial explicó que los fondos para servicios contractuales para la Enmienda de Kigali estaban destinados a apoyar la labor técnica y normativa relacionada con los HFC como parte de los recientes programas de trabajo anuales. El representante de la ONUDI explicó los principales componentes de los gastos de apoyo al organismo informados al Comité Ejecutivo, que siguieron la metodología acordada para el cálculo de gastos, y de los cuales los gastos relacionados con la Oficina de Cooperación Económica Extranjera (FECO, por su sigla en inglés) del Ministerio de Protección Ambiental del Gobierno de China eran un componente pequeño.

144. El representante de la Secretaría señaló que las deliberaciones acerca de la financiación relativa a la Enmienda de Kigali en relación con la cuestión 10 del orden del día aportarían información para las deliberaciones acerca de dicha cuestión.

145. A la luz de las deliberación en el marco de esa cuestión (véase los apartados 205 a 213, y la correspondiente decisión 77/59 siguiente) el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El infome sobre los gastos de la unidad central de 2017 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/33;
  - ii) La situación del examen del régimen de costos administrativos y su fondo presupuestario de la unidad central, según la decisión 75/69 b);
  - iii) Con beneplácito que la operación de la unidad central del Banco Mundial estuvo nuevamente por debajo del nivel presupuestado y que devolvería sus saldos no utilizados al Fondo Multilateral en la 79ª reunión;
- (b) Aprobar los presupuestos de las unidades centrales solicitados:
  - i) Para el PNUD, el monto de 2 055 000 \$EUA;
  - ii) Para la ONUDI, el monto de 2 055 000 \$EUA; y
  - iii) Para el Banco Mundial, el monto de 1 725 000 \$EUA.

**(Decisión 77/39)**

**(f) Proyectos de inversión**

**Etapa I de los planes de gestión de eliminación de los HCFC**

Sudán del Sur: Etapa I del Plan de gestión de eliminación gradual de los HCFC - primer tramo (PNUMA/PNUD)

146. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/63.

147. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudán del Sur para el período de 2016 a 2020 con el fin de reducir el consumo de los HCFC en el 35 por ciento de la base, por un monto de 233 700 \$EUA, que consiste en 120 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 15 600 \$EUA, para el PNUMA, y de 90 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 8 100 \$EUA, para el PNUD;
- (b) Tomar nota de que el Gobierno de Sudán del Sur acordó establecer como su punto de partida, para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC, 1,64 toneladas PAO, sobre la base de los datos recopilados del estudio durante la preparación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- (c) Deducir 0,57 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de esas sustancias;
- (d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Sudán del Sur y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, tal como figura en el Anexo XVI del presente documento; y
- (e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudán del Sur y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por el monto de 20 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 2 600 \$EUA, para el PNUMA.

**(Decisión 77/40)**

## **Etapa II de proyectos de inversión de los planes de gestión de eliminación de los HCFC**

Armenia: Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC - primer tramo (PNUD/PNUMA)

148. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/35. Observó que, si bien en 2015 el consumo ya había alcanzado 2,34 toneladas PAO, el gobierno proponía aumentar sus objetivos de consumo en el período que iba hasta 2020.

149. Un representante dijo que el bajo consumo de 2015 se debía a diversos factores, inclusive una recesión económica, y que debía apoyarse el plan del gobierno para eliminar gradualmente los HCFC durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Otro representante dijo que la reducción del consumo de los HCFC propuesta por la Secretaría representaba un plan realista basado en niveles de consumo de los tres años anteriores y coincidía con las directrices para los niveles de financiamiento para los países de bajo consumo establecidas en la decisión 74/50. Al respecto, todavía era necesario, según lo estipulado en la decisión 74/50, que la propuesta de proyecto demostrase que se requería el nivel de financiamiento para alcanzar el objetivo de eliminación de 2020. Otro representante manifestó cierta inquietud porque la propuesta revisada del Gobierno de Armenia contemplase un aumento sustancial del consumo de los HCFC para la duración del proyecto, y pidió que se aclarase si el nivel actual de consumo contenía reducciones acumulativas sostenibles que derivaban de las actividades de la etapa I. Otro representante apoyó el compromiso ampliado propuesto por la Secretaría, y sugirió que era un enfoque apropiado para adoptar en otros casos similares.

150. El representante de la Secretaría respondió que, en la etapa I, la eliminación gradual de consumo de 1,4 toneladas PAO de HCFC-22 se había asociado en gran medida a actividades de eliminación gradual en la empresa SAGA. El Director recordó que varias actividades ejecutadas en Armenia habían

permitido al país alcanzar una eliminación gradual acelerada de los HCFC en la etapa I, pero la Secretaría no había podido recomendar la propuesta de proyecto actual para aprobación general dado que el país había pedido financiamiento para la eliminación gradual de HCFC en la etapa II, sugiriendo al mismo tiempo un aumento del consumo de los HCFC con respecto al nivel de 2015.

151. Luego de deliberar y consultar con el Gobierno de Armenia, se convino que el objetivo de eliminación gradual para la etapa II sería similar al nivel de consumo de 2015, según lo propuesto por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/35/Add.1.

152. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Armenia para el período 2016 a 2020, destinado reducir el consumo de HCFC en un 66,6 por ciento de su base, por un monto de 238 896 \$EUA, que consiste en 129 600 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 11 664 \$EUA, para el PNUD, y en 86 400 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 11 232 \$EUA, para el PNUMA;
- (b) Deducir 3,26 toneladas PAO de los HCFC del consumo restante de los HCFC admisible para financiamiento;
- (c) Aprobar el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Armenia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XVII del presente informe;
- (d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Armenia, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 157 270 \$EUA, que consiste en 108 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 9 720 \$EUA, para el PNUD, y en 35 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 4 550 \$EUA, para el PNUMA, a condición de que si Armenia decidiera proceder con la adaptación de equipos y el servicio y mantenimiento conexos, a refrigerantes inflamables y tóxicos en equipos de refrigeración y aire acondicionado diseñados originalmente para sustancias no inflamables, lo hiciera asumiendo todas las responsabilidades y riesgos asociados, y sólo de acuerdo con las normas y los protocolos pertinentes; y
- (e) Solicitar al PNUD que informe sobre la situación de la venta de equipos comprados para la empresa SAGA en cada reunión de Comité Ejecutivo hasta que dicha venta hubiese terminado y los fondos obtenidos de la misma se hubiesen devuelto al Fondo Multilateral.

**(Decisión 77/41)**

República Dominicana: Etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC - primer tramo (PNUD/PNUMA)

153. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/41.

154. Un representante, aunque expresó su preocupación por la seguridad de los proyectos de retroadaptación, solicitó más información sobre los proyectos piloto que prestan asistencia técnica a los usuarios finales para la adopción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico. El representante de la Secretaría respondió que el proyecto tenía como objetivo prestar asistencia técnica a los usuarios finales, con un componente relacionado con la concesión de un incentivo para introducir pequeños equipos de aire acondicionado en base a refrigerantes sin SAO y de bajo potencial de calentamiento atmosférico, a fin de adquirir experiencia en la instalación, servicio y mantenimiento; no conllevaría la retroadaptación con refrigerantes inflamables. Los proyectos piloto instalarían equipos de bajo potencial de calentamiento atmosférico en la industria lechera y en edificios de hoteles para extraer enseñanzas en el servicio y mantenimiento del sector de refrigeración y climatización. El representante del PNUD confirmó además que el proyecto no supondría la retroadaptación de tecnología de hidrocarburos y que los proyectos piloto fueron concebidos para poner a prueba las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, utilizando distintas tecnologías en el sector de la refrigeración comercial, permitiendo a los técnicos adquirir experiencia al trabajar con dichas tecnologías. Se expidió un *corrigendum* (UNEP/OZ.LPro/ExCom/77/41/Corr.1) para asegurar la claridad respecto de dichas cuestiones.

155. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar, en principio, la financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana para el periodo 2016 a 2020, con objeto de reducir el consumo de los HCFC en un 40 por ciento de sus datos básicos de referencia, por una suma que asciende a 1 589 477 \$EUA, compuesta de 1 279 558 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo 89 569 \$EUA, para el PNUD, y 195 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo 25 350 \$EUA, para el PNUMA;
- (b) Tomar nota del compromiso contraído por el Gobierno de la República Dominicana para reducir el consumo de HCFC en un 40 por ciento de sus datos básicos de referencia para 2020;
- (c) Deducir 15,36 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiación;
- (d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, como se recoge en el Anexo XVIII del presente informe; y
- (e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por una suma que asciende a 705 266 \$EUA, compuesta de 558 800 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 39 116 \$EUA, para el PNUD, y de 95 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 12 350 \$EUA, para el PNUMA.

**(Decisión 77/42)**

India: Etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC - primer tramo (PNUD/PNUMA/Alemania)

156. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/49. Señaló que, tras la publicación del documento, el PNUD había presentado una propuesta de costos revisada en nombre del Gobierno de la India, y que la Secretaría no había podido evaluar sus consecuencias. No obstante, la Secretaría y el PNUD habían continuado deliberando acerca de la propuesta revisada, y se había elaborado una propuesta nueva para someterla a la consideración del Comité Ejecutivo.

157. El Presidente pidió a los miembros interesados que mantuvieran consultas oficiosas con los representantes de la Secretaría y del PNUD para deliberar acerca de la nueva propuesta y las preocupaciones manifestadas por la Secretaría.

158. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para India para el período de 2016 a 2023 para reducir el consumo de HCFC en un 60 por ciento de la base, por un monto de 48 315 261 \$EUA, que consiste en 38 911 459 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 2 723 802 \$EUA, para el PNUD; 900 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 109 000 \$EUA, para el PNUMA; y 5 100 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 571 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de India:
  - i) Para reducir el consumo de HCFC de la base en un 48 por ciento para 2020, 50 por ciento para 2021, 56 por ciento para 2022 y 60 por ciento para 2023;
  - ii) Proscribir la importación y el uso en todos los sectores del HCFC-141b, puro o en polioles premezclados, una vez terminada la conversión de todas las empresas admisibles y antes del 1 de enero de 2020;
- c) Deducir 769,49 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante admisible para financiamiento;
- d) Con respecto al plan sectorial de espumas de poliuretano:
  - i) Pedir al PNUD que incluya en la solicitud para el segundo tramo y otros tramos futuros una lista actualizada de las empresas asistidas que fabrican espumas de poliuretano, y de las que asista el Fondo Multilateral bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, incluyendo el consumo del HCFC-141b por eliminar, el costo adicional estimado de la conversión, el subsector, el equipo básico, donde proceda, y la tecnología por adoptar;
  - ii) Tomar nota de que si, durante la ejecución del plan sectorial de espumas de poliuretano, el total de toneladas que se eliminará en las empresas admisibles para financiamiento fuese menos de las 3,166 toneladas métricas de HCFC-141b aprobadas para la eliminación gradual bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, el financiamiento para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC se reduciría para dar cuenta de esa reducción de toneladas, a un índice de 7,58 \$EUA/kg;
- e) Con respecto al sector de fabricación equipos de aire acondicionado:
  - i) Tomar nota de que no se proporcionaría ningún otro financiamiento para los intercambiadores de calor en las empresas que serán asistidas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC en las etapas futuras de dicho plan de gestión;



- ii) Que, para las empresas de fabricación de equipos de aire acondicionado que recibirían financiamiento bajo etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para convertir algunas, pero no todas las líneas de fabricación de equipos basados en HCFC-22, el Fondo Multilateral no financiaría ningún aumento en el consumo HCFC-22 en la línea no convertida, en relación con el nivel del consumo HCFC-22 en el momento de firmar el acuerdo entre la empresa y el gobierno, y el gobierno solicitaría a la empresa que evitase cualquier aumento en el consumo HCFC-22 después de la firma;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de India y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XIX del presente informe; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para India, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 10 623 880 \$EUA, que consiste en 9 256 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 647 920 \$EUA, para el PNUD, 300 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 36 333 \$EUA, para el PNUMA, y 345 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 38 626 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

**(Decision 77/43)**

República Islámica del Irán: Etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC – primer tramo (PNUD/PNUMA/ONUDI/Alemania/Italia)

159. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/50.

160. Un representante dijo que, si bien su país valoraba los esfuerzos del Gobierno de la República Islámica del Irán por pasar a utilizar alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, la Secretaría había tomado nota en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/50 de que las actividades propuestas en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado seguían un enfoque diferente de los utilizados en otros países. No obstante, la relación costo-eficacia de la propuesta era satisfactoria y, dadas las circunstancias específicas del país, el enfoque para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado podría aprobarse con carácter excepcional.

161. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar, en principio, la solicitud de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán, tomando nota de que:
  - i) La etapa II comprendía el período 2016 a 2023 para reducir el consumo de HCFC en un 75 por ciento de su nivel básico de referencia;
  - ii) La financiación correspondiente al plan de gestión de eliminación de HCFC ascendió 12 279 534 \$EUA, de los que 4 905 361 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por un monto de 343 375 \$EUA son para el PNUD; 700 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 87 000 \$EUA son para el PNUMA; 2 103 205 \$EUA], más los gastos de apoyo al organismo de 147 224 \$EUA son para la ONUDI; 2 672 404 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por un monto de 303 964 \$EUA son para el Gobierno de Alemania; y 907 207 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 109 793 \$EUA son para el Gobierno de Italia;

- iii) De que el enfoque adoptado para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado fue acordado con carácter excepcional, debido a las circunstancias especiales del país;
- (b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Islámica del Irán se compromete a:
  - i) Reducir el consumo de HCFC en un 75 por ciento de la base para 2023;
  - ii) Promulgar una prohibición de la importación y utilización de HCFC-141b puro o presente en polioles premezclados una vez culminada la conversión de todas las empresas admisibles, a más tardar el 1 de julio de 2023;
  - iii) Promulgar una prohibición de nuevas capacidades de fabricación que empleen HCFC-22 a más tardar el 1 de enero de 2020;
  - iv) Promulgar una prohibición del uso de HCFC-22 en la fabricación de equipos de refrigeración y climatización una vez culminadas la conversión de todas las empresas admisibles, a más tardar el 1 de enero de 2023;
- (c) Deducir 162,37 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante admisible para la financiación;
- (d) Pedir al PNUD que incluya en la presentación del segundo tramo un informe de los resultados de la conversión de las primeras 15 empresas del sector de fabricación de equipos de refrigeración y climatización a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, destacando las experiencias adquiridas y las dificultades surgidas;
- (e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que figura en el Anexo XX del presente informe; y
- (f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Islámica del Irán y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por un volumen que asciende a 3 291 536 \$EUA, de los que 1 298 170 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por un monto de 90 872 \$EUA, son para el PNUD, 200 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por un monto de 24 857 \$EUA son para el PNUMA, 473 567 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por un monto de 33 150 \$EUA son para la ONUDI, 645 500 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 73 420 \$EUA son para Alemania, y 403 203 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 48 797 \$EUA son para el Gobierno de Italia.

**(Decisión 77/44)**

Jordania: Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC - primer tramo (Banco Mundial/ ONUDI)

162. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/51.

163. Varios miembros apoyaron la aprobación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC en la presente reunión. Recordaron que el país había doblado recientemente su población como resultado de una afluencia de refugiados e inmigrantes. Eso había dado lugar a un considerable aumento de la necesidad de utilizar aire acondicionado, refrigeración y productos de espumas, lo que había llevado

a un aumento del uso de los HCFC. La mayoría de las compañías implicadas eran medianas y pequeñas empresas (PyME) y la aprobación del proyecto permitiría la eliminación gradual de los HCFC y la reducción de consumo de HFC. Otros miembros señalaron que aún debían resolverse varias cuestiones de criterios antes de que la etapa II pudiera aprobarse.

164. El Presidente pidió que los representantes de la Secretaría y el Banco Mundial consultaran con los miembros interesados para abordar las cuestiones planteadas durante las deliberaciones relativas al proyecto.

165. Después de las consultas, el representante de la Secretaría dijo que se habían resuelto las cuestiones planteadas por la Secretaría y que se había expedido un *addendum* (UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/51/Add.1) en consecuencia.

166. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Jordania para el período 2017 a 2022, destinada a reducir el consumo de los HCFC en el 50 por ciento de la base, por un monto de 3 289 919 \$EUA, que consiste en 2 075 236 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 145 267 \$EUA, para el Banco Mundial, y en 999 455 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 69 961 \$EUA, para la ONUDI;
- (b) Tomar nota de:
  - i) El compromiso del Gobierno de Jordania para reducir su consumo de HCFC en el 50 por ciento de la base en 2022;
  - ii) Que el Gobierno de Jordania eliminaría completamente el HCFC-141b, a granel y en polioles premezclados importados, para el 1 de enero de 2022;
  - iii) Que el Gobierno de Jordania tendría flexibilidad al usar los fondos aprobados para que el sector de espumas de poliuretano alcance una eliminación gradual eficaz y sin inconvenientes del HCFC-141b, conforme a su Acuerdo suscrito con el Comité Ejecutivo
- (c) Deducir 44,79 toneladas PAO de los HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento;
- (d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Jordania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XXI del presente informe; y
- (e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Jordania, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 983 466 \$EUA, que consiste en 526 956 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 36 887 \$EUA, para el Banco Mundial, y en 392 171 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 27 452 \$EUA, para la ONUDI.

**(Decisión 77/45)**

Malasia: Etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC - primer tramo (PNUD)

167. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/54.

168. Uno de los miembros expresó preocupación por la participación de representantes de empresas que no eran admisibles para recibir financiación en los talleres propuestos para facilitar la transición a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado. También, preguntó si se infringía la regla que se oponía a la financiación de empresas de países que no operan al amparo del artículo 5. El representante de la Secretaría explicó que, dado que los talleres ya estaban de todos modos organizados, no había gastos adicionales relacionados con la asistencia de representantes de las empresas de propiedad extranjera que no resultaban admisibles. También explicó que un beneficio de su participación era que permitía que se realizase la conversión a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en empresas de todo el sector. Otro de los miembros consideró que el costo del taller era satisfactorio y que tener representantes de empresas tanto admisibles como no admisibles entre la concurrencia tenía un valor agregado para financiamiento en presencia. Los talleres resultarían especialmente útiles teniendo en cuenta la aprobación de la Enmienda de Kigali.

169. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar, en principio, de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Malasia para el período de 2016 a 2022 con el fin de reducir el consumo de HCFC un 42,9 por ciento del nivel básico, por la suma de 6 138 063 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 429 664 EUA, para el PNUD;
- (b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Malasia de:
  - i) Reducir el consumo de HCFC de la base en 22,4 por ciento en 2019, 35,0 por ciento en 2020, 40,0 por ciento en 2021 y 42,9 por ciento en 2022;
  - ii) Disponer una prohibición de la exportación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados para el 31 de diciembre de 2018, y de la importación y el uso de HCFC-141b contenido en polioles premezclados para el 1 de enero de 2022;
  - iii) Eliminar todos los usos de HCFC-141b, excepto en el sector de disolventes, para el 1 de enero de 2022;
  - iv) Limitar el consumo de HCFC-141b a 1 tonelada PAO o menos para el uso en el sector de disolventes, para el 1 de enero de 2022;
  - v) Disponer prohibiciones de importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionan con HCFC y de fabricación y nuevas instalaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionan con HCFC, para el 1 de enero de 2020; y
  - vi) No expedir más licencias de importación de HCFC-141, HCFC-142b y HCFC-21.
- (c) Deducir 146,24 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- (d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Malasia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XXII del presente informe; y

- (e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Malasia, y el plan de ejecución de tramos correspondiente, por la suma de 3 507 938 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 245 556 \$EUA, para el PNUD.

**(Decisión 77/46)**República de Moldova: Etapa II del Plan de gestión de eliminación gradual de los HCFC – primer tramo (PNUD/PNUMA)

170. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/58.
171. El Comité Ejecutivo decidió:
- (a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova correspondiente al periodo de 2016 a 2020 con el fin de reducir el consumo de HCFC en el 35 por ciento con respecto al nivel de base, por un importe de 192 293 \$EUA, de los que corresponden al PNUD 122 300 \$EUA, más 11 007 \$EUA en concepto de gastos de apoyo del organismo, y al PNUMA, 52 200 \$EUA, más 6 786 \$EUA, de gastos de apoyo del organismo, cabiendo señalar que el monto cuya aprobación se solicita es conforme, en principio, a lo dispuesto en la decisión 74/47a) iv);
- (b) Deducir 0,25 tonelada PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para recibir financiación;
- (c) Aprobar el Acuerdo del Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, con arreglo a la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, el cual se reproduce en el Anexo XXIII del presente documento; y
- (d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova y los correspondientes planes de ejecución de los tramos, todo ello por un monto de 143 780 \$EUA, de los cuales corresponden al PNUD la suma de 104 850 \$EUA, más 9 437 \$EUA de gastos de apoyo del organismo, y al PNUMA la cantidad de 26 100 \$EUA, más 3 393 \$EUA de gastos de apoyo del organismo.

**(Decisión 77/47)**Uruguay: Etapa II del Plan de gestión de eliminación gradual de los HCFC – primer tramo (PNUD)

172. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/67.
173. Uno de los miembros pidió que se aclarara la relación de costo a eficacia general del proyecto de espumas y observó que, si bien las orientaciones permitían el pago de los gastos de explotación adicionales hasta un valor del 5,00 \$EUA/kg, era necesario justificarlo en la propuesta; él no había encontrado dicha justificación para los gastos de explotación adicionales más altos que se proponían.
174. El representante de la Secretaría aclaró que, conforme a la decisión 74/50 c) vii), el Comité Ejecutivo podía financiar gastos de explotación adicionales más altos para la introducción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, por parte de pequeñas y medianas empresas (PyME). Todas las empresas incluidas en el proyecto de espumas eran PyME para las cuales la única alternativa factible era los HFO que estarían disponibles comercialmente en el país a partir de 2017. Otras alternativas no eran factibles por razones de seguridad y costo, lo que dificultaba su uso por parte de las PyME. Asimismo el representante del PNUD explicó que, basado en las consultas con los abastecedores

locales de alternativas, los HFC se obtendrían fácilmente. En respuesta, el miembro acordó que, a la luz de las circunstancias especiales, podría en esa ocasión aceptar la recomendación.

175. Otro miembro manifestó inquietud por la tendencia a financiar actividades para reducir el consumo máximo admisible en un país cuando el consumo real era mucho más bajo. En el caso de Uruguay, el consumo financiado se basó en el promedio del consumo de tres años, lo cual equilibró las cantidades. No obstante, se debía recordar a los países que tenían que suministrar una sólida justificación para pedir financiamiento para una eliminación gradual mayor, cuando su consumo real era más bajo que el máximo admisible para financiamiento.

176. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de Uruguay para el período de 2016 a 2020 para reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento con respecto a su base de referencia, por un monto de 1 105 157 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 77 361 \$EUA, para el PNUD;
- (b) Tomar nota del compromiso asumido por el Gobierno de Uruguay de prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto en estado puro como en polioles premezclados importados, una vez terminada la conversión de las empresas y, a más tardar, el 1 de enero de 2021;
- (c) Deducir 11,25 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiamiento y tomar nota de que no hay más fondos disponibles para el consumo de HCFC-141b contenidos en polioles premezclados importados;
- (d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Uruguay y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, como figura en el Anexo XXIV del presente documento; y
- (e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Uruguay, y los planes de ejecución del tramo correspondientes, por un importe de 314 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 21 980 \$EUA, para el PNUD.

**(Decisión 77/48)**

### **Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China**

China: Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC - Primer tramo (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial, Alemania, Italia, Japón)

*Plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS) (ONUDI/Alemania)*

*Plan para el sector de espumas rígidas de poliuretano (PU) (Banco Mundial)*

*Plan para el sector de refrigeración y climatización industrial y comercial (ICR) (PNUD)*

*Plan para el sector de fabricación de equipos de climatización de habitaciones (RAC) (ONUDI/Italia)*

*Plan para el sector de disolventes (PNUD)*

*Plan para el sector de servicio de equipos de refrigeración y climatización y programa de facilitación (PNUMA/Alemania/Japón)*

177. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/37. Dado la naturaleza compleja de la cuestión, el Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto, facilitado por Bélgica, para considerar la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo los seis planes sectoriales, más detalladamente.

178. Después del informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China para el período 2016 a 2026 para reducir el consumo de los HCFC en un 37,6 por ciento de la base en 2020 y para alcanzar la eliminación total de los HCFC en los sectores de fabricación de espumas de poliuretano, espumas de poliestireno extruído y solventes en 2026, por un monto de 500 100 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo que se determinarán en una reunión futura, para el PNUD, el PNUMA, la ONUDI, el Banco Mundial, el Gobierno de Alemania, el Gobierno de Italia y el Gobierno de Japón; y tomando nota de que el objetivo nacional de consumo de los HCFC, así como los objetivos para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial y el sector de aparatos de aire acondicionado de habitaciones y calentadores de agua con bomba de calor para el período 2021 a 2026 se determinarían cuando se presentase la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- (b) Tomar nota de:
  - i) Que el acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo se consideraría en la 79ª reunión y debería incluir en el Apéndice 4-A (Formato de informes y de los planes de ejecución de tramos) el monto de cofinanciación proporcionado por China para las reducciones de los HCFC;
  - ii) Que el tonelaje de los HCFC admisibles y no admisibles para el financiamiento que se deducirá del consumo restante admisible para financiamiento sería según lo estipulado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/25;
  - iii) Que cualquier interés devengado por el Gobierno de China en la ejecución de cada uno de los planes sectoriales de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se informaría anualmente y que se pediría al Tesorero que compensase tal interés con cargo a las transferencias futuras al organismo de ejecución pertinente, conforme a la decisión 69/24;
  - iv) Que cualquier fondo restante se devolvería conforme al apartado 7 f) del modelo de Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (Anexo XIX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66);
  - v) Los valores máximos permitidos de consumo y de financiamiento de tramos serían según se reflejan en la tabla siguiente:

Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	17 342,1	17 342,1	17 342,1	17 342,1	12 524,9	12 524,9	12 524,9	12 524,9	12 524,9	6 262,4	6 262,4
Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16 978,9	16 978,9	15 048,1	15 048,1	11 772,0	*	*	*	*	*	*
Consumo máximo de las sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliestireno extruido (toneladas PAO)	2 286,0	2 286,0	2 032,0	2 032,0	1 397,0	1 397,0	1 397,0	762,0	762,0	165,0	0,0
Consumo máximo de las sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliuretano (toneladas PAO)	4 449,6	4 449,6	3 774,5	3 774,5	2 965,7	2 965,7	2 965,7	1 078,4	1 078,4	330,0	0,0
Consumo máximo de las sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de refrigeración comercial e industrial (toneladas PAO)	2 162,5	2 162,5	2 042,4	2 042,4	1 609,9	1 609,9	**	**	**	**	**
Consumo máximo de las sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de equipos de aire acondicionado) (toneladas PAO)	3 697,7	3 697,7	2 876,0	2 876,0	2 259,7	2 259,7	***	***	***	***	***
Consumo máximo de las sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de solventes	455,2	455,2	395,4	395,4	321,2	321,2	321,2	148,3	148,3	55,0	0,0
Financiamiento (\$EUA)	49 992 700	62 027 190	54 109 930	59 179 030	59 551 083	69 257 646	34 228 589	30 564 360	25 781 592	25 407 880	30 000 000

\* El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería más de 11 772 toneladas PAO antes de 2025, y no más de 6 131 toneladas PAO después de esa fecha.

\*\* El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería más de 1 609,9 toneladas PAO antes de 2025, y no más de 781 toneladas PAO después de esa fecha.

\*\*\* El consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I para el período 2021 a 2026 se determinaría más adelante, pero de ningún modo sería más de 2 259,7 toneladas PAO antes de 2025, y no más de 1 335 toneladas PAO después de esa fecha.



*Sector de espumas de poliestireno extruido*

- (c) Aprobar, en principio, el plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China para el período 2016 a 2026 para la eliminación completa de todos los HCFC de ese sector, por un monto de 112 786 630 \$EUA del total aprobado en principio para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, más los gastos de apoyo del organismo para la ONUDI y el Gobierno de Alemania, por determinar en una reunión futura;
- (d) Deducir 646 toneladas PAO de HCFC-142b y 1 640 toneladas PAO de HCFC-22 del consumo restante de los HCFC admisibles para financiamiento asociados al sector de espumas de poliestireno extruido;
- (e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el sector de espumas de poliestireno extruido, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 7 514 867 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 526 041 \$EUA, para la ONUDI;

*Sector de espumas rígidas de poliuretano*

- (f) Aprobar, en principio, el plan sectorial de espumas rígidas de poliuretano de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China para el período 2016 a 2026, para la eliminación completa de todos los HCFC en ese sector, por un monto de 141 471 210 \$EUA del total aprobado en principio para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, más los gastos de apoyo del organismo para el Banco Mundial, por determinar en una reunión futura;
- (g) Deducir 3 733,08 toneladas PAO de HCFC-141b del consumo restante de los HCFC admisibles para financiamiento asociados al sector de espumas de poliuretano;
- (h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el sector de espumas rígidas de poliuretano, y el plan de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 7 045 027 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 493 152 \$EUA, para el Banco Mundial;

*Sector de refrigeración industrial y comercial*

- (i) Aprobar, en principio, el plan sectorial de refrigeración industrial y comercial de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China para el período 2016 a 2021 para alcanzar, en 2020, una reducción del 33 por ciento en relación con el consumo máximo permitido de 2013 en el sector, por un monto de 89 144 797 \$EUA del total aprobado en principio para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, más los gastos de apoyo del organismo para el PNUD, por determinar en una reunión futura, quedando entendido:
  - i) Que una cantidad máxima de 3 150 toneladas métricas en el subsector de sistemas de aire acondicionado unitario se podría convertir a HFC-32;
  - ii) Que el Gobierno de China tendría flexibilidad en el subsector de sistemas de aire acondicionado unitario para convertirse a las alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico más bajo que HFC-32, siempre y cuando el costo y el tonelaje que se eliminará siguieran siendo los mismos;

- iii) Que el Gobierno de China tendría flexibilidad para convertir las líneas de calentadores de agua con bomba de calor a HFC-32 a condición que las conversiones de sistemas de aire acondicionado unitario y de calentadores de agua con bombas de calor a HFC-32 combinado no excedieran las 3 150 toneladas métricas;
- iv) Que al menos 20 por ciento de la eliminación total de HCFC-22 en el sector de refrigeración industrial y comercial provendría de la conversión de pequeñas y medianas empresas (es decir, las que consumen 50 toneladas métricas o menos);
- v) Que, en sectores con excepción del sector de sistemas de aire acondicionado unitario, el Gobierno de China tendría flexibilidad para seleccionar entre las seis tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico identificadas en el Cuadro 8 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/25, excepto el HFC-32, y haría mejores esfuerzos para asegurar que el tonelaje seguía dentro del 30 por ciento de la cantidad especificada para cada tecnología en ese Cuadro, a ningún costo adicional para el Fondo Multilateral, y que cualquier desviación de esa gama sería informada al Comité Ejecutivo para su consideración;
- j) Deducir 477,79 toneladas PAO de HCFC-22 y 2,70 toneladas PAO de HCFC-123 del consumo restante de los HCFC admisible para financiamiento asociado con el sector de refrigeración industrial y comercial;
- k) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el sector de refrigeración industrial y comercial, y el plan de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 13 368 756 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 935 813 \$EUA, para el PNUD;

*Sector de aire acondicionado para habitación*

- l) Aprobar, en principio, el plan del sector de aire acondicionado para habitación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China para el período 2016 a 2021 para alcanzar, en 2020, una reducción del 45 por ciento en relación con el consumo máximo permitido en 2013 en el sector, por un monto de 89 144 797 \$EUA del total aprobado en principio para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, más los gastos de apoyo del organismo para la ONUDI y el Gobierno de Italia, por determinar en una reunión futura, quedando entendido de que el Gobierno de China acordó convertir por lo menos:
  - i. Veinte líneas de fabricación para la producción de equipos de aire acondicionado para habitación a HC-290;
  - ii. Tres líneas de fabricación de compresores a HC-290;
  - iii. Tres líneas de fabricación de calentadores de agua con bombas de calor a HC-290;
  - iv. Dos líneas de fabricación de calentadores de agua con bombas de calor a R-744;
- m) Deducir 1 027,13 toneladas PAO de HCFC-22 del consumo restante de los HCFC admisibles para financiamiento asociados al sector de aire acondicionado para habitación;

- n) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el sector de aire acondicionado para habitación, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 16 698 065 \$EUA, que consiste en 14 671 089 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 1 026 976 \$EUA, para la ONUDI, y en 891 892 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 108 108 \$EUA, para el Gobierno de Italia;

*Sector de solventes*

- o) Tomar nota de que el plan sectorial para el sector de solventes había sido aprobado en principio por el Comité Ejecutivo en su 76ª reunión, por un monto de 44 800 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para el PNUD, por determinar en una reunión futura;
- p) Aprobar 2 462 566 \$EUA adicionales del total aprobado en principio para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la oficina de gestión de proyectos para el sector de solventes para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- q) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el sector de solventes, y el plan de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 2 821 937 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 197 536 \$EUA, para el PNUD;

*Sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado y programa de facilitación*

- r) Tomar nota de que el plan sectorial para el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado y el programa de facilitación habían sido aprobados en principio por el Comité Ejecutivo en su 76ª reunión, por un monto de 20 290 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo para el PNUMA, el Gobierno de Alemania y el Gobierno de Japón, por determinar en una reunión futura;
- s) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado y el programa de facilitación, y el plan de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 4 090 183 \$EUA, que consiste en 3 299 132 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 364 651 \$EUA, para el PNUMA, en 300 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 36 000 \$EUA, para el Gobierno de Alemania, y en 80 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 10 400 \$EUA, para el Gobierno de Japón.

**(Decisión 77/49)**

**Solicitudes de tramos de la etapa I y etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC**

Cuba: Etapa I del Plan de gestión de eliminación gradual de los HCFC - tercer tramo (PNUD)

- 179 El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/39.
180. Uno de los miembros dijo que postergar la presentación del proyecto de refrigeración hasta que se dispusiera de una tecnología más adecuada era una sabia decisión. Asimismo pidió que el cambio de tecnología por una empresa de poliuretano se aprobase explícitamente en la decisión para que los miembros lo recordasen más fácilmente.

181. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Cuba;
  - ii) Que las tres empresas del sector de producción de espumas de poliuretano para las que la conversión ha sido aprobada fundamentándose en una tecnología alternativa de bajo potencial de calentamiento atmosférico se encuentran consumiendo una mezcla de HFC-365mfc y HFC-227ea temporalmente como consecuencia del bajo grado de desempeño de la tecnología seleccionada;
  - iii) Que la empresa INPUD había decidido convertirse a la tecnología de ciclopentano de espumante acuoso y aportará la cofinanciación necesaria;
- (b) Pedir al PNUD:
  - i) Que continúe asistiendo al Gobierno de Cuba, durante la ejecución de su plan de gestión para la eliminación de los HCFC, a fin de asegurar el suministro de tecnologías alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico para las dos empresas productoras de espumas (FRIARC e IDA) incluidas en la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC; que no han encontrado una tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico alternativa;
  - ii) Que notifique al Comité Ejecutivo en cada reunión al respecto de la situación en que se encuentra el consumo de la tecnología interina seleccionada por las dos empresas hasta que se haya introducido una tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico y las empresas productoras de espumas hayan sido plenamente convertidas; y
- (c) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Cuba, y el correspondiente plan de ejecución de tramos para 2017- 2018, por un monto de 141 527 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 615 \$EUA, para el PNUD.

**(Decisión 77/50)**

Granada: Etapa I del Plan de gestión de eliminación gradual de los HCFC - segundo tramo (PNUMA, ONUDI)

182. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/47 y Add.1. Indicó que el *addendum* se había expedido luego de otras deliberaciones con el PNUMA y el Gobierno de Granada, que llevaron a reducir el punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HCFC y, por lo tanto, la admisibilidad para el financiamiento. Dado el avanzado estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría propuso ajustar la admisibilidad del financiamiento cuando se presentase la solicitud para la etapa II.

183. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre los progresos logrados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Granada;
  - ii) Que se había añadido la ONUDI como organismo cooperante para la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
  - iii) Que el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC era de 0,58 tonelada PAO, que se estimó sobre la base del consumo histórico;
  - iv) Que la Secretaría del Fondo revisó el Acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo, tal como figura en el Anexo XXV del presente informe, en relación a la base establecida de los HCFC para el cumplimiento, el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, y la inclusión de la ONUDI como organismo de ejecución cooperante; y
  - v) Que el nivel de financiamiento revisado para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Granada era 164 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, de conformidad con la decisión 60/44 f) xii) y que la deducción 45 500 \$EUA se aplicaría cuando se aprobase la etapa II del proyecto de gestión de eliminación de los HCFC; y
- (b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Granada, y los planes de ejecución de tramo de 2017-2020 correspondientes, por la suma de 91 920 \$EUA, que comprende 9 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 170 \$EUA para el PNUMA, y 75 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 750 \$EUA para la ONUDI, en la inteligencia de que si Granada decidiera, proseguir con las retroadaptaciones, y el servicio y mantenimiento relacionados con refrigerantes inflamables y tóxicos en equipos de refrigeración y aire acondicionado diseñados originalmente para sustancias no inflamables, el país las realizaría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos relacionados y solamente de acuerdo con las normas y protocolos pertinentes.

**(Decisión 77/51)**

México: Etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC – segundo tramo (ONUDI/PNUMA /Alemania /Italia/España)

184. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/55.

185. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre los progresos logrados en la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para México;

- ii) La inclusión del Gobierno de España en calidad de organismo bilateral cooperante para el segundo tramo (2016) y el tercer tramo (2018) para actividades en los sectores de aerosoles y servicio y mantenimiento de refrigeración;
  - iii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVI del presente informe, concretamente los párrafos 9 y 10 del Apéndice 2–A, en lo que respecta a la transferencia de fondos por la suma de 1 056 991 \$EUA, para el segundo tramo, y de 1 070 000 \$EUA, para el tercer tramo, de la ONUDI al Gobierno de España, para la ejecución de las actividades mencionadas en el inciso a) ii) anterior, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo alcanzado en la 73ª reunión;
- (b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, y los planes de ejecución de tramos correspondientes para 2017-2018, por la suma de 2 836 274 \$EUA, que comprenden 1 165 509 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 81 586 \$EUA, para la ONUDI, 40 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 5 200 \$EUA, para el PNUMA, 325 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 40 750 \$EUA para el Gobierno de Alemania, y 1 056 991 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 121 238 \$EUA, para el Gobierno de España.

**(Decisión 77/52)**

Rwanda: Etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC – tercer tramo (PNUMA/ONUDI)

186. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/59 y Add.1.

187. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Rwanda;
- (b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Rwanda, y los planes de ejecución de tramos correspondientes a 2017–2018, por un monto que asciende a 93 850 \$EUA, compuesto de 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 900 \$EUA, para el PNUMA, y de 55 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 950 \$EUA, para la ONUDI, dándose por entendido que:
  - i) Si el Gobierno de Rwanda decidiera proceder con las retroadaptaciones, y con el servicio y mantenimiento consiguiente, utilizando refrigerantes inflamables y tóxicos en equipos de refrigeración y climatización originalmente concebidos y fabricados para sustancias no inflamables, lo haría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos que ello conlleve, y sólo de conformidad con las normas y protocolos pertinentes al caso; y
  - ii) El PNUMA informaría de el progreso alcanzado en la aplicación de las las recomendaciones en el marco del informe de verificación al presentar la solicitud de financiación del siguiente tramo.

**(Decisión 77/53)**

Arabia Saudita: Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC – cuarto tramo (ONUDI/PNUMA)

188. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/60.
189. Algunos miembros opinaron que las condiciones impuestas para la liberación del cuarto tramo podrían demorar los progresos de Arabia Saudita en la realización de diversas actividades de su plan de gestión de eliminación de HCFC y poner en peligro el cumplimiento del país de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. Uno de ellos consideró sin precedentes las condiciones especificadas en el Acuerdo y señaló que, incluso a pesar de esas demoras, el país estaba cumpliendo las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. Algunos miembros plantearon que Arabia Saudita había demostrado su compromiso de eliminar su uso de HCFC, y los organismos de ejecución habían confirmado que se habían iniciado todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Algunos miembros recordaron que el Comité Ejecutivo en el pasado había impuesto condiciones a los proyectos que experimentaban demoras. También se señaló que Arabia Saudita había estado de acuerdo con las condiciones establecidas en el apéndice 8-A del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, que habían sido establecidas sobre la base del ritmo de ejecución de proyectos anteriores en relación con otras SAO.
190. Respecto de la solicitud de fondos para reemplazar equipos dañados, el representante de la Secretaría explicó que ese equipo había presentado desperfectos durante su prolongada permanencia en aduanas. En el momento en que se trasladó el equipo a la empresa y se determinaron los daños, el seguro estaba vencido. La empresa a la que iba destinado el equipo todavía tenía interés en llevar a cabo la conversión, de manera que la propuesta era reasignar las sumas economizadas en otro componente del plan de gestión de eliminación de HCFC.
191. Un miembro preguntó por qué se consideraba necesario aprobar el cuarto tramo en la presente reunión, en vista de que la suma de 4,4 millones de \$EUA aprobada en tramos anteriores todavía no se había desembolsado y podía utilizarse para seguir avanzando. Otros aspectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, como la fabricación de espumas y el sector de servicio y mantenimiento, estaban experimentando demoras y obligaban a continuar las deliberaciones. Las cuestiones pendientes fueron remitidas a un grupo oficioso facilitado por la Secretaría.
192. Al concluir las deliberaciones oficiosas, la Secretaría informó que habían quedado resueltas las cuestiones pendientes.
193. El Comité Ejecutivo decidió:
- (a) Tomar nota:
    - i) Del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Arabia Saudita;
    - ii) Con preocupación, del retraso en la ejecución de las actividades en los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de fabricación de espumas;
    - iii) De que las condiciones que se recogen en el apéndice 8-A del Acuerdo entre el Gobierno de Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo no se han cumplido, y que partes de los fondos de financiación conexos a las actividades del sector de servicio y mantenimiento que están sujetas a las condiciones no pueden librarse. (777 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismos de 54 390 \$EUA, para la

ONUDI, y 120 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 14 864 \$EUA, para el PNUMA);

- (b) Aprobar, a título excepcional, la propuesta para facilitar la financiación de los equipos que sufrieron desperfecto de conformidad con el apartado 7 a) del Acuerdo entre el Gobierno de Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo como se estipula en el plan de ejecución del tramo de 2016-2017;
- (c) Pedir a la ONUDI que prepare un informe en que se describa la solución de las cuestiones relacionadas con los permisos de aduanas, como son aranceles, impuestos, derechos de estadía y cualquier daño que sufra el equipo adquirido por el Fondo Multilateral, que se presentará junto con la solicitud del quinto tramo;
- (d) Permitir la presentación de la solicitud del quinto tramo una vez que se hayan cumplido las condiciones que se indican a continuación:
  - i) Terminación de la conversión, con la tecnología acordada, de todas las empresas de espuma de poliuretano incluidas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, establecimiento de la prohibición del HCFC-141b y terminación de la conversión a una mezcla de isobutano, CO<sub>2</sub> y HFO-1234ze en la empresa Al-Watania de espumas de poliestireno extruido;
  - ii) Terminación de la conversión de todos los proveedores de sistemas incluidos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a formulaciones con un bajo potencial de calentamiento atmosférico, y que los proveedores de sistemas hayan organizado como mínimo diez talleres para los usuarios de espumas en la etapa final;
  - iii) Aprobación del código de prácticas y el plan del sistema en línea de concesión de licencias; establecimiento de la recuperación y el reciclado obligatorios de los refrigerantes que usan HCFC y otras SAO; y establecimiento de la prohibición de usar cilindros desechables de refrigerantes;
- (e) Pedir, en la misma reunión en la que se presente la solicitud del quinto tramo, la devolución de los fondos asignados a cualquier empresa productora de espumas o proveedor de sistemas incluidos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC que haya decidido no ejecutar la conversión a la tecnología acordada o no participar en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, teniendo en cuenta los fondos necesarios para la conversión de las dos nuevas empresas seleccionadas (Bayt Al Awazil y Sahari);
- (f) Aprobar, a título excepcional, la financiación del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Arabia Saudita y el correspondiente plan de ejecución de tramos para 2016-2017, por un monto que asciende a 2 171 680 \$EUA, compuesto por 1 766 600 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por valor de 123 662 \$EUA, para la ONUDI, y por 250 400 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 31 018 \$EUA, dándose por entendido que el Tesorero retendría la suma de 966 254 \$EUA, compuesta por 777 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por valor de 54 390 \$EUA, para la ONUDI, y 120 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 14 864 \$EUA, para el PNUMA, hasta el recibo de un informe exhaustivo en el que se demuestre que las condiciones especificadas en el apéndice 8-A han sido cumplidas, y sobreentendiéndose que, de no haberse recibido dicho informe en la primera reunión de 2018, deberá devolverse al Fondo Multilateral la



suma de 966 254 \$EUA, y que el Gobierno de Arabia Saudita podría solicitar estos fondos una vez cumplidas en su totalidad las condiciones especificadas en el apéndice 8-A.

**(Decisión 77/54)**

Senegal: Etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC – segundo tramo (ONUDI/PNUMA)

194. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/61.
195. El Comité Ejecutivo decidió:
- (a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre los progresos logrados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Senegal que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/61;
  - ii) Que el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC revisado era de 20,96 toneladas PAO, sobre la base del informe de verificación presentado a la 77ª reunión, y que el nivel de financiación revisado para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Senegal era de 630 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo, de conformidad con la decisión 60/44 f) xii);
  - iii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Senegal y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVII del presente informe, concretamente el párrafo 1 y los Apéndices 1-A y 2-A, en lo que respecta al punto de partida revisado y el nivel de financiación, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza el acuerdo al que se llegó en la 65ª reunión;
- (b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Senegal y los planes de ejecución de tramos para 2017-2018 correspondientes, por la suma de 176 400 \$EUA, que consiste en 80 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 6 000 \$EUA, para la ONUDI; y en 80 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 10 400 \$EUA, para el PNUMA.

**(Decisión 77/55)**

Somalia: Plan de gestión de eliminación de HCFC etapa I – segundo tramo (ONUDI)

196. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/62 e indicó que, en el Anexo I, debería corregirse el cuadro del Apéndice 2–A a fin de que la cantidad de la fila 1.2 (el consumo total máximo admisible de sustancias del Grupo I del Anexo C) para 2015 indique 16,42 toneladas PAO en lugar de 14,78 toneladas PAO.

197. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre los progresos logrados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Somalia;
  - ii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC era 18,10 toneladas PAO, que consiste en 16,42 toneladas PAO de HCFC-22 y 1,68 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados;
  - iii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Somalia y el Comité Ejecutivo, según figura en el Anexo XXVIII del presente informe, concretamente el párrafo 1 y los Apéndices 1-A, 2-A y 5-A, en lo que respecta al punto de partida revisado y el cambio en las instituciones de supervisión, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza el acuerdo al que se llegó en la 67ª reunión;
- (b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Somalia y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2017-2019, por la suma de 141 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 905 \$EUA, para la ONUDI; y
- (c) Aprobar, a título excepcional, la financiación adicional de 45 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 150 \$EUA, para la ONUDI, para gastos relacionados con la seguridad que permitan la ejecución del programa, en consonancia con la decisión 67/28 h).

**(Decisión 77/56)**

Tailandia: Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC - Tercer tramo (Banco Mundial)

198. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/65.

199. Un miembro dijo que, aunque se habían hecho progresos importantes en algunas áreas, parece que, para el sector de espumas de poliuretano, los acuerdos aún no se habían firmado para muchas de las empresas, a pesar de que se esperaba que todos los acuerdos pertinentes estarían firmados a finales de 2016.

200. El representante del Banco Mundial explicó que, si bien sólo 20 de las empresas de espumas habían firmado acuerdos, se esperaba que otras lo hicieran pronto. El Banco Mundial haría un balance de la situación a finales de 2016 y discutiría el asunto con el Gobierno de Tailandia. Si no se necesitasen todos los fondos solicitados, la solicitud para el cuarto tramo de financiación se ajustaría para tener en cuenta las cantidades no asignadas.

201. Un miembro recordó que la fecha de finalización de los proyectos en el sector de espumas se había pospuesto desde finales de 2017 hasta finales de 2018. Dicho miembro aceptó tal ampliación del plazo al entender que no se concederían más extensiones, pero señaló que Tailandia todavía tenía que presentar su propuesta para la etapa II de su plan de gestión de eliminación de HCFC y aún tiene mucho por hacer en la etapa I.

202. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Tailandia;
  - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Tailandia y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXIX del presente informe, concretamente en el apéndice 2-A, para corregir los objetivos de consumo para 2018 y para reflejar una reducción en el financiamiento por un monto de 381 197 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, en el tercer tramo, y en el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al que se alcanzó en la 68ª reunión;
- (b) Solicitar al Gobierno de Tailandia y al Banco Mundial, tras la presentación de la solicitud para el cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, que confirmen:
  - i) La culminación de la eliminación del uso de HCFC-22 en la fabricación de equipos de aire acondicionado con una capacidad inferior a 50 000 BTU por hora y en la producción de equipos de aire acondicionado con HFC-32 en todas las empresas de fabricación;
  - ii) La entrada en vigor de los reglamentos reguladores por los que, desde el 1 de enero de 2017, se prohíbe la fabricación de equipos de aire acondicionado con tecnología de HCFC-22 de capacidad inferior a 50 000 BTU por hora para su venta en el mercado nacional, y el uso de HCFC-141b a granel y en forma de polioles premezclados en el sector de fabricación de espumas, exceptuando las espumas pulverizadas;
  - iii) La elaboración de un plan definitivo de medidas a tomar en el sector de producción de espumas y en todas las actividades remanentes del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración con miras a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, así como el monto al que ascienden los saldos de fondos que pudieran reembolsarse y/o de los fondos de financiación asociados a los futuros tramos que pudieran no solicitarse como consecuencia del plan de acción, dándose por entendido que se lograría la eliminación total del consumo de los HCFC especificada en el Apéndice 2-A del Acuerdo; y
- (c) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Tailandia, y el correspondiente plan de ejecución de tramos para 2017, por el monto de 618 803 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo por valor de 43 316 \$EUA para el Banco Mundial.

**(Decisión 77/57)**

**CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CÁLCULO DEL NIVEL DE COSTOS ADICIONALES POR LA CONVERSIÓN DE LAS LÍNEAS DE FABRICACIÓN DE INTERCAMBIADORES DE CALOR EN EMPRESAS QUE SE CONVIERTAN A LA TECNOLOGÍA A BASE DE HC-290 (Decisión 76/51 b))**

203. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/69. En respuesta a una pregunta acerca del potencial de calentamiento atmosférico del R-452B, la representante de la Secretaría confirmó que era 676.

204. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/69 sobre el cálculo del nivel de costos adicionales por la conversión de las líneas de fabricación de intercambiadores de calor en empresas que se convierten a la tecnología a base de HC-290 (decisión 76/51);
- (b) Pedir a la Secretaría que ajuste el costo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de Brasil, según corresponda, una vez que se reciba la solicitud para el segundo tramo, de conformidad con la decisión 75/43 f), sobre la base de la información técnica facilitada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/69; y
- (c) Pedir a la Secretaría y a los organismos de ejecución y bilaterales que utilicen la información técnica que se facilita en el anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/69 como referencia al evaluar los costos adicionales de la conversión de las líneas de fabricación de intercambiadores de calor durante la conversión de equipos acondicionadores de aire a base de HCFC-22 a los refrigerantes HC-290, HFC-32 y R-452B.

**(Decisión 77/58)**

**CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES PERTINENTES PARA EL COMITÉ EJECUTIVO DERIVADAS DE LA VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL**

205. La representante de la Secretaría presentó una nota de la misma, como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1, dirigida a que el Comité Ejecutivo oriente sobre cómo abordar la decisión XXVIII/2 de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes respecto de la enmienda atinente a la reducción de los HFC solicitada por el Comité Ejecutivo, entre otras cosas, para desarrollar, en el plazo de dos años de haberse adoptado la Enmienda de Kigali, directrices para financiar la reducción del consumo y producción de los HFC por las Partes que operan al amparo del artículo 5.

206. Todos los miembros que integran el Comité disertaron sobre unos u otros aspectos del asunto. Hubo una aceptación general de la importancia histórica de adoptar la Enmienda de Kigali y de las dificultades a las que se enfrenta el Comité Ejecutivo para formular puntual y debidamente una respuesta a la decisión XXVIII/2. Al respecto del enfoque general a tomar, varios miembros expresaron que era necesario buscar un punto de equilibrio entre la necesidad de tomar medidas urgentes y decisivas, y la necesidad de avanzar de forma sopesada, juiciosa y bien fundamentada. El proceso habrá de ser iterativo, y habrá que consultar con el Comité Ejecutivo a cada paso. Uno de los miembros dijo que el proceso habrá de ser justo, transparente y eficiente. Se demostró haber consenso en que el Comité tenía que adoptar un planteamiento estructurado y estratégico, haciendo uso de los parámetros y directrices apropiados al caso, antes de definir medidas y actividades específicas.

207. Varios miembros indicaron que la nota de la Secretaría facilitaba unos antecedentes útiles sobre cuestiones relevantes a la Enmienda de Kigali, así como sugerencias también útiles sobre las medidas potenciales que el Comité Ejecutivo pudiera estimar oportuno considerar. Algunos otros miembros dijeron que la nota debería haberse elaborado bajo consulta con el Comité Ejecutivo, y que, sea como fuere, era prematura, dado que el Comité no había solicitado su preparación. Uno de los miembros dijo que la decisión XXVIII/2 debería constituir el fundamento de todo programa de trabajo sobre la Enmienda de Kigali desarrollado por el Comité, y que la determinación de los temas principales y prioridades habrían de incluirse en dicho programa.

208. En lo tocante a cómo avanzar, hubo consenso en que debería celebrarse una reunión especial del Comité Ejecutivo a primeros de 2017, habiendo varios miembros que se inclinaban por la primera semana de abril, para deliberar sobre asuntos relativos a la Enmienda de Kigali, y sobre cómo gestionar las potenciales contribuciones adicionales procedentes de los donantes. Algunos miembros expresaron que sería útil que el Comité Ejecutivo pidiera a la Secretaría que preparara los documentos estratégicos pertinentes para orientar las deliberaciones en dicha reunión.

209. Hubo también varios miembros que dijeron que era imperativo y prioritario que el Comité Ejecutivo decidiera aceptarlas o no y cómo tratar y considerar las contribuciones voluntarias adicionales procedentes de un grupo de países donantes cuya intención era financiar actividades destinadas a la ejecución de los HFC. Las modalidades relativas a las contribuciones podrían decidirse en debates bilaterales entre los países donantes y el Tesorero, dadas las variaciones existentes en los mecanismos de financiación que aplican los diferentes países, todo lo que exigiría y necesitaría un planteamiento personalizado a cada caso. Hubo un miembro que dijo que el Comité Ejecutivo tendrá primeramente que definir la finalidad e intencionalidad de estas contribuciones antes de pasar a considerar peticiones y propuestas más específicas procedentes de los organismos de ejecución. Varios de los miembros señalaron que, inicialmente, el enfoque habrá de centrarse en apoyar la ejecución de manera que ésta empiece rápidamente, incluyendo en ello las actividades de apoyo en los países que operan al amparo del artículo 5, con objeto de tomar momento desde un principio. Las esferas prioritarias que se han identificado incluyen la eficiencia en el consumo energético y el sector de equipos de refrigeración y de climatización. Un miembro hizo hincapié en que algunas cuestiones deberían recibir la atención específica debida, incluyendo en ello la protección y seguridad y la recopilación de datos. Otro de los miembros señaló que el enfoque debería centrarse en los países que sean activos y estén listos para avanzar en la toma de medidas tempranas sobre la reducción de los HFC.

210. En lo tocante a los nuevos retos planteados para afrontar los HFC, uno de los miembros dijo que sería fructuoso y útil considerar las modalidades creadas para abordar los HCFC como el punto de partida y adaptarlas a las necesidades específicas de las actividades sobre HFC, ante el hecho de que será necesario tener una mayor flexibilidad habida cuenta de la Enmienda de Kigali. Otro de los miembros realzó las incertidumbres relativas a las fuentes y a la modalidad de ejecución de la financiación, incluyendo el hecho de que los fondos procedentes de las fundaciones no se canalizarían por mediación del Fondo Multilateral. Así mismo, este miembro dijo que las cuestiones de equidad deberían recibir mayor prioridad cuando se tomen decisiones sobre la asignación de los fondos de financiación.

211. Tras las deliberaciones, el Director aclaró el procedimiento por el que se ha elaborado la nota. En armonía con la práctica habitual en tales casos, el Director consultó con la Presidencia y la Vicepresidencia sobre si un tema que verse sobre la Enmienda de Kigali debe incluirse o no en el orden del día de la presente reunión. Una vez se hubo confirmado, la Secretaría elaboró una nota informativa para poner en conocimiento del Comité Ejecutivo, habida cuenta de la complejidad y del amplio espectro de las deliberaciones que abocan en la Vigésimo Octava Reunión de las Partes, las diversas decisiones tomadas sobre la materia, el fuerte compromiso por parte de los países donantes y la necesidad de desarrollar modalidades financieras, junto con la necesidad generalizada de tomar medidas urgentes para aplicar la Enmienda de Kigali. Así mismo, dicho miembro declaró que, a menos que así lo prescribiera el organismo de políticas-normativas, la Secretaría no consultó con los miembros respecto de la preparación

de documentos, ni dadas las circunstancias hubo tiempo para ello. En el documento se hacía hincapié en dos esferas principales especialmente necesitadas de que se tomen medidas urgentemente: el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y la eficiencia en el consumo energético. El documento no contenía recomendaciones, si bien estaba destinado a facilitar información que ayudara al Comité en sus procesos de toma de decisiones.

212. El Comité Ejecutivo convino en crear un grupo de contacto, convocado por el representante de Canadá, para deliberar sobre cómo habría el Comité de proceder para abordar los asuntos atinentes a la Enmienda de Kigali y a la decisión XXVIII/2 de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes, amén de la cuestión de las potenciales contribuciones adicionales procedentes de países donantes.

213. Después del informe del responsable del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar una reunión especial de cuatro días a principios de 2017 para abordar asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal que derivan de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes, y las contribuciones adicionales potenciales al Fondo Multilateral;
- b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga la información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes que pidió al Comité Ejecutivo tomar medidas y abordar las cuestiones siguientes:
  - i) Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC y sobre el subproducto HFC-23, proveniente de encuestas de alternativas de las SAO financiadas por el Fondo Multilateral y otras fuentes;
  - ii) Las actividades favorables requeridas para asistir a países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reguladoras en relación con las medidas de control de HFC;
  - iii) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23;
  - iv) Identificación de las cuestiones que el Comité Ejecutivo pudiera querer considerar en relación con actividades existentes de eliminación de los HCFC;
  - v) Información pertinente al desarrollo de las directrices relativas a los costos pedidas al Comité Ejecutivo;
- c) Invitar a miembros del Comité Ejecutivo de la 77<sup>a</sup> reunión a que compartan la información pertinente con la Secretaría relativa pero sin limitarse a los elementos enumerados en los subapartados b) i) a v) *supra*, antes del 31 de enero de 2017 sobre una base excepcional debido al tiempo limitado hasta finales de 2016;
- d) En cuanto a las contribuciones de 27 millones \$EUA a corto plazo de 2017 de algunas de las Partes que no están al amparo del Artículo 5:
  - i) Aceptar, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por varias Partes que no están al amparo del Artículo 5 para proporcionar ayuda a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiamiento era de naturaleza no recurrente y no desplazaría las contribuciones de los donantes;

- ii) Que las contribuciones adicionales mencionadas en el subapartado d) i) *supra* deberían ponerse a disposición de los países del Artículo 5 que tuvieran un año básico de consumo de HFC entre 2020 y 2022 y que habían indicado formalmente su intención de ratificar la Enmienda de Kigali y adquirir obligaciones tempranas de reducir progresivamente los HFC para apoyar sus actividades favorables, tales como creación de capacidad y capacitación en el manejo de alternativas de los HFC, el otorgamiento de licencias conforme al Artículo 4B, la presentación de informes, y las actividades de preparación de proyecto, teniendo en cuenta, pero sin restringirse a las directrices pertinentes y las decisiones del Comité Ejecutivo;
  - iii) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que describa los procedimientos posibles para los países identificados en el subapartado d) ii) *supra* sobre el acceso a las contribuciones adicionales a corto plazo para las actividades favorables;
  - iv) Que el Tesorero se comunicase con los países que no están al amparo del Artículo 5 que hacen contribuciones sobre los procedimientos para poner las contribuciones adicionales a disposición del Fondo Multilateral con el fin de actuar tempranamente respecto a la Enmienda de Kigali;
  - v) Que la Secretaría informase al Comité Ejecutivo sobre las contribuciones adicionales a corto plazo recibidas separadamente de las contribuciones prometidas al Fondo Multilateral; y
- e) Pedir a la Secretaría que prepare un orden del día para la reunión especial a la que se hizo referencia en el subapartado a) *supra* basado en las cuestiones identificadas en los subapartados b) a d) anteriores.

**(Decisión 77/59)**

### **CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO (decisión 76/55 b))**

214. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/71.

215. Hubo apoyo general a que se mantenga la práctica de celebrar dos reuniones por año, con flexibilidad para celebrar una tercera reunión con carácter excepcional cuando lo exija la carga de trabajo, aunque algunos miembros destacaron que una tercera reunión debería celebrarse sólo con un carácter muy excepcional. También se expresaron preocupaciones con respecto a los cambios propuestos en los plazos de presentación: un miembro preguntó si los organismos de ejecución serían capaces de cumplir con el nuevo plazo para los informes anuales sobre la marcha de las actividades, y otro señaló que adelantar la fecha para las presentaciones de propuestas de proyectos podría reducir la cantidad de tiempo disponible para las conversaciones con las empresas.

216. Tras debates informales entre los representantes de la Secretaría y los organismos de ejecución, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/71 sobre el funcionamiento del Comité Ejecutivo, preparado de conformidad con las decisiones 73/70 (h) y 76/55 (b);

- (b) Mantener el régimen de dos reuniones anuales del Comité Ejecutivo del año 2017 en adelante, a celebrarse de preferencia en la segunda o tercera semana de junio, la primera, y a finales de noviembre o primera semana de diciembre, la segunda, con la posibilidad de celebrar otra reunión breve cuando sea necesario estudiar propuestas de proyectos o solicitudes específicas de las Partes en el Protocolo de Montreal;
- (c) Solicitar a la Secretaría que reorganice el orden de las cuestiones del orden del día para las reuniones del Comité Ejecutivo según el sistema de clasificación descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/71 y tal como se formula en los órdenes del día ilustrativos para la primera y segunda reuniones que figuran en el documento.
- (d) Tomar nota de lo siguiente:
  - i) En lo relativo a los informes sobre la marcha de las actividades y los informes financieros:
    - a. Que los organismos bilaterales y de ejecución serían invitados a presentar a la Secretaría sus informes sobre la marcha de las actividades e informes financieros correspondientes al año anterior el 1 de mayo si la primera reunión fuese convocada el 1 de julio o posteriormente, de lo contrario 12 semanas antes de la segunda reunión del año;
    - b. Que el informe refundido sobre la marcha de las actividades y los correspondientes informes sobre la marcha de las actividades de los organismos bilaterales y de ejecución se estudiarían en la primera reunión del año si esa reunión se convocara para el 1 de julio o después, y en la segunda reunión del año en caso de que se convocase antes;
  - ii) Que la subcuestión del orden del día sobre la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución se estudiaría en la primera reunión del año si esa reunión se convocara para el 1 de julio o después, y en la segunda reunión del año en caso de que se convocase antes; y
- (e) Seguir invitando a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten propuestas de proyectos e informes antes de los plazos prescritos, siempre que sea posible, a fin de facilitar su oportuno examen por parte de la Secretaría.

**(Decisión 77/60)**

## **CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTAS DEL FONDO MULTILATERAL**

### **(a) Cuentas finales del año 2015**

217. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/72.

218. Tras señalar que la cuestión de las contribuciones en mora por largo tiempo se había señalado una vez más a la atención del Comité, un miembro expresó su apoyo a la propuesta de cómo proceder ya que, a su juicio, el paso de las contribuciones a pérdidas y ganancias no era de la competencia del Comité.



219. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de:
  - i) Los estados financieros finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2015, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/72;
  - ii) El informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 2015 presentado al PNUMA;
  - iii) La observación y recomendación de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que indica que el PNUMA debería señalar la cuestión de las contribuciones pendientes de pago por largo tiempo a la atención del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para que la examinara o pasara esas contribuciones a pérdidas y ganancias, y la consiguiente respuesta del PNUMA, en la que se tendrían en cuenta las observaciones de la Secretaría sobre esta cuestión;
- (b) Pedir al Tesorero que asiente en las cuentas de 2016 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de los organismos de ejecución correspondientes a 2015 y sus estados finales correspondientes a ese mismo año, como quedó reflejado en el cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/72; y
- (c) Pedir a la Presidencia del Comité Ejecutivo que comunique a la 29ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal la observación y recomendación de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas de que “el PNUMA vuelva a señalar esta cuestión a la atención del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para que la examine o pase las contribuciones en cuestión a pérdidas y ganancias”.

**(Decision 77/61)**

**(b) Conciliación de las cuentas de 2015**

220. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/73.

221. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas de 2015 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/73;
- (b) Pedir al Tesorero:
  - i) Que deduzca de las transferencias futuras al PNUD la cantidad de 105 346 \$EUA, a cuenta de un ingreso por intereses apuntado en sus cuentas finales de 2015 que fue mayor al de las cuentas provisionales;
  - ii) Que transfiera 21 467 \$EUA a la ONUDI, que representaban los intereses devengados para China en 2012, que habían sido compensados dos veces, en virtud de las aprobaciones en las reuniones 71ª y 74ª;

- (c) Solicitar al PNUMA que realice los siguientes ajustes en sus cuentas de 2016:
  - i) 329 000 \$EUA por el ajuste del gasto preceptivo para 2015;
  - ii) 221 570 \$EUA en concepto de gasto, los cuales representan un monto sin conciliar que fue trasladado del ejercicio de 2014;
  - iii) 907 514 \$EUA que representan partidas de conciliación del ejercicio de 2014 que no fueron ajustadas o efectuadas en 2015;
  - iv) 219 231 \$EUA en gastos de apoyo al organismo apuntados incorrectamente en los estados de cuenta finales de 2015;
- (d) Solicitar al PNUMA que realice los siguientes ajustes en su informe sobre la marcha de las actividades de 2016:
  - i) 217 633 \$EUA correspondientes a los ingresos apuntados en los estados de cuenta de 2015, pero no en el informe sobre la marcha de las actividades; y
  - ii) 123 412 \$EUA apuntados en el rubro de gastos y 190 385 \$EUA en el rubro de ahorros de los estados de cuenta de 2015, pero no en el informe sobre la marcha de las actividades;
- (e) Solicitar a ONUDI que consigne en sus cuentas de 2016 la suma de 2 040 715 \$EUA, correspondientes a ingresos sin anotar en las cuentas de 2015;
- (f) Tomar nota de que los organismos de ejecución pertinentes actualizarían las partidas compensatorias pendientes del ejercicio de 2015 antes de la 80ª reunión:
  - i) Diferencias de 41 106 \$EUA en los ingresos y de 18 992 \$EUA en los gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA y las cuentas finales;
  - ii) Diferencias de:
    - a. 26 \$EUA entre el informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI y el inventario de proyectos aprobados de la Secretaría, diferencia que la ONUDI debe ajustar en su informe sobre la marcha de las actividades;
    - b. 43 \$EUA en concepto de ingresos, correspondientes a la diferencia entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales de ONUDI;
    - c. 37 725 \$EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo, correspondientes a la diferencia entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales de la ONUDI; y
  - iii) Una diferencia de 143 940 \$EUA en concepto de ingresos, correspondientes a la diferencia entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del Banco Mundial.

- (g) Tomar nota de las partidas de conciliación pendientes con arreglo a lo que sigue:
- i) Del PNUD, correspondientes a proyectos sin especificar, cuyos montos son 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA; y
  - ii) Del Banco Mundial, en concepto de los siguientes proyectos que son ejecutados con otros organismos bilaterales, cuando corresponda:
    - La cooperación bilateral del Gobierno de Japón (THA/PHA/68/TAS/158), cuyo monto asciende a 342 350 \$EUA;
    - La cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), cuyo monto asciende a 225 985 \$EUA;
    - La cooperación bilateral del Gobierno de Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), cuyo monto asciende a 5 375 000 \$EUA;
    - La cooperación bilateral del Gobierno de Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), cuyo monto asciende a 5 375 000 \$EUA;
    - El proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104), cuyo monto asciende a 1 198 946 \$EUA;
    - Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Tailandia (THA/PHA/74/INV/164 y 165), cuyo monto asciende a 10 385 585 \$EUA; y
    - Etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China (CPR/PRO/75/INV/568), cuyo monto asciende a 17 740 800 \$EUA.

**(Decisión 77/62)**

### **CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTOS APROBADOS DE 2015, 2016, 2017 Y 2018 Y EL PRESUPUESTO PROPUESTO PARA 2019 DE LA SECRETARÍA DEL FONDO**

222. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/74.

223. Tomando nota de que los presupuestos correspondientes a 2017, 2018 y 2019 reservaron fondos para una tercera reunión provisional, un participante recordó que aún no se había tratado el tema de celebrar una tercera reunión en 2018 y 2019. Todavía no sabía con certeza qué competencias podría necesitar la Secretaría en el futuro para apoyar al Comité Ejecutivo a avanzar hacia el cumplimiento de la Enmienda de Kigali, y se sugirió que la cuestión se tratara en una reunión especial del Comité en 2017.

224. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de:
  - i) El documento sobre los presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 y el presupuesto propuesto para el ejercicio de 2019 que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/74;

- ii) Que se había reasignado al presupuesto aprobado para el ejercicio de 2016 la suma de 402 099 \$EUA (que comprenden 378 099 \$EUA relacionados con el presupuesto de la Secretaría del Fondo y 24 000 \$EUA relacionados con el presupuesto del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación) en concepto de gastos no registrados en el presupuesto de la Secretaría aprobado para el ejercicio de 2015;
  - iii) La devolución al Fondo Multilateral de la suma de 1 477 253 \$EUA (que comprende 1 449 117 \$EUA del presupuesto de la Secretaría aprobado para el ejercicio de 2015 y 28 136 \$EUA del presupuesto del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación aprobado para el ejercicio de 2015) en la 77ª reunión;
- (b) Aprobar, tal como figura en el Anexo XXX del presente informe:
- i) El presupuesto revisado para el ejercicio 2016 por un valor total de 7 561 218 \$EUA, que corresponde a una reasignación de gastos no registrados por valor de 378 099 \$EUA, además de un crédito de 25 934 \$EUA en la partida 1309 en el ejercicio de 2015, y un aumento de 30 800 \$EUA relacionado con el aumento de los costos de traducción de documentos para la 77ª Reunión del Comité Ejecutivo;
  - ii) La reclasificación a una categoría superior de cuatro puestos P3 a la categoría P4, la reclasificación a una categoría inferior de un puesto G7 a la categoría G6 y la reclasificación a una categoría superior de un puesto G5 a la categoría G6 con un costo adicional de 39 500 \$EUA, a partir del 1 de enero 2017;
  - iii) El presupuesto revisado para el ejercicio de 2017, por un valor total de 7 748 982 \$EUA, que comprende una reunión adicional del Comité Ejecutivo a un costo de 355 800 \$EUA y 92 791 \$EUA para otros gastos relacionados con las reuniones del Comité Ejecutivo;
  - iv) El presupuesto revisado para el ejercicio de 2018, por un valor total de 7 829 038 \$EUA, sobre la base de tres reuniones del Comité Ejecutivo y del presupuesto revisado para el ejercicio de 2017; y
  - v) El presupuesto propuesto para el ejercicio de 2019 por un valor de 7 961 748 \$EUA, sobre la base de tres reuniones del Comité Ejecutivo, el presupuesto revisado para el ejercicio de 2018 y el 3 por ciento de aumento en los gastos de personal.

**(Decisión 77/63)**

#### **CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN**

225. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción presentó el informe del Subgrupo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/75/Rev.1) que contiene recomendaciones para la consideración del Comité Ejecutivo. El facilitador señaló que el Subgrupo se había reunido dos veces paralelamente a la reunión y que había tratado todas las cuestiones de su orden del día. Se habían logrado importantes avances en abordar las directrices sobre el sector de producción de HCFC y se había alcanzado un acuerdo sobre la eliminación de los corchetes de los párrafos h) y j). Al tratar el párrafo k), relacionado con instalaciones con proceso cambiante, se había sugerido que la cuestión también se examinara durante la deliberación

del Comité Ejecutivo sobre las directrices sobre los costos de HFC que se establecían de conformidad con la Enmienda de Kigali.

226. En lo que respecta a la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China, el Subgrupo había considerado el informe de verificación de 2015 de la producción de HCFC y el informe sobre la marcha de las actividades de 2016, durante el cual los participantes habían tratado la cuestión relativa a la eliminación de residuos que contienen HCFC y la compensación por capacidad no utilizada. Al concluir, agradeció a los miembros del Subgrupo, los representantes de los organismos de ejecución y la Secretaría por la ardua labor en el transcurso de la reunión.

#### Directrices sobre el sector de producción de HCFC

227. El Comité Ejecutivo decidió continuar el debate sobre la admisibilidad de las instalaciones con proceso cambiante que producen HCFC-22 en la próxima reunión del Subgrupo del sector de producción y considerar dicha cuestión en el contexto de las deliberaciones sobre los controles de los subproductos de HFC-23 que emanan de la Enmienda de Kigali.

**(Decisión 77/64)**

#### Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa I) para China: Informe de verificación de 2015 de la producción de HCFC

228. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe de verificación del sector de producción para China, considerado por el Subgrupo sobre el sector de producción, que indicó que China se mantenía dentro de las metas máximas admisibles de producción y consumo para 2015;
- (b) Pedir al Banco Mundial:
  - i) Que siga verificando los datos de exportación del productor comprobando con los datos de exportación de aduanas para la verificación de las distintas instalaciones;
  - ii) Comprobar, en el ejercicio de verificación del año 2016 que se llevará a cabo en 2017, el cierre y desmantelamiento de las líneas de producción de HCFC que habían suscrito los contratos por cierre por capacidad no utilizada;
- (c) Alentar al Gobierno de China a asegurar que las empresas productoras eviten la práctica identificada en el informe de verificación de vender en el mercado residuos que contienen HCFC; y
- (d) Pedir al Banco Mundial que informe al Comité Ejecutivo sobre la gestión de residuos en el contexto de futuros informes de verificación.

**(Decisión 77/65)**

Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa I) para China: Informe sobre la marcha de las actividades de 2016

229. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 relativo a la ejecución del Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa I) para China considerado por el Subgrupo del sector de la producción,
- (b) Pedir al Tesorero que compense en las transferencias futuras al Banco Mundial la suma de 4 481 \$EUA, que representa los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive de los fondos transferidos anteriormente para China, y relacionar la compensación de los fondos con el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China;
- (c) Pedir al Gobierno de China, por conducto del Banco Mundial, que presente a la 79ª reunión:
  - i) El informe detallado sobre la operación de la dependencia de gestión de proyectos en 2015 tal como se dispone en la decisión 74/56 c); y
  - ii) Un informe sobre los progresos realizados y los resultados logrados en los dos proyectos de asistencia técnica: Investigación y un estudio sobre la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23, e Investigación sobre la reducción del índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores prácticas.

**(Decisión 77/66)**

## **CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

### Publicación de los documentos de la reunión en el sitio web de la Secretaría del Fondo Multilateral

230. Un miembro planteó la cuestión de la publicación de los documentos del Comité Ejecutivo en el sitio web de la Secretaría del Fondo por lo menos un mes antes de cada reunión, para que los miembros tengan tiempo suficiente para analizar los documentos mencionados. Esta persona explicó que las dependencias nacionales del ozono necesitaban los documentos para formular instrucciones para los miembros que asisten a las reuniones, y que esas instrucciones requieren la firma de autoridades superiores del país. Aunque el miembro en cuestión comprendió que las propuestas de proyectos vinculadas a planes de gestión de eliminación de HCFC exigían buenas dosis de negociación, a veces delicadas, y que podrían tomar más tiempo, pidió que los documentos relativos a las políticas y procedimientos se publicaran a más tardar en el plazo establecido. Este miembro también hizo una petición relativa a la interfaz gráfica del sitio web, pidiendo que los documentos recién publicados se identifiquen como tales, como se hacía anteriormente.

231. El Director expresó su comprensión respecto a la dificultad que conlleva intentar revisar un gran número de documentos en un corto período de tiempo. Dijo que siempre se alentó a los organismos de ejecución a presentar los documentos de los proyectos tan pronto como estuvieran listos, en lugar de esperar a la fecha límite de presentación. Si bien es cierto que algunas propuestas de proyecto tardaron más tiempo, especialmente cuando se plantearon cuestiones a última hora, era importante tener en cuenta que muchos de los documentos sobre políticas y procedimientos elaborados por la Secretaría sólo se pudieron publicar cuando se habían completado las propuestas de proyecto. No obstante, la Secretaría

seguirá haciendo cuanto esté a su alcance para garantizar que los documentos se publiquen en el sitio web tan pronto como sea posible, y que los documentos recién publicados se identifiquen como tales.

#### Cuestiones relacionadas con las normas y procedimientos relativos a los observadores en las reuniones del Comité Ejecutivo

232. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/Inf.2, y declaró que, en vista de la aprobación de la Enmienda de Kigali, la Secretaría prevé un incremento en el número de peticiones realizadas por observadores para asistir a futuras reuniones del Comité Ejecutivo. Se solicitó la orientación del Comité Ejecutivo sobre la forma de proceder. La práctica actual de la Secretaría era seguir el artículo 7 del Reglamento para las reuniones del Comité Ejecutivo y para obtener la aprobación de los miembros del Comité Ejecutivo, sobre la base de la correspondencia.

233. Los miembros que tomaron la palabra opinaron que la Secretaría debería continuar con su práctica actual. Un miembro dijo que las organizaciones no gubernamentales (ONG) que solicitan la condición de observador en las reuniones del Comité Ejecutivo deberán notificarlo a la Secretaría al menos con una semana de anticipación, y observó que la probabilidad de que se denegaran tales solicitudes era pequeña. Uno de los miembros señaló que los observadores que asistieran a las reuniones participarían también en la sesión plenaria, pero no en los debates más delicados, que se celebran en grupos más pequeños, reduciendo así la necesidad de normas estrictas sobre los observadores.

234. El Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría lo siguiente:

- (a) Que continuara informando a los miembros, por correspondencia, sobre las solicitudes de observador formuladas por organizaciones no gubernamentales (ONG), siempre que tales solicitudes se reciban por lo menos una semana antes de la reunión del Comité Ejecutivo en cuestión; y
- (b) Que si no se hubiesen recibido objeciones por parte de los miembros en tres días hábiles a partir de la recepción de la correspondencia, la Secretaría deberá notificar a las ONG que el Comité Ejecutivo las autoriza a asistir a la reunión en calidad de observadores.

**(Decisión 77/67)**

#### Lugar y fechas de las reuniones del Comité Ejecutivo en 2017

235. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/Inf.3, y suministró opciones para las fechas de las reuniones 78<sup>a</sup>, 79<sup>a</sup> y 80<sup>a</sup>. La 78<sup>a</sup> reunión sería una reunión especial de cuatro días dedicada a las cuestiones ligadas a la eliminación progresiva de los HFC conforme a la Enmienda de Kigali, que se celebraría en la primera semana de abril de 2017, en Montreal, según la decisión 77/60 bajo la cuestión 11 del orden del día, Examen del funcionamiento del Comité Ejecutivo (decisión 76/55 b)), *supra*. El representante de la Secretaría pidió que los miembros consideraran celebrar la 79<sup>a</sup> reunión consecutivamente con la 39<sup>a</sup> reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y otras reuniones relacionadas con las Partes en el Protocolo de Montreal, que tendrían lugar en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (ESCAP, por su sigla en inglés) en Bangkok, Tailandia, del 9 al 14 de julio de 2017. Asimismo sugirió que la 80<sup>a</sup> reunión del Comité Ejecutivo se celebre consecutivamente con la Vigésimo Novena Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, acogida por el Gobierno de Canadá, en Montreal. La fecha y el lugar de la 80<sup>a</sup> reunión quedarían pendientes hasta recibir la confirmación del Gobierno de Canadá.

236. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar la reunión 78ª especial de cuatro días en Montreal, Canadá, del 4 al 7 de abril de 2017;
- b) Celebrar la 79ª reunión en Bangkok, Tailandia, del 3 al 7 de julio de 2017, consecutivamente con la 39ª reunión el Grupo de Trabajo de Composición Abierta y otras reuniones relacionadas con las Partes en el Protocolo de Montreal; y
- c) Celebrar, provisoriamente, la 80ª reunión en Montreal del 13 al 17 de noviembre de 2017, en forma consecutiva con la Vigésimo Novena Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, y en la semana que precedente a dicha reunión, programada provisionalmente para tener lugar del 20 al 24 de noviembre de 2017, pendiente de confirmación del Gobierno de Canadá de la fecha exacta de esa reunión.

**(Decisión 77/68)**

#### **CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME**

237. El Comité Ejecutivo adoptó su informe sobre la base del proyecto de informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/L.1.

#### **CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

238. Al final de la reunión, se rindió homenaje a otros miembros de la familia del Protocolo de Montreal que se jubilarían, incluyendo los mencionados en el apartado 15, o que pasan a ocupar otros puestos, como la Sra. Mayuka Ishida de la División de Medio Ambiente Mundial de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, y la Sra. Elisa Rim, de la División de Protección de la Estratosfera de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos.

239. Después del intercambio habitual de cortesías, la Presidencia declaró clausurada la reunión a las 22h45 del viernes 2 de diciembre de 2016.



FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE  
MONTREAL

**Cuadro 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2016 (EN \$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

<b>INGRESOS</b>		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		3,199,324,188
- Pagarés retenidos		7,591,091
- Cooperación bilateral		157,786,653
- Intereses devengados *		214,842,411
- Ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		0
- Ingresos varios		20,986,608
<b>Total ingresos</b>		<b>3,600,530,951</b>
<b>ATRIBUCIONES** Y PROVISIONES</b>		
- PNUD	815,838,890	
- PNUMA	289,124,271	
- ONUDI	849,079,255	
- Banco Mundial	1,235,871,440	
Proyectos que no son determinados	-	
Menos ajustes	-	
<b>Total asignaciones a los organismos de ejecución</b>		<b>3,189,913,856</b>
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991-2018)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2018		118,587,485
La tasa del Tesorero (2003-2018)		8,056,982
Gastos de Supervisión y de Evaluación (1999-2016)		3,414,113
Gastos de Auditoría Técnica (1998-2010)		1,699,806
Gastos de Información de Estrategia (2003-2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		157,786,653
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		16,277,330
<b>Total de asignaciones y provisiones</b>		<b>3,495,840,975</b>
<b>Efectivo</b>		<b>97,098,884</b>
<b>Pagarés:</b>		
	<b>2017</b>	4,704,750
	<b>2018</b>	2,886,342
	<b>No programado</b>	0
		<b>7,591,092</b>
<b>SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES</b>		<b>104,689,976</b>

\* Los intereses incluyen la suma de 526.421 \$EUA devengada por FECO/MEP (China)

\*\*Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos incluyendo pagarés que todavía no han sido cobrados por los organismos de ejecución. El presupuesto de la Secretaría refleja los costos reales finales al 2014 del Fondo y los montos aprobados para 2015-2018.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL  
**CUADRO 2 : RESUMEN DE SITUACION DE CONTRIBUCIONES Y OTRO INGRESO PARA 1991 - 2016 (EN \$EUA)**

SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 2 de diciembre de 2016

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2016	1991-2016
Contribuciones prometidas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	291,214,603	3,503,091,126
Pagos en efectivo	206,611,034	381,555,255	418,689,316	408,354,030	418,432,337	340,191,592	375,358,289	370,583,545	279,548,790	3,199,324,188
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,349,203	18,871,084	13,906,972	12,481,633	6,240,930	157,786,653
Pagarés	0	-	-	-	0	(0)	(1)	1,818,408	5,772,684	7,591,091
<b>Pagos totales</b>	<b>210,977,289</b>	<b>393,465,069</b>	<b>440,047,383</b>	<b>429,656,726</b>	<b>465,781,540</b>	<b>359,062,675</b>	<b>389,265,260</b>	<b>384,883,586</b>	<b>291,562,403</b>	<b>3,364,701,932</b>
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	452,064	44,905,675
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	32,519,626	10,606,383	8,385,502	9,091,056	10,516,247	12,189,951	(347,801)	138,389,194
Porcentaje de pagos/promesas	89.77%	92.61%	93.12%	97.59%	98.23%	97.53%	97.37%	96.93%	100.12%	96.05%
Interés obtenido	<b>5,323,644</b>	<b>28,525,733</b>	<b>44,685,516</b>	<b>53,946,601</b>	<b>19,374,449</b>	<b>43,537,814</b>	<b>10,544,631</b>	<b>6,615,053</b>	<b>2,288,970</b>	<b>214,842,411</b>
Ingresos devengados	<b>1,442,103</b>	<b>1,297,366</b>	<b>1,223,598</b>	<b>1,125,282</b>	<b>1,386,177</b>	<b>3,377,184</b>	<b>3,547,653</b>	<b>5,804,410</b>	<b>1,782,834</b>	<b>20,986,608</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>217,743,036</b>	<b>423,288,168</b>	<b>485,956,496</b>	<b>484,728,610</b>	<b>486,542,166</b>	<b>405,977,673</b>	<b>403,357,545</b>	<b>397,303,049</b>	<b>295,634,207</b>	<b>3,600,530,951</b>
<b>Cifras acumuladas</b>	<b>1991-1993</b>	<b>1994-1996</b>	<b>1997-1999</b>	<b>2000-2002</b>	<b>2003-2005</b>	<b>2006-2008</b>	<b>2009-2011</b>	<b>2012-2014</b>	<b>2015-2016</b>	<b>1991-2016</b>
Total de promesas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	291,214,603	3,503,091,126
Total de pagos	210,977,289	393,465,069	440,047,383	429,656,726	465,781,540	359,062,675	389,265,260	384,883,586	291,562,403	3,364,701,932
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.12%	97.59%	98.23%	97.53%	97.37%	96.93%	100.12%	96.05%
Total de ingresos	217,743,036	423,288,168	485,956,496	484,728,610	486,542,166	405,977,673	403,357,545	397,303,049	295,634,207	3,600,530,951
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	32,519,626	10,606,383	8,385,502	9,091,056	10,516,247	12,189,951	(347,801)	138,389,194
Como % de promesas totales	10.23%	7.39%	6.88%	2.41%	1.77%	2.47%	2.63%	3.07%	-0.12%	3.95%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,519,626	9,701,251	7,414,001	5,900,104	6,211,156	5,198,642	1,263,102	123,636,112
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.23%	7.39%	6.88%	2.20%	1.56%	1.60%	1.55%	1.31%	0.43%	3.53%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL  
**CUADRO 3 : RESUMEN DE SITUACION DE CONTRIBUCIONES Y OTRO INGRESO PARA 1991 - 2016 (EN \$EUA)**  
 Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	102,819	70,483	0	0	32,336	0
Australia*	72,132,616	70,521,708	1,610,907	0	0	2,154,889
Austria	37,388,821	37,257,031	131,790	0	0	-65,840
Azerbaiyán	1,132,055	311,683	0	0	820,372	0
Belarús	3,298,313	100,000	0	0	3,198,313	0
Bélgica	46,473,126	46,473,127	0	0	-0	1,866,948
Bulgaria	1,633,826	1,633,826	0	0	0	0
Canadá*	127,737,146	117,981,410	9,755,736	0	-0	-1,412,994
Croacia	674,013	674,013	0	0	-0	105,089
Chipre	982,544	982,544	0	0	0	45,377
República Checa	11,404,383	11,896,905	287,570	0	-780,092	726,085
Dinamarca	30,850,411	29,325,207	161,053	0	1,364,151	-419,681
Estonia	636,652	636,652	0	0	0	52,509
Finlandia	24,130,394	22,682,355	399,158	0	1,048,881	-372,534
Francia	269,014,758	241,663,656	16,313,242	0	11,037,860	-8,281,748
Alemania	383,138,983	312,047,890	60,672,782	1,818,407	8,599,903	7,145,482
Grecia	21,582,351	15,557,570	0	0	6,024,781	-1,340,447
Santa Sede	9,145	9,145	0	0	0	0
Hungría	7,869,653	7,823,159	46,494	0	0	-76,259
Islandia	1,431,001	1,250,430	0	0	180,571	51,218
Irlanda	13,639,868	12,795,105	0	0	844,763	772,655
Israel	15,127,918	3,824,671	70,453	0	11,232,794	0
Italia	212,045,775	196,018,084	16,310,192	0	-282,500	6,907,900
Japón	664,823,579	645,353,404	19,470,178	0	-3	0
Kazajstán	1,571,993	617,980	0	0	954,013	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	863,846	863,845	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	356,143	356,143	0	0	0	0
Lituania	1,365,433	872,466	0	0	492,967	0
Luxemburgo	3,273,620	3,109,922	0	0	163,698	-47,714
Malta	332,205	267,535	0	0	64,670	0
Mónaco	251,486	251,486	0	0	0	-572
Efectivo	73,183,777	73,183,776	0	0	0	-0
Nueva Zelanda	10,529,278	10,627,107	0	0	-97,830	284,511
Noruega	29,432,500	29,432,499	0	0	0	1,468,387
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	17,905,736	17,792,736	113,000	0	0	790,078
Portugal	17,444,088	11,191,959	47,935	0	6,204,195	198,162
Rumanía	2,256,731	1,799,993	0	0	456,738	0
Federación de Rusia	123,102,624	14,665,523	0	0	108,437,102	4,388,041
San Marino	39,168	39,168	0	0	0	2,503
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
SALDO DISPONIBLE PARA NU	3,832,317	3,815,795	16,523	0	-0	160,096
Eslovenia	2,335,180	2,335,180	0	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	112,472,622	108,394,859	4,077,763	0	0	3,470,827
Suecia	46,963,672	45,389,319	1,574,353	0	-0	491,341
Suiza	51,137,783	49,224,553	1,913,230	0	0	-1,843,969
Tayikistán	128,836	49,086	0	0	79,750	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	10,061,783	1,303,750	0	0	8,758,033	0
Emiratos Árabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	244,727,805	244,162,805	565,000	0	-0	-940,529
Estados Unidos de América	795,978,828	797,406,237	21,567,191	0	-22,994,600	0
Uzbekistán	802,260	188,606	0	0	613,654	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,503,091,126</b>	<b>3,199,324,188</b>	<b>155,206,526</b>	<b>1,818,407</b>	<b>146,742,004</b>	<b>16,277,330</b>
Contribuciones en litigio***	44,905,675	0	0	0	44,905,675	
<b>TOTAL</b>	<b>3,547,996,801</b>	<b>3,199,324,188</b>	<b>155,206,526</b>	<b>1,818,407</b>	<b>191,647,680</b>	

IND. \* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 59ª reunión y tomando en consideración una recomendación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40ª Reunión para leer: 1,208,219 \$EUA y 6,449,438 \$EUA en vez de 1,300,088 \$EUA y 6,414,880 \$EUA respectivamente.

\*\* De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5,764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

\*\*\* Se muestran únicamente a título informativo las sumas netas sin las contribuciones pendientes.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 4 : Situación de las Contribuciones para 2015-2016**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	32,336	0	0	0	32,336
Australia	8,382,962	8,382,962	0	0	0
Austria	3,225,460	3,225,460	0	0	0
Azerbaiyán	161,678	0	0	0	161,678
Belarús	226,348	0	0	0	226,348
Bélgica	4,033,846	4,033,846	0	0	0
Bulgaria	189,970	189,970	0	0	0
Canadá	12,061,118	12,061,118	0	0	0
Croacia	509,284	509,284	0	0	-0
Chipre	189,970	189,970	0	0	0
República Checa	1,560,184	2,340,276	0	0	-780,092
Dinamarca	2,728,302	1,364,151	0	0	1,364,151
Estonia	161,678	161,678	0	0	0
Finlandia	2,097,762	1,048,881	0	0	1,048,881
Francia	22,606,512	11,257,491	330,222	0	11,018,799
Alemania	28,863,418	17,318,051	4,658,409	5,772,684	1,114,275
Grecia	2,578,752	0	0	0	2,578,752
Santa Sede	4,042	4,042	0	0	0
Hungría	1,075,154	1,075,154	0	0	0
Islandia	109,132	0	0	0	109,132
Irlanda	1,689,526	844,763	0	0	844,763
Israel	1,600,604	0	0	0	1,600,604
Italia	17,978,502	17,978,502	355,950	0	-355,950
Japón	43,786,222	43,605,422	229,673	0	-48,873
Kazajstán	489,074	0	0	0	489,074
Letonia	189,970	189,970	0	0	0
Liechtenstein	36,378	36,378	0	0	0
Lituania	295,060	0	0	0	295,060
Luxemburgo	327,396	163,698	0	0	163,698
Malta	64,670	0	0	0	64,670
Mónaco	48,504	48,504	0	0	0
Países Bajos	6,685,352	6,685,352	0	0	0
Nueva Zelanda	1,022,608	1,120,438	0	0	-97,830
Noruega	3,439,682	3,439,682	0	0	0
Polonia	3,722,618	3,722,618	0	0	-0
Portugal	1,915,874	0	0	0	1,915,874
Rumanía	913,476	456,738	0	0	456,738
Federación de Rusia	9,854,224	9,215,741	666,676	0	-28,193
San Marino	12,126	12,126	0	0	0
Eslovaquia	691,170	691,170	0	0	-0
Eslovenia	404,192	404,192	0	0	0
España	12,016,656	12,016,656	0	0	0
Suecia	3,880,252	3,880,252	0	0	0
Suiza	4,231,900	4,231,900	0	0	0
Tayikistán	12,126	0	0	0	12,126
Ucrania	400,151	0	0	0	400,151
Reino Unido	20,933,152	20,933,152	0	0	0
Estados Unidos de América*	63,714,602	86,709,201	0	0	-22,994,599
Uzbekistán	60,628	0	0	0	60,628
<b>TOTAL</b>	<b>291,214,603</b>	<b>279,548,790</b>	<b>6,240,930</b>	<b>5,772,684</b>	<b>-347,801</b>
Contribuciones en litigio*	452,064	0	0	0	452,064
<b>TOTAL</b>	<b>291,666,667</b>	<b>279,548,790</b>	<b>6,240,930</b>	<b>5,772,684</b>	<b>104,263</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**CUADRO 5: Situación de las Contribuciones para 2016 (\$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168				16,168
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174				113,174
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	6,030,558.90			0
Croacia	254,642	254,642.00			0
Chipre	94,985	94,985.00			0
República Checa	780,092	1,560,184			-780,092
Dinamarca	1,364,151				1,364,151
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881				1,048,881
Francia	11,303,256		19,061		11,284,195
Alemania	14,431,709	5,772,684	1,772,067	5,772,684	1,114,275
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577	537,577			0
Islandia	54,566				54,566
Irlanda	844,763				844,763
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,989,251	73,450		-73,450
Japón	21,893,111	21,893,111	48,873		-48,873
Kazajstán	244,537				244,537
Letonia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lituania	147,530				147,530
Luxemburgo	163,698				163,698
Malta	32,335				32,335
Mónaco	24,252	24,252			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676			0
Nueva Zelanda	511,304	609,134			-97,830
Noruega	1,719,841	1,719,841			0
Polonia	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937				957,937
Rumanía	456,738				456,738
Federación de Rusia	4,927,112	4,288,629	666,676		-28,193
San Marino	6,063	6,063			0
Eslovaquia	345,585	345,585			0
Eslovenia	202,096	202,096			0
España	6,008,328	6,008,328			0
Suecia	1,940,126	1,940,126			0
Suiza	2,115,950	2,115,950			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576			0
Estados Unidos de América*	32,083,333	55,077,932			-22,994,599
Uzbekistán	30,314				30,314
<b>TOTAL</b>	<b>145,833,333</b>	<b>141,253,642</b>	<b>2,580,127</b>	<b>5,772,684</b>	<b>-3,773,119</b>

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**CUADRO 6: Situación de las Contribuciones para 2015 (\$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168				16,168
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730.00			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174				113,174
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	6,030,558.90			0
Croacia	254,642	254,642.44			-0
Chipre	94,985	94,985.00			0
República Checa	780,092	780,092.00			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151.00			0
Estonia	80,839	80,839.00			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881.00			0
Francia	11,303,256	11,257,491.00	311,161		-265,396
Alemania	14,431,709	11,545,367.09	2,886,342		-0
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021.00			0
Hungría	537,577	537,577.00			0
Islandia	54,566				54,566
Irlanda	844,763	844,763.00			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,989,250.99	282,500		-282,500
Japón	21,893,111	21,712,311.00	180,800		0
Kazajstán	244,537				244,537
Letonia	94,985	94,985.00			0
Liechtenstein	18,189	18,189.00			0
Lituania	147,530				147,530
Luxemburgo	163,698	163,698.00			0
Malta	32,335				32,335
Mónaco	24,252	24,252.00			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676.00			0
Nueva Zelanda	511,304	511,304.00			0
Noruega	1,719,841	1,719,841.00			0
Polonia	1,861,309	1,861,309.40			-0
Portugal	957,937				957,937
Rumanía	456,738	456,738.00			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112.49			-0
San Marino	6,063	6,063.00			0
Eslovaquia	345,585	345,585.18			-0
Eslovenia	202,096	202,096.00			0
España	6,008,328	6,008,328.00			0
Suecia	1,940,126	1,940,126.00			0
Suiza	2,115,950	2,115,950.00			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576.00			0
Estados Unidos de América*	31,631,269	31,631,269.40			-0
Uzbekistán	30,314				30,314
<b>TOTAL</b>	<b>145,381,269</b>	<b>138,295,148</b>	<b>3,660,803</b>		<b>3,425,319</b>
Contribuciones en litigio*	452,064				452,064
<b>TOTAL</b>	<b>145,833,333</b>	<b>138,295,148</b>	<b>3,660,803</b>		<b>3,877,383</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.



## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 7 : Situación de las Contribuciones para 2012 - 2014 (\$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	35,720	35,787	0	0	-67
Australia	9,863,697	9,863,697	0	0	0
Austria	4,342,476	4,342,476	0	0	0
Azerbaiyán	76,542	0	0	0	76,542
Belarús	214,317	0	0	0	214,317
Bélgica	5,485,501	5,485,501	0	0	0
Bulgaria	193,906	193,906	0	0	0
Canadá	16,364,653	16,364,653	0	0	0
Croacia	164,729	164,729	0	0	0
Chipre	234,728	234,728	0	0	0
República Checa	1,780,874	1,780,874	0	0	0
Dinamarca	3,755,655	3,755,655	0	0	0
Estonia	204,112	204,112	0	0	0
Finlandia	2,888,180	2,888,180	0	0	0
Francia	31,244,394	30,205,709	1,038,685	0	0
Alemania	40,914,185	30,912,940	8,182,837	1,818,408	0
Grecia	3,526,029	80,000	0	0	3,446,029
Santa Sede	5,103	5,103	0	0	0
Hungría	1,484,912	1,484,912	0	0	0
Islandia	214,317	142,878	0	0	71,439
Irlanda	2,541,190	2,541,190	0	0	0
Israel	1,959,472	0	0	0	1,959,472
Italia	25,508,856	24,700,925	807,931	0	0
Japón	63,937,981	62,378,802	1,559,180	0	0
Kazajstán	386,718	0	0	0	386,718
Letonia	193,906	193,906	0	0	0
Liechtenstein	45,925	45,925	0	0	0
Lituania	331,681	133,775	0	0	197,906
Luxemburgo	459,251	459,251	0	0	0
Malta	86,747	86,747	0	0	0
Mónaco	15,308	15,308	0	0	0
Países Bajos	9,465,679	9,465,679	0	0	0
Nueva Zelanda	1,393,062	1,393,062	0	0	0
Noruega	4,444,532	4,444,532	0	0	0
Polonia	4,225,112	4,225,112	0	0	0
Portugal	2,607,527	0	0	0	2,607,527
Rumanía	903,194	903,194	0	0	0
Federación de Rusia	8,174,672	5,449,782	0	0	2,724,891
San Marino	15,308	15,308	0	0	0
Eslovaquia	724,596	724,596	0	0	0
Eslovenia	525,588	525,588	0	0	0
España	16,211,570	15,318,570	893,000	0	0
Suecia	5,429,370	5,429,370	0	0	0
Suiza	5,766,155	5,766,155	0	0	0
Tayikistán	10,206	0	0	0	10,206
Ucrania	443,943	0	0	0	443,943
Reino Unido	33,698,837	33,698,837	0	0	0
Estados Unidos de América*	84,522,090	84,522,090	0	0	0
Uzbekistán	51,028	0	0	0	51,028
<b>TOTAL</b>	<b>397,073,537</b>	<b>370,583,545</b>	<b>12,481,633</b>	<b>1,818,408</b>	<b>12,189,951</b>
Contribuciones en litigio*	3,477,910				3,477,910
<b>TOTAL</b>	<b>400,551,447</b>	<b>370,583,545</b>	<b>12,481,633</b>	<b>1,818,408</b>	<b>15,667,861</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 8 : Situación de las contribuciones para 2014 (\$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			(0)
Croacia	164,729	164,729			0
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	9,755,199	659,599		(0)
Alemania	13,638,062	3,636,816	2,688,494	1,818,408	5,494,343
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439				71,439
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	7,762,821	740,131		(0)
Japón	21,312,660	21,193,445	119,215		0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			(0)
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	28,619,010	28,619,010			0
Uzbekistán	17,009				17,009
<b>TOTAL</b>	<b>132,912,645</b>	<b>118,118,528</b>	<b>4,207,439</b>	<b>1,818,408</b>	<b>8,768,269</b>
Contribuciones en litigio*	714,323				714,323
<b>TOTAL</b>	<b>133,626,968</b>	<b>118,118,528</b>	<b>4,207,439</b>	<b>1,818,408</b>	<b>9,482,593</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.



## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 9 : Situación de las contribuciones para 2013 (\$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Croacia	0				
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,324,398	90,400		0
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,766,731		(2,766,731)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,502,952			0
Japón	21,312,660	21,312,660			0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	23,215			87,346
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	28,364,323	28,364,323			0
Uzbekistán	17,009				17,009
<b>TOTAL</b>	<b>132,493,229</b>	<b>129,223,556</b>	<b>2,857,131</b>		<b>412,543</b>
Contribuciones en litigio*	969,010				969,010
<b>TOTAL</b>	<b>133,462,239</b>	<b>129,223,556</b>	<b>2,857,131</b>		<b>1,381,553</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 10 : Situación de las contribuciones para 2012 (\$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Croacia	0				
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,126,112	288,686		0
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,727,612		(2,727,612)
Grecia	1,175,343	80,000			1,095,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,435,152	67,800		(0)
Japón	21,312,660	19,872,696	1,439,965		0
Kazajstán	128,906				128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	4,510,857	893,000		0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	27,538,756	27,538,756			0
Uzbekistán	17,009				17,009
<b>TOTAL</b>	<b>131,667,662</b>	<b>123,241,460</b>	<b>5,417,063</b>		<b>3,009,139</b>
Contribuciones en litigio*	1,794,577				1,794,577
<b>TOTAL</b>	<b>133,462,239</b>	<b>123,241,460</b>	<b>5,417,063</b>		<b>4,803,716</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 11 : Resumen de Situación de las Contribuciones para 2009-2011 (\$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,697	0	0	67
Australia	8,678,133	8,339,133	339,000	0	0
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,546,764	1,052,517	0	(0)
Alemania	41,652,124	33,321,699	8,330,424	-1	2
Grecia	2,894,330	2,894,330	0	0	(0)
Hungría	1,184,927	1,184,927	0	0	0
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	23,856,984	807,950	0	0
Japón	80,730,431	78,896,665	1,833,766	0	0
Kazajstán	140,801	62,580	0	0	78,221
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	150,543	0	0	1
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelanda	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	2,432,985	0	0	0
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Rumanía	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	12,955,373	893,000	0	565,000
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América*	87,594,208	87,594,208	0	0	(0)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>399,781,507</b>	<b>375,358,289</b>	<b>13,906,972</b>	<b>(1)</b>	<b>10,516,247</b>
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
<b>TOTAL</b>	<b>400,187,299</b>	<b>375,358,289</b>	<b>13,906,972</b>	<b>-1</b>	<b>10,922,039</b>

\* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**Cuadro 12 : Situación de las contribuciones para 2011 (\$EUA)**

Al 2 de diciembre de 2016

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,553,711	339,000		0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	5,553,617	2,776,808	(1)	5,553,618
Grecia	964,777	964,777			0
Hungría	394,976	394,976			0.00
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,221,645			(0)
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Kazajstán	46,934	62,580			
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181	150,543			(100,362)
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458			(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América*	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistán	12,950				12,950
<b>TOTAL</b>	<b>133,398,070</b>	<b>120,168,665</b>	<b>4,190,004</b>	<b>(1)</b>	<b>9,055,048</b>

**Cuadro 13: Situación de los pagarés al 2 de diciembre de 2016 (\$EUA)**

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCIÓN TITULAR O ASIGNADO					
	BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francia	-	-	0	-	-	-	-	0	0
Alemania	-	7,591,092	7,591,092	-	-	-	-	7,591,092	7,591,092
Países Bajos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reino Unido	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos	-	-	-	-	-	-	-	0	0
<b>TOTAL</b>	-	<b>7,591,092</b>	<b>7,591,092</b>	-	-	-	-	<b>7,591,092</b>	<b>7,591,092</b>

Cuadro 14: Registro de los pagarés para 2004-2016 al 2 de diciembre de 2016

Cuadro 14: Registro de los pagarés para 2004-2016 al 2 de diciembre de 2016												
INGRESOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código de pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad en denominación original	Valor pagaré según PNUMA	Fecha de transferencia	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
	2004 - 2012	Canada		\$Can	37,801,368.39	31,377,892.52			37,822,572.11	2005 - 2012	34,479,816.33	3,101,923.81
	2004 - 2012	Francia		Euro	70,874,367.37	87,584,779.29			70,874,367.37	2006 - 2013	93,273,116.31	5,688,337.02
Dic.2013	2013	Francia		Euro	7,436,663.95	10,324,398.10		TESORERO	7,436,663.95	17/09/2015	8,384,678.22	1,939,719.88
	2014	Francia		Euro	7,026,669.91	9,755,199.00		TESORERO	7,026,669.91	17/09/2015	7,922,730.75	1,832,468.25
						20,079,597.10						
						-						
09/08/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	\$EUA	18,914,439.57	18,914,439.57						
							03/08/2005	TESORERO	6,304,813.19	03/08/2005	6,304,813.19	-
							11/08/2006	TESORERO	6,304,813.19	11/08/2006	6,304,813.19	-
							16/02/2007	TESORERO	3,152,406.60	16/02/2007	3,152,406.60	-
							10/08/2007	TESORERO	3,152,406.60	10/08/2007	3,152,406.60	-
									18,914,439.57		18,914,439.58	
08/07/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	\$EUA	7,565,775.83	7,565,775.83						
							18/04/2006	TESORERO	1,260,962.64	18/04/2006	1,260,962.64	-
							11/08/2006	TESORERO	1,260,962.64	11/08/2006	1,260,962.64	-
							16/02/2007	TESORERO	1,260,962.64	16/02/2007	1,260,962.64	-
							10/08/2007	TESORERO	1,260,962.64	10/08/2007	1,260,962.64	-
							12/02/2008	TESORERO	1,260,962.64	12/02/2008	1,260,962.64	-
							12/08/2008	TESORERO	1,260,962.63	12/08/2008	1,260,962.64	-
									7,565,775.83		7,565,775.83	
10/05/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52						
						2,412,286.41	28/02/2007	TESORERO	1,943,820.40	28/02/2007	2,558,067.65	145,781.24
						2,412,286.41	10/08/2007	TESORERO	1,943,820.40	10/08/2007	2,681,305.85	269,019.44
						2,412,286.42	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12
						2,412,286.42	12/08/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.45
						2,412,286.42	17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47
						2,412,286.44	12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.28
									11,662,922.38		11,662,922.38	
23/07/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52						
						2,412,286.42	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12
						2,412,286.41	12/08/2008	TESORERO	1,943,820.39	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.46
						2,412,286.42	17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47
						2,412,286.42	12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.30
						2,412,286.42	11/02/2010	TESORERO	1,943,820.40	11/02/2010	3,179,312.65	767,026.23
						2,412,286.43	10/08/2010	TESORERO	1,943,820.41	10/08/2010	2,561,178.36	148,891.93
									11,662,922.38		11,662,922.38	
15/08/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42						
						964,914.57	17/02/2009	TESORERO	777,528.16	17/02/2009	997,024.36	32,109.79
						964,914.57	12/08/2009	TESORERO	777,528.16	12/08/2009	1,104,245.49	139,330.92
						964,914.57	11/02/2010	TESORERO	777,528.16	11/02/2010	529,107.91	(435,806.66)
						964,914.57	10/08/2010	TESORERO	777,528.16	10/08/2010	1,024,470.50	59,555.93
						964,914.60	10/02/2011	TESORERO	777,528.16	10/02/2011	1,060,159.65	95,245.05
						964,914.54	20/06/2011	TESORERO	777,528.16	20/06/2011	1,095,381.67	130,467.13
									4,665,168.96		4,665,168.96	
18/12/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
						2,314,006.88	11/02/2010	TESORERO	1,520,302.52	11/02/2010		
						2,314,006.88	10/08/2010	TESORERO	1,520,302.52	10/08/2010	2,003,150.60	(310,856.28)
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.49	(241,074.39)
						2,314,006.88	20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)
						2,314,006.88	03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.60	08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.04)
									9,121,815.12		9,121,815.12	
14/04/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						

Cuadro 14: Registro de los pagarés para 2004-2016 al 2 de diciembre de 2016

INGRESOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código de pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad en denominación original)	Valor pagaré según PNUMA	Fecha de transferencia	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.48	(241,074.40)
						2,314,006.88	20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)
						2,314,006.88	03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.88	08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.32)
						2,314,006.88	12/02/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/02/2013	2,037,357.39	(276,649.49)
						2,314,006.60	12/08/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/08/2013	2,028,843.72	(285,162.88)
									<b>9,121,815.12</b>		<b>9,121,815.12</b>	
27/04/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,616.51						
						925,602.75	03/02/2012	TESORERO	608,121.01	03/02/2012	801,199.43	(124,403.32)
						925,602.75	08/08/2012	TESORERO	608,121.00	08/08/2012	752,792.86	(172,809.89)
						925,602.75	12/02/2013	TESORERO	608,121.01	12/02/2013	814,942.98	(110,659.77)
						925,602.75	12/08/2013	TESORERO	608,121.01	12/08/2013	811,537.48	(114,065.27)
						925,602.75	11/02/2014	TESORERO	608,121.01	11/02/2014	824,186.40	(101,416.35)
						925,602.76	12/08/2014	TESORERO	608,121.00	12/08/2014	814,152.39	(111,450.37)
									<b>3,648,726.04</b>		<b>4,818,811.54</b>	
24/01/2013	2012	Alemania	BU 113 1001 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59						
						2,273,010.27	12/02/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/02/2013	2,194,077.79	(78,932.48)
						2,273,010.26	12/08/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2013	2,184,909.18	(88,101.08)
						2,273,010.27	11/02/2014	TESORERO	1,637,249.30	11/02/2014	2,220,601.22	(52,409.05)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						909,204.10	10/02/2015	TESORERO	654,899.72	10/02/2015	749,663.71	(159,540.39)
						3,636,816.42	05/08/2015	TESORERO	2,619,598.87	05/08/2015	2,868,722.72	(768,093.70)
						-	<b>BALANCE</b>	<b>TESORERO</b>				
25/03/2013	2013	Alemania	BU 113 1004 01	Euro	9,823,495.77	<b>13,638,061.59</b>		<b>0.7203</b>				
						2,273,010.27	11/02/2014	TESORERO	1,637,249.30	11/02/2014	2,220,601.22	(52,409.05)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	10/02/2015	TESORERO	1,637,249.30	10/02/2015	1,874,159.27	(398,851.00)
						2,273,010.24	12/08/2015	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2015	1,874,159.27	(398,850.97)
						2,273,010.27	10/02/2016	TESORERO	1,637,249.30	10/02/2016	1,874,159.27	(398,851.00)
						-	<b>BALANCE</b>	<b>TESORERO</b>				
						-						
02/10/2014	2014	Alemania	BU 114 1003 01	Euro	3,929,398.32	<b>5,455,224.66</b>						
						1,818,408.22	05/08/2015	TESORERO	1,309,799.44	05/08/2015	1,434,361.37	(384,046.85)
						909,204.11	10/02/2016	TESORERO	654,899.72	10/02/2016	727,004.18	(182,199.93)
						909,204.11		TESORERO	654,899.73	10/08/2016	726,087.33	(183,116.78)
						<b>1,818,408.22</b>	<b>BALANCE</b>	<b>TESORERO</b>				
19/01/2015	2015	Alemania	BU 115 1001 01	Euro	8,424,308.00	<b>11,545,367.08</b>						
						4,329,512.66	10/02/2015	TESORERO	3,159,115.50	10/02/2015	3,616,239.51	(713,273.15)
						4,329,512.66	05/08/2015	TESORERO	3,159,115.50	05/08/2015	3,459,547.38	(869,965.28)
						2,886,341.77	10/02/2016	TESORERO	2,106,077.00	10/02/2016	2,337,956.08	(548,385.69)
						<b>0.00</b>	<b>BALANCE</b>	<b>TESORERO</b>				
12/01/2016	2016	Alemania	BU 116 1000 01	Euro	8,424,308.00	<b>11,545,367.08</b>						
						1,443,170.89	10/02/2016		1,053,038.50			
						4,329,512.66	10/08/2016	TESORERO	3,159,115.50	10/08/2016		
						<b>5,772,683.53</b>	<b>BALANCE</b>	<b>TESORERO</b>	1,053,038.50	10/02/2016		
08/12/2003	2004	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	17/11/2004	TESORERO	3,364,061.32	17/11/2004	3,364,061.32	-
08/12/2003	2005	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	05/12/2005	TESORERO	3,364,061.32	05/12/2005	3,364,061.32	-
18/05/2004	2004	Reino unido		Libras esterlinas	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,260.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32

Cuadro 14: Registro de los pagarés para 2004-2016 al 2 de diciembre de 2016

INGRESOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código de pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad en denominación original)	Valor pagaré según PNUMA	Fecha de transferencia	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
						3,572,834.20	24/07/2006	TESORERO	3,621,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53
									<b>7,243,564.08</b>		<b>12,943,645.39</b>	2,225,142.76
01/06/2005	2005	Reino unido		Libras esterlinas	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
									<b>7,243,564.08</b>		<b>13,702,231.54</b>	2,983,728.91
13/05/2005	2004	Estados unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-
									<b>4,920,000.00</b>		<b>4,920,000.00</b>	
01/03/2006	2005	Estados unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									<b>3,159,700.00</b>		<b>3,159,700.00</b>	
25/04/2007	2006	Estados unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									<b>7,315,000.00</b>		<b>7,315,000.00</b>	
21/02/2008	2008	Estados unidos		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									<b>4,683,000.00</b>		<b>4,683,000.00</b>	
21/04/2009	2009	Estados unidos		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
							11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
							04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-
							03/11/2011	TESORERO	1,897,000.00	03/11/2011	1,897,000.00	-



**FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL****CUADRO 15: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 (\$EUA)**

	<b>A pagar en 2017</b>	<b>A pagar en 2018</b>	<b>No programado</b>	<b>TOTAL</b>
<b><u>ALEMANIA</u></b>				
2014	1,818,408			1,818,408
2015				0
2016	2,886,342	2,886,342		5,772,684
	<b>4,704,750</b>	<b>2,886,342</b>		<b>7,591,092</b>

**NOTA:**

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinentes.

**Anexo I****LISTA DE PAÍSES QUE AL 6 DE MAYO DE 2016 HAN CONFIRMADO POR ESCRITO AL TESORERO QUE UTILIZARÁN EL MECANISMO DE TIPO FIJO DE CAMBIO MONETARIO DURANTE EL PERIODO DE REPOSICIÓN DE 2015 A 2017 O QUE PAGARÁN EN SU MONEDA NACIONAL SIN DIRIGIRSE FORMALMENTE POR ESCRITO AL TESORERO**

(Al 31 de diciembre de 2016)

1. Australia
2. Austria
3. Bélgica
4. Canadá
5. Croacia
6. Chipre
7. República Checa
8. Dinamarca
9. Estonia
10. Finlandia
11. Francia
12. Alemania
13. Irlanda
14. Italia
15. Luxemburgo
16. Nueva Zelanda
17. Noruega
18. Polonia
19. Federación Rusa
20. San Marino
21. República Eslovaca
22. España
23. Suecia
24. Suiza
25. Reino Unido

**Anexo II**

**CARTAS QUE HAN DE ENVIARSE A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES  
SOBRE LAS DEMORAS EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

<b>País</b>	<b>Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo</b>
Argelia	Para señalar que las demoras en el inicio de dos proyectos de inversión se resolvieron e instar al Gobierno de Argelia a trabajar con ONUDI de forma que el tercer tramo (2014) se pueda presentar en la 79ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2014 y posteriores, entendiéndose que se ha alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de la financiación del tramo anterior.
Antigua y Barbuda	Para señalar que el segundo tramo (2015) del plan de gestión de eliminación de HCFC no se presentó e instar al Gobierno de Antigua y Barbuda a terminar de aprobar el sistema de cuotas, a presentar al PNUMA los informes sobre la marcha de las actividades y financiero y a trabajar con el PNUMA de modo que el segundo tramo se pueda presentar en la 79ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores.
Bahamas	Para señalar que el acuerdo se firmó únicamente en la primera parte de 2016 y la ejecución estaba en marcha e instar al Gobierno de las Bahamas a trabajar con el PNUMA y ONUDI, de modo que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª reunión.
Bahrein	Para señalar que las demoras de los tramos anteriores se resolvieron e instar al Gobierno de Bahrein a firmar el acuerdo de donación con el PNUMA y a trabajar con el PNUMA y ONUDI, de modo que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª o 80ª reunión.
Bangladesh	Para señalar el esfuerzo por acelerar la ejecución de proyectos y la planificación de talleres de capacitación e instar al Gobierno de Bangladesh a trabajar con el PNUMA de forma que el tercer tramo (2015) se pueda presentar en la 79ª o 80ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores.
Barbados	Para señalar que el documento del proyecto sólo se firmó el 7 de octubre de 2016, pero los nuevos procedimientos administrativos están retrasando la finalización del tramo actual e instar al Gobierno de Barbados a trabajar con el PNUMA y el PNUMA de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª reunión.
Belice	Para señalar que el Gobierno de Belice no ha obtenido la cofinanciación prevista para complementar la financiación del plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado e instar al Gobierno a trabajar con el PNUMA y el PNUMA para presentar un plan de acción revisado para el segundo tramo (2016) y los tramos posteriores para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC en ausencia de cofinanciación para que el Comité Ejecutivo lo estudie en su 79ª reunión.
Burkina Faso	Para señalar que el tercer tramo (2016) presentado en la 77ª reunión fue retirado por los organismos de ejecución correspondientes e instar al Gobierno de Burkina Faso a trabajar con el PNUMA y ONUDI para resolver todos los problemas pertinentes en los datos de consumo de HCFC, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda volver a presentar en la 79ª reunión.
Burundi	Para señalar que existen problemas de seguridad y cambios estructurales en el Gobierno y que el informe de verificación no se ha completado, e instar al Gobierno de Burundi a trabajar con el PNUMA para completar el informe de verificación y a trabajar con el PNUMA y ONUDI para resolver todas los problemas pertinentes y presentar el tercer tramo (2016) en la 79ª reunión.

<b>País</b>	<b>Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo</b>
República Centrafricana	Para señalar que existen problemas de seguridad actuales y que se nombró a un nuevo funcionario encargado del ozono, pero que los datos del programa de país de 2015 no se presentaron e instar al Gobierno a trabajar con el PNUMA para acelerar la ejecución del tramo existente de forma que el segundo tramo (2013) se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> o 80 <sup>a</sup> reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2013 y posteriores.
Côte d'Ivoire	Para señalar que hay demoras en la finalización del informe de verificación, e instar al Gobierno de Côte d'Ivoire a trabajar con el PNUMA para completar el informe de verificación de forma que el PNUMA y ONUDI puedan presentar el tercer tramo (2016) en la 79 <sup>a</sup> reunión.
República Democrática del Congo	Para señalar el cambio en la DNO y los problemas de seguridad actuales y que el informe de verificación no se ha completado, e instar al Gobierno de la República Democrática del Congo a trabajar con el PNUMA para completar el informe de verificación y colaborar con el PNUD y el PNUMA, de modo que el tercer tramo (2015) del plan de gestión de eliminación de HCFC se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores.
Dominica	Para señalar que el informe de verificación obligatorio no se había completado, e instar al Gobierno de Dominica a trabajar con el PNUMA para completar la verificación, de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> reunión.
Guinea Ecuatorial	Para señalar que el informe de verificación no se ha completado, e instar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a trabajar con el PNUMA para completar la verificación de forma que el PNUMA y ONUDI puedan presentar el tercer tramo (2016) en la 79 <sup>a</sup> reunión.
Gabón	Para señalar que la verificación no se ha completado, e instar al Gobierno de Gabón a trabajar con el PNUMA para completar el informe de verificación y a trabajar con el PNUMA y ONUDI de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> reunión.
Guinea	Para señalar que la verificación no se ha completado, e instar al Gobierno de Guinea a trabajar con el PNUMA para completar el informe de verificación y a trabajar con el PNUMA y ONUDI de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> reunión.
Kuwait	Para señalar que la tasa global de desembolso del segundo tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20 %, que el acuerdo con el PNUMA estaba pendiente y que había habido una demora en el envío del equipo e instar al Gobierno de Kuwait a trabajar con ONUDI para agilizar la terminación de las actividades planificadas y a trabajar con el PNUMA en la firma del acuerdo de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> reunión, entendiéndose que se podría alcanzar el umbral de desembolso del 20 %.
Mozambique	Para señalar que ha habido retrasos debido a la elección de las especificaciones del equipo para el componente de inversión del plan de gestión de eliminación de HCFC, e instar al Gobierno de Mozambique a trabajar con el PNUMA y ONUDI para completar las actividades de modo que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> reunión.
Myanmar	Para señalar que procedimientos internos han retrasado la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC e instar al Gobierno de Myanmar a trabajar con el PNUMA para agilizar la ejecución de las actividades de forma que el segundo tramo (2015) se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores.
Níger	Para señalar que el informe de verificación no se ha completado, e instar al Gobierno de Níger a trabajar con ONUDI para presentar el informe de verificación y a trabajar con el PNUMA y ONUDI de forma que el segundo tramo (2016) se pueda presentar en la 79 <sup>a</sup> reunión.

<b>País</b>	<b>Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo</b>
Perú	Para señalar que había habido un cambio en el Gobierno, e instar al Gobierno del Perú a trabajar con el PNUD y el PNUMA para agilizar la terminación de las actividades, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª reunión.
Filipinas	Para señalar que no se habían completado ni el informe de verificación ni los informes sobre la marcha de las actividades y financiero, e instar al Gobierno de Filipinas a trabajar con el PNUMA para presentar el informe de verificación exigido y completar los informes sobre la marcha de las actividades y financiero exigidos, de forma que el segundo tramo (2015) se pueda presentar en la 79ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores.
Qatar	Para señalar que el acuerdo con el PNUMA no se había firmado, que el informe de verificación no se había completado y que las autoridades correspondientes no habían nombrado al funcionario nacional encargado del ozono, e instar al Gobierno de Qatar a nombrar a dicho funcionario, e instar al Gobierno a trabajar con el PNUMA para firmar el acuerdo pertinente y completar el informe de verificación y a trabajar con el PNUMA y ONUDI para completar las actividades de forma que el segundo tramo (2013) se pueda presentar en la 79ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2013 y posteriores.
Serbia	Para señalar que el Gobierno había acordado con el PNUMA utilizar la ejecución directa del plan de gestión de eliminación de HCFC, e instar al Gobierno de Serbia a trabajar con el PNUMA y ONUDI para agilizar la terminación de las actividades de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª o 80ª reunión, entendiéndose que se podría alcanzar el umbral de desembolso del 20 %.
Suriname	Para señalar que había habido demoras en los tramos anteriores así como problemas en la dotación de personal en el organismo encargado del ozono, e instar al Gobierno de Suriname a trabajar con el PNUMA y ONUDI para agilizar la terminación de las actividades, de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª reunión.
ex República Yugoslava de Macedonia	Para señalar que no se había alcanzado el umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia a trabajar con ONUDI para completar las actividades, de forma que el séptimo tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª reunión, entendiéndose que se podría alcanzar el umbral de desembolso del 20%
Timor-Leste	Para señalar que había habido demoras en la adquisición del material de capacitación y cambios en la oficina nacional responsable del ozono e instar al Gobierno de Timor-Leste a trabajar con el PNUD y el PNUMA para agilizar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC de forma que el tercer tramo (2015) se pueda presentar en la 79ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2015 y posteriores.
Togo	Para señalar que había habido un cambio en la DNO, e instar al Gobierno de Togo a trabajar con el PNUMA y ONUDI para agilizar la ejecución de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª reunión.
Turquía	Para señalar que había habido problemas de seguridad y cambio de Gobierno e instar al Gobierno de Turquía a trabajar con el ONUDI para agilizar la ejecución de forma que el tercer tramo (2016) se pueda presentar en la 79ª o 80ª reunión, entendiéndose que se podría alcanzar el umbral de desembolso del 20 %.

**Anexo III**

**PROYECTOS CON DEMORAS EN LA EJECUCIÓN**

<b>Organismo</b>	<b>Código</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Categoría de las demoras</b>
Alemania	JOR/FUM/29/INV/54	Eliminación completa del uso de metilbromuro en Jordania	12 meses de demora
PNUD	PAK/ARS/56/INV/71	Plan de eliminación de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas (IDM) de uso farmacéutico	12 meses de demora
PNUMA	DJI/SEV/74/TAS/22	Encuesta nacional de alternativas a las SAO	12 meses de demora
PNUMA	GLO/SEV/73/TAS/323	Programa de Asistencia al Cumplimiento: presupuesto para 2015	12 meses de demora
PNUMA	GUI/SEV/74/TAS/31	Encuesta nacional de alternativas a las SAO	12 meses de demora
PNUMA	TRI/FUM/65/TAS/28	Asistencia técnica para eliminar el uso de metilbromuro	12 y 18 meses de demora
ONUDI	BHE/SEV/74/TAS/31	Encuesta nacional de alternativas a las SAO	12 meses de demora
ONUDI	CPR/ARS/56/INV/473	Plan sectorial de eliminación del consumo de CFC en el sector de IDM	12 meses de demora
ONUDI	EGY/ARS/50/INV/92	Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de IDM en aerosol	12 meses de demora
ONUDI	IRQ/FUM/62/INV/13	Asistencia técnica para alternativas al metilbromuro	12 meses de demora
ONUDI	IRQ/REF/57/INV/07	Sustitución de refrigerante de CFC-12 por isobutano y de agente espumante de CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores domésticos y congeladores horizontales en Light Industries Company	12 meses de demora
ONUDI	SUD/FUM/73/TAS/36	Asistencia técnica para la eliminación definitiva del metilbromuro en el sector de usos posteriores a la cosecha	12 meses de demora
ONUDI	SYR/REF/62/INV/103	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos de aire acondicionado unitarios y paneles aislantes de poliuretano rígido en Al Hafez Group	12 meses de demora
ONUDI	TUN/FUM/73/TAS/63	Asistencia técnica para la eliminación definitiva del metilbromuro en el sector de dátiles	12 meses de demora
ONUDI	ZAM/FUM/56/INV/21	Asistencia técnica para la eliminación total del metilbromuro en tabaco, flores cortadas, horticultura y usos posteriores a la cosecha	12 meses de demora
Banco Mundial	THA/SEV/74/TAS/167	Encuesta nacional de alternativas a las SAO	12 meses de demora

Anexo IV

PROYECTOS CON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

<b>País/Código de proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>	<b>Organismo</b>
Indonesia (IDS/PHA/64/TAS/196)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (asistencia técnica para la gestión de refrigerantes) (etapa I, primer tramo)	Tasa de desembolso de los fondos aprobados.	Australia
China (CPR/FOA/73/PRP/553)	Preparación de actividades de inversión para eliminación de HCFC (etapa II) (sector de espumas de poliestireno extruido)	Tasa de desembolso de los fondos aprobados.	Alemania
China (CPR/PHA/74/PRP/557)	Preparación de un plan de gestión para eliminación de HCFC (etapa II) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa de facilitación)	Tasa de desembolso de los fondos aprobados.	Alemania
Túnez (TUN/FUM/73/TAS/62)	Asistencia técnica para la eliminación definitiva del metilbromuro en el sector de dátiles	Tasa de desembolso de los fondos aprobados.	Italia
Barbados (BAR/PHA/69/INV/21)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUD.	PNUD
Brasil (BRA/PHA/75/INV/312)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Firma del acuerdo por el Gobierno.	PNUD
Brasil (BRA/PHA/75/TAS/313)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, medidas reglamentarias y supervisión de proyecto)	Firma del acuerdo por el Gobierno.	PNUD
Chile CHI/PHA/73/INV/184	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	Tasa de desembolso de los fondos aprobados.	PNUD
China (CPR/PHA/71/INV/534)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (plan para el sector de refrigeración comercial e industrial y aire acondicionado)	Desembolso de los costos de explotación.	PNUD
Ghana (GHA/PHA/67/INV/34)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Entrega de los equipos.	PNUD
Irán (República Islámica del) (IRA/PHA/74/INV/219)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo) (plan para el sector de aire acondicionado y unidad de gestión de proyecto)	Actividades ejecutadas por la unidad de gestión de proyecto.	PNUD
Nepal (NEP/PHA/66/INV/30)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Entrega de los equipos.	PNUD
Nigeria (NIR/PHA/71/INV/135)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (espumas)	Demoras en el establecimiento del proceso de concesión de licencias para la planta piloto.	PNUD
Pakistán (PAK/ARS/56/INV/71)	Plan de eliminación de CFC en la fabricación de IDM de uso farmacéutico	Terminación del proyecto.	PNUD

<b>País/Código de proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>	<b>Organismo</b>
Saint Kitts y Nevis (STK/PHA/64/TAS/16)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno.	PNUD
Afganistán (AFG/PHA/72/TAS/16)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Designación del coordinador de la unidad de gestión del proyecto.	PNUMA
Argelia (ALG/SEV/73/INS/81)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 12/2014 al 11/2016)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Antigua y Barbuda (ANT/PHA/66/TAS/14)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Firma de la carta de aval por el Ministerio.	PNUMA
Antigua y Barbuda (ANT/SEV/68/INS/15)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 1/2013 a 12/2014)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Antigua y Barbuda (ANT/SEV/73/INS/16)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015 a 12/2016)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Bahamas (BHA/SEV/72/INS/22)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 4/2014 al 3/2016)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Bahrein (BAH/PHA/75/TAS/29)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (política, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, supervisión y verificación)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Barbados (BAR/PHA/69/TAS/22)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Adjudicación de contratos para el PGEH.	PNUMA
Benin (BEN/PHA/70/TAS/28)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.	PNUMA
Botswana (BOT/PHA/75/TAS/17)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Brunei Darussalam (BRU/PHA/74/TAS/16)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno.	PNUMA
Brunei Darussalam (BRU/SEV/73/INS/15)	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 1/2015 a 12/2016)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Burkina Faso (BKF/PHA/70/TAS/33)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Firma del segundo acuerdo entre el Gobierno y el PNUMA para la entrega de los fondos restantes.	PNUMA
República Centroafricana (CAF/PHA/64/TAS/22)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Reanudación de la ejecución del proyecto.	PNUMA
República Centroafricana (CAF/SEV/68/INS/23)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013 a 12/2014)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Chile (CHI/PHA/71/TAS/180)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno.	PNUMA



<b>País/Código de proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>	<b>Organismo</b>
Chile (CHI/PHA/73/TAS/185)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno.	PNUMA
Colombia (COL/PHA/75/TAS/93)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (asistencia técnica en formulación y aplicación de políticas)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
República Popular Democrática de Corea (DRK/SEV/68/INS/57)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fases VI y VII: 1/2010 a 12/2013)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
República Democrática del Congo (DRC/PHA/70/TAS/38)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Terminación de la capacitación del nuevo oficial nacional del ozono.	PNUMA
República Dominicana (DOM/PHA/69/TAS/52)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Terminación del proceso de licitación mundial.	PNUMA
El Salvador (ELS/PHA/65/TAS/28)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA (acuerdo original vencido).	PNUMA
El Salvador (ELS/PHA/74/TAS/32)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Eritrea (ERI/SEV/68/INS/12)	Fortalecimiento institucional (fase II: 1/2013 a 12/2014)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Granada (GRN/PHA/62/TAS/18)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Transferencia de inversiones a actividades ajenas a la inversión.	PNUMA
Haití (HAI/PHA/68/TAS/18)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Firma del nuevo acuerdo y designación de asistencia legal para desarrollo de reglamentos.	PNUMA
Honduras (HON/PHA/63/TAS/35)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Honduras (HON/PHA/70/TAS/38)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
India (IND/PHA/71/TAS/450)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y actividades de facilitación)	Firma de la enmienda del acuerdo.	PNUMA
India (IND/PHA/75/TAS/466)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y actividades de facilitación)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Iraq (IRQ/PHA/73/PRP/21)	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Firma de los acuerdos por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Iraq (IRQ/PHA/65/TAS/17)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Presentación por el Gobierno al PNUMA de los informes de gastos y sobre la marcha de las actividades requeridos.	PNUMA

<b>País/Código de proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>	<b>Organismo</b>
Iraq (IRQ/PHA/74/TAS/22)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Malawi (MLW/PHA/70/TAS/34)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.	PNUMA
Malí (MLI/PHA/71/TAS/33)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.	PNUMA
Mauritania (MAU/PHA/55/PRP/20)	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC.	PNUMA
Mozambique (MOZ/PHA/73/TAS/25)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Terminación de la adquisición de equipos.	PNUMA
Namibia (NAM/SEV/73/INS/20)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 12/2014 al 11/2016)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Nauru (NAU/PHA/63/TAS/07)	Plan de gestión de eliminación de HCFC para países insulares del Pacífico mediante un enfoque regional (etapa I, primer tramo, Nauru)	Designación de un oficial nacional del ozono.	PNUMA
Nauru (NAU/PHA/74/TAS/10)	Plan de gestión de eliminación de HCFC para países insulares del Pacífico mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Nauru)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Nauru (NAU/SEV/67/INS/08)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 8/2012 al 7/2014)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Nauru (NAU/SEV/72/INS/09)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 8/2014 al 7/2016)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Nepal (NEP/PHA/66/TAS/29)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Designación de un oficial nacional del ozono.	PNUMA
Nepal (NEP/PHA/75/TAS/34)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Designación de un oficial nacional del ozono.	PNUMA
Nepal (NEP/SEV/72/INS/32)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 12/2014 al 11/2016)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Omán (OMA/PHA/65/TAS/22)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Adopción y aplicación del programa de sistema electrónico de concesión de licencias y certificación.	PNUMA
Pakistán (PAK/PHA/70/TAS/84)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Firma del memorando de entendimiento para capacitación de técnicos.	PNUMA
Filipinas (PHI/PHA/68/TAS/95)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Presentación del informe técnico y financiero.	PNUMA
Qatar (QAT/PHA/73/PRP/20)	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Firma de los acuerdos por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA

<b>País/Código de proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>	<b>Organismo</b>
Qatar (QAT/PHA/65/TAS/17)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Santa Lucía (STL/SEV/73/INS/23)	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX: 1/2015 a 12/2016)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Arabia Saudita (SAU/PHA/68/TAS/16)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (servicio y mantenimiento de refrigeración, capacitación aduanera y supervisión)	Terminación del informe de gastos requerido.	PNUMA
Arabia Saudita (SAU/PHA/68/TAS/18)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (plan para el sector de espumas de poliuretano)	Terminación del informe de gastos requerido.	PNUMA
Serbia (YUG/PHA/71/TAS/43)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Terminación de la capacitación de funcionarios de aduanas e inspectores ambientales.	PNUMA
Suriname (SUR/PHA/74/TAS/22)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Firma del acuerdo por el Gobierno y el PNUMA.	PNUMA
Swazilandia (SWA/SEV/71/INS/21)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 12/2013 al 11/2015)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Vanuatu (VAN/PHA/63/TAS/09)	Plan de gestión de eliminación de HCFC para países insulares del Pacífico mediante un enfoque regional (etapa I, primer tramo, Vanuatu)	Presentación por el Gobierno ante el PNUMA de los informes de gastos y sobre la marcha de las actividades requeridos.	PNUMA
Viet Nam (VIE/SEV/73/INS/68)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X: 7/2015 al 6/2017)	Progresos logrados en la ejecución del proyecto y tasa de desembolso de los fondos aprobados	PNUMA
Yemen (YEM/PHA/73/PRP/44)	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Reanudación del proyecto.	PNUMA
Región: Europa EUR/DES/69/DEM/13	Demostración de una estrategia regional para la gestión y eliminación de desechos de SAO en la región de Europa y Asia central	Terminación del proyecto.	ONUDI
Albania (ALB/PHA/70/INV/25)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Finalización de la legislación para una nueva certificación.	ONUDI
Argelia (ALG/PHA/66/INV/77)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, que incluyen la eliminación del HCFC-141b utilizado para limpieza, y supervisión de proyecto)	Sin respuesta de la dependencia nacional del ozono sobre el plan de capacitación y el ejercicio de verificación.	ONUDI
Bahrein (BAH/PHA/68/INV/27)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación de HCFC acondicionado central y para ventanas en Awal Gulf Manufacturing Co.)	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI

<b>País/Código de proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>	<b>Organismo</b>
Camerún (CMR/PHA/64/INV/35)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (plan para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI
República Centroafricana (CAF/PHA/64/PRP/21)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Reanudación de actividades debido a situaciones relacionadas con la seguridad.	ONUDI
China (CPR/PHA/64/INV/513)	Plan de gestión de eliminación de HCFC fabricación de equipos de aire acondicionado para habitación (etapa I, primer tramo)	-22 Terminación del desembolso de los costos adicionales de explotación.	ONUDI
China CPR/PHA/68/INV/524	Plan de gestión de eliminación de HCFC fabricación de equipos de aire acondicionado para habitación (etapa I, segundo tramo)	-22 Terminación de la conversión de la línea de compresores.	ONUDI
China (CPR/PHA/73/INV/548)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (plan para el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado para habitación)	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI
República Popular Democrática de Corea (DRK/PHA/73/INV/59)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong y Puhung Building Materials)	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI
República Popular Democrática de Corea (DRK/PHA/73/TAS/60)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio y mantenimiento de refrigeración y supervisión)	Solución del problema del mecanismo de desembolso de la financiación.	ONUDI
Egipto (EGY/FUM/74/TAS/123)	Asistencia técnica para dos alternativas al metilbromuro en el sector de dátiles	Reanudación de actividades.	ONUDI
Iraq (Acuerdo plurianual)	Plan nacional de eliminación	Instalación de los equipos.	ONUDI
Iraq (IRQ/PHA/73/PRP/19)	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Reanudación de actividades.	ONUDI
Iraq (IRQ/REF/73/PRP/20)	Preparación para las actividades de inversión de eliminación de HCFC (etapa II) (sector de aire acondicionado)	Reanudación de actividades.	ONUDI
Kuwait (KUW/PHA/66/INV/18)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI
Kuwait (KUW/PHA/66/INV/20)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación en el sector de espumas de poliuretano: Kuwait Polyurethane Industry Co.; Kirby Building Systems, asistencia técnica para usuarios de espumas pulverizadas y otros pequeños usuarios)	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI
Kuwait (KUW/PHA/66/INV/21)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación en el sector de espumas de poliestireno extruido:	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI

<b>País/Código de proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>	<b>Organismo</b>
	Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading; Isofoam Insulating Materials Plants; y Al Masaha Company)		
Marruecos (MOR/PHA/65/INV/68)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Terminación de la auditoría.	ONUDI
Marruecos (MOR/PHA/68/INV/69)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Terminación de la capacitación de autoridades de aduanas y de la auditoría de consumo de HCFC.	ONUDI
Níger (NER/PHA/66/INV/28)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Terminación de la calibración de equipos.	ONUDI
Nigeria (NIR/PHA/71/INV/136)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (fabricación de equipos de aire acondicionado y coordinación)	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI
Arabia Saudita (SAU/PHA/68/INV/17)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio y mantenimiento de refrigeración y supervisión)	Proyecto en curso con 100% de los fondos desembolsados.	ONUDI
Arabia Saudita SAU/PHA/72/INV/21	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (plan para el sector de espumas de poliuretano)	Terminación de la exención del impuesto a las importaciones para facilitar el envío de equipos.	ONUDI
Sierra Leona (SIL/PHA/65/INV/24)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Adquisición y/o entrega de equipos.	ONUDI
Suriname (SUR/PHA/65/INV/18)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Reanudación de actividades en el primer trimestre de 2017.	ONUDI
República Árabe Siria SYR/PHA/55/PRP/97	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Reanudación de actividades.	ONUDI
República Árabe Siria (SYR/FOA/61/PRP/102)	Preparación para actividades de inversión para eliminación de HCFC (sector de espumas)	Reanudación de actividades.	ONUDI
República Árabe Siria (SYR/SEV/73/INS/104)	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015 a 12/2016)	Bajas tasas de desembolso de los fondos aprobados.	ONUDI
TUR/PHA/68/INV/102	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (asistencia técnica para empresas pequeñas y medianas del sector de espumas)	Terminación de la capacitación para el proyecto.	ONUDI
VEN/PHA/75/INV/131	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Fecha de terminación diferente de la fecha de terminación de la solicitud del tramo.	ONUDI
VEN/PHA/75/TAS/130	PGEH etapa I - transferencia del PNUMA	Fecha de terminación diferente de la fecha de terminación de la solicitud del tramo.	ONUDI
Yemen (YEM/PHA/73/PRP/45)	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Reanudación de actividades.	ONUDI
Yemen (YEM/FOA/73/PRP/46)	Preparación para las actividades de inversión dirigidas a la eliminación de HCFC (etapa II) (sector de espumas)	Reanudación de actividades.	ONUDI

<b>País/Código de proyecto</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivos</b>	<b>Organismo</b>
Región: África (AFR/FUM/54/DEM/40)	Proyecto regional de demostración de alternativas al uso del metilbromuro para el tratamiento de dátiles de alto contenido de humedad (Argelia y Túnez)	Supervisión de la terminación del proyecto a más tardar en diciembre de 2016.	ONUDI
Argentina (ARG/PHA/66/TAS/170)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (supervisión y presentación de informes sobre la producción de HCFC -22)	Tasas de desembolso de los fondos aprobados.	Banco Mundial
China (CPR/FOA/59/DEM/491)	Demostración de la conversión polioles premezclados a base de HCFC-141b a polioles premezclados a base de ciclopentano en la fabricación de espumas de poliuretano rígido en Guangdong Wanhua Rongwei Polyurethane Co. Ltd.	Terminación del proyecto.	Banco Mundial
China (CPR/PRO/72/INV/540)	Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Proyecto en curso con 100% de los fondos desembolsados.	Banco Mundial
Tailandia (THA/PHA/68/TAS/160)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (asistencia técnica)	Proyecto en curso con 100% de los fondos desembolsados.	Banco Mundial
Tailandia (THA/SEV/68/INS/159)	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 1/2013 a 12/2014)	Solicitud de información adicional sobre las actividades realizadas en 2015 y 2016 por la dependencia nacional del ozono dado que se proporcionó información limitada en el informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial.	Banco Mundial
Viet Nam (VIE/PHA/63/TAS/58)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (asistencia técnica y gestión de proyecto)	Proyecto en curso con 100% de los fondos desembolsados.	Banco Mundial
Viet Nam (VIE/PHA/63/INV/56)	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (plan para el sector de espumas)	Proyecto en curso con 100% de los fondos desembolsados.	Banco Mundial

Anexo V

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PNUD

<b>Tipo de indicador</b>	<b>Título corto</b>	<b>Cálculo</b>	<b>Meta de 2017</b>
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados comparado con tramos planificados*	23
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/ actividades aprobados comparado con los planificados (inclusive actividades de preparación de proyecto)**	15
Ejecución	Fondos desembolsados	De acuerdo con el desembolso calculado en el informe sobre la marcha de las actividades	27 839 943 \$EUA
Ejecución	Eliminación gradual del SAO	Eliminación gradual del SAO para el tramo cuando se aprueba el tramo siguiente en comparación con los previstos por planes administrativos	186,04 toneladas PAO
Ejecución	Terminación del proyecto para las actividades	Terminación del proyecto comparado con lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades para todas las actividades (excepto la preparación del proyecto)	62
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado al cual los proyectos se terminan financieramente 12 meses después de la terminación del proyecto	70% de los pendientes
Administrativo	Presentación en fecha de informes de terminación de proyecto	Presentación en fecha de informes de terminación de proyecto comparado con los convenidos	En fecha
Administrativo	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

\* La meta de un organismo se reduciría si no pudiese presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación o de ejecución principal, si ese organismo está de acuerdo.

\*\* La preparación de proyecto no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiamiento.

**Anexo VI**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PNUMA**

<b>Tipo de indicador</b>	<b>Título abreviado</b>	<b>Cálculo</b>	<b>Objetivo para 2017</b>
Planificación— Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados frente a los planificados*	42
Planificación— Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados frente a lo planificado (incluyendo actividades para la preparación de proyectos)**	64
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base del desembolso estimado en el informe sobre el avance de las actividades	13 121 810 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO en el tramo cuando se aprueba el tramo siguiente, frente a lo planificado en los planes administrativos	191 57 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyecto para actividades	Grado de terminación de los proyectos frente a lo planificado en los informes sobre el avance de las actividades para todas las actividades (se excluye la preparación de proyectos)	82
Administrativo	Velocidad de la terminación financiera	Grado de terminación financiera de los proyectos 12 meses después de la terminación de los proyectos	14
Administrativo	Presentación puntual de informes de terminación de proyectos	Presentación puntual de informes de terminación de proyectos frente a lo acordado	A tiempo
Administrativo	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado algo distinto	A tiempo

\* El objetivo de un organismo se reduciría si no pudiera presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación o director, si el organismo está de acuerdo.

\*\* La preparación de proyectos no debería evaluarse si el Comité Ejecutivo no ha adoptado una decisión sobre su financiación.



## INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PAC DEL PNUMA

Indicador de desempeño	Datos	Evaluación	Objetivo del PNUMA para 2017
Seguimiento eficiente de las reuniones de la red regional o de las reuniones temáticas	Lista de recomendaciones que emanan de las reuniones de la red regional o de las reuniones temáticas de 2014-2015	Tasa de ejecución de las recomendaciones de reuniones que han de ser aplicadas en 2016	Tasa de ejecución del 90 %
Apoyo eficaz al trabajo de las dependencias nacionales del ozono, principalmente en materia de orientación de las nuevas dependencias	Lista de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las dependencias nacionales del ozono en su trabajo, precisando los que están destinados a las nuevas dependencias	Número de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las dependencias nacionales del ozono en su trabajo, precisando los que están destinados a las nuevas dependencias	-7 formas, medios, productos y servicios; -Todas las nuevas dependencias nacionales del ozono reciben apoyo para la creación de capacidad
Ayuda a los países en situación de incumplimiento real o potencial (conforme a las decisiones de la Reunión de las Partes y/o a los datos comunicados conforme al Artículo 7 y al análisis de las tendencias)	Lista de países en situación de incumplimiento real o potencial que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de la red	Número de países en situación de incumplimiento real o potencial que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de la red	Todos los países en esta situación
Innovaciones en la producción y entrega de productos y servicios de información global y regional	Lista de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevas audiencias destinatarias o que llegan a audiencias destinatarias existentes de nuevas formas	Número de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevas audiencias destinatarias o que llegan a audiencias destinatarias existentes de nuevas formas	7 de tales productos y servicios
Colaboración estrecha entre los equipos regionales del Programa de Asistencia al Cumplimiento y los organismos de ejecución y bilaterales que trabajan en las regiones	Lista de misiones o tareas conjuntas del personal regional del Programa de Asistencia al Cumplimiento con organismos de ejecución y bilaterales	Número de misiones o tareas conjuntas	3 en cada región

Anexo VII

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LA ONUDI

Tipo de indicador	Descripción	Criterio	Meta para 2017
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados vs. los previstos*	35
Planificación-aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobadas vs. las previstas (incluye actividades de preparación de proyectos)**	13
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de los desembolsos estimados en el informe de avance	22.350.000 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo a la aprobación del tramo siguiente vs. lo previsto en los planes administrativos	622.5 toneladas PAO
Ejecución	Cierre de las actividades proyectadas	Avance de los proyectos vs. lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo preparación de proyectos)	60
Administrativo	Prontitud del cierre financiero	Grado de cierre financiero de los proyectos doce meses después de su término	12 meses después de cierre operativo
Administrativo	Entrega oportuna de informes de cierre de proyecto	Entrega oportuna de informes de cierre de proyecto vs. lo estipulado	A tiempo
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance	Entrega oportuna de informes de avance y respuestas y planes administrativos, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

\* Las metas de un determinado organismo se podrán reducir cuando se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o de cooperación, siempre que dicho organismo esté de acuerdo.

\*\* No se evaluará la preparación de proyectos sin que el Comité Ejecutivo haya adoptado una decisión en cuanto a su financiamiento.

**Anexo VIII**

**Indicadores de desempeño para el Banco Mundial**

<b>Tipo de indicador</b>	<b>Título abreviado</b>	<b>Cálculo</b>	<b>Objetivos para 2017</b>
Planificación— Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los previstos*	7
Planificación— Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados respecto de los previstos (incluidas las actividades de preparación de los proyectos)**	1
Aplicación	Fondos desembolsados	Partiendo del desembolso estimado que se recoge en el informe sobre la marcha de las actividades	54 millones \$EUA
Aplicación	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO en el tramo cuando se apruebe el próximo tramo respecto de lo previsto en los planes administrativos	1 979,4 toneladas PAO
Aplicación	Terminación del Proyecto respecto a todas las actividades	Terminación de los proyectos respecto de los previstos en los informes sobre la marcha de las actividades para todas las actividades (excluyendo la preparación de los proyectos)	13
Administrativo	Rapidez de la culminación financiera	El grado en el que los proyectos se encuentran terminados financieramente tras 12 meses de la terminación del proyecto	90%
Administrativo	Presentación puntual de los informes de terminación de proyecto	Presentación puntual de los informes de terminación de los proyectos respecto de lo acordado	Puntual
Administrativo	Presentación puntual de los informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de los informes sobre la marcha de las actividades y los planes administrativos y respuestas, a menos que se haya acordado lo contrario	Puntual

\* El objetivo previsto por un organismo se reduciría si no pudiera presentar un tramo como consecuencia de otro organismo director o cooperante, de haberse acordado así con este último organismo.

\*\* La preparación de proyectos no se evaluará si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ANGOLA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP		\$19,556	\$1,760	\$21,316	
<i>Approved on the understanding that if Angola were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocol. The Government of Angola and UNDP were requested to submit the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2018.</i>						
<b>Total for Angola</b>			<b>\$19,556</b>	<b>\$1,760</b>	<b>\$21,316</b>	
<b>ARGENTINA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
<b>Total for Argentina</b>			<b>\$90,000</b>	<b>\$6,300</b>	<b>\$96,300</b>	
<b>ARMENIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$108,000	\$9,720	\$117,720	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 66.6 per cent of the baseline, and on the understanding that if Armenia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in RAC equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 3.26 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to report on the status of sale of equipment purchased for the enterprise SAGA to each Executive Committee meeting until the sale of equipment is completed and funds obtained from the sale of the equipment are returned to the Fund.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 66.6 per cent of the baseline, and on the understanding that if Armenia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in RAC equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 3.26 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to report on the status of sale of equipment purchased for the enterprise SAGA to each Executive Committee meeting until the sale of equipment is completed and funds obtained from the sale of the equipment are returned to the Fund.</i>	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<b>Total for Armenia</b>			<b>\$143,000</b>	<b>\$14,270</b>	<b>\$157,270</b>	
<b>BAHAMAS</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 11/2016-10/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Bahamas</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>BANGLADESH</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2017-12/2018)	UNDP		\$166,400	\$11,648	\$178,048	
<b>Total for Bangladesh</b>			<b>\$166,400</b>	<b>\$11,648</b>	<b>\$178,048</b>	
<b>BENIN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<b>Total for Benin</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>CAPE VERDE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<b>Total for Cape Verde</b>			<b>\$65,000</b>	<b>\$8,450</b>	<b>\$73,450</b>	
<b>CHAD</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<b>Total for Chad</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>CHINA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration and air-conditioning servicing sector plan and enabling component) <i>Approved in principle for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 734 ODP tonnes on the understanding that the percentage of funds allocated to the project implementation and monitoring unit did not set a precedent for future approvals. The Government of China, UNEP, the Governments of Germany and Japan were requested to deduct 734.0 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>	UNEP	119.3	\$3,299,132	\$364,651	\$3,663,783	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (solvent sector plan) <i>Approved in principle for the period 2016 to 2026 for the complete phase-out of HCFCs in the solvent sector. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee would be considered at the 79th meeting and agency support costs determined at a future meeting. Approved on the understanding that no further funding would be provided from the Multilateral Fund for the phase-out of HCFCs in the solvent sector. The Government of China and UNDP were requested to deduct 454.1 ODP tonnes of HCFC-141b and 1.13 ODP tonnes of HCFC-225ca from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>	UNDP		\$2,821,937	\$197,536	\$3,019,473	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane rigid foam sector plan)</p> <p><i>Approved in principle for the period 2016 to 2026 for the complete phase-out of HCFCs in the PU rigid foam sector. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee would be considered at the 79th meeting and agency support costs determined at a future meeting. The Government of China and the World Bank were requested to deduct 3,733.08 ODP tonnes of HCFC-141b from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	IBRD	186.0	\$7,045,027	\$493,152	\$7,538,179	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (extruded polystyrene foam sector plan)</p> <p><i>Approved in principle for the period 2016 to 2026 to complete phase out of all HCFCs in the XPS foam sector. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee would be considered at the 79th meeting and agency support costs determined at a future meeting. The Government of China, UNIDO and the Government of Germany were requested to deduct 646 ODP tonnes of HCFC-142b and 1,640 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNIDO	152.2	\$7,514,867	\$526,041	\$8,040,908	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (industrial and commercial refrigeration and air-conditioning sector plan)</p> <p><i>Approved in principle for the period 2016 to 2021 to achieve, by 2020, a 33 per cent reduction in relation to the 2013 maximum allowable consumption in the ICR sector. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee would be considered at the 79th meeting and agency support costs determined at a future meeting. Approved on the understanding that a maximum quantity of 3,150 metric tonnes in the unitary air-conditioning (UAC) sub-sector could be converted to HFC-32; that the Government would have flexibility in the UAC sub-sector to convert to alternatives with a lower GWP than HFC 32 as long as the cost and tonnage to be phased out remained the same; that the Government would have flexibility to convert heat-pump water-heater (HPWH) lines to HFC-32 on the understanding that UAC and HPWH conversions to HFC 32 combined would not exceed 3,150 metric tonnes; that at least 20 per cent of the total phase-out of HCFC-22 in the ICR sector would be from the conversion of small and medium-sized enterprises (i.e. those consuming 50 metric tonnes or less); that, in sectors other than the UAC sector, the Government of China would have flexibility to select from among the six low-GWP technologies identified in Table 8 of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/25, excluding HFC-32, and would make best efforts to ensure that the tonnage remained within 30 per cent of the amount specified for each technology in that table, at no additional cost to the Multilateral Fund, and that any deviation from that range would be reported to the Executive Committee for its consideration. The Government of China and UNDP was requested to deduct 477.79 ODP tonnes of HCFC-22 and 2.70 ODP tonnes of HCFC-123 from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNDP	72.1	\$13,368,756	\$935,813	\$14,304,569	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (room air-conditioner manufacturing sector plan)</p> <p><i>Approved in principle for the period 2016 to 2021 to achieve, by 2020, a 45 per cent reduction in relation to 2013 maximum allowable consumption in the RAC sector. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee would be considered at the 79th meeting and agency support costs determined at a future meeting. Approved on the understanding that the Government agreed to convert at least 20 manufacturing lines for the production of RAC equipment to HC-290; three compressor manufacturing lines to HC-290; three HPWH manufacturing lines to HC-290; two HPWH manufacturing lines to R-744. The Government of China, UNIDO and the Government of Italy were requested to deduct 1,027.13 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNIDO	169.0	\$14,671,089	\$1,026,976	\$15,698,065	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration and air-conditioning servicing sector plan and enabling component)</p> <p><i>Approved in principle for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 734 ODP tonnes on the understanding that the percentage of funds allocated to the project implementation and monitoring unit did not set a precedent for future approvals. The Government of China, UNEP, the Governments of Germany and Japan were requested to deduct 734.0 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	Germany	10.9	\$300,000	\$36,000	\$336,000	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration and air-conditioning servicing sector plan and enabling component)</p> <p><i>Approved in principle for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 734 ODP tonnes on the understanding that the percentage of funds allocated to the project implementation and monitoring unit did not set a precedent for future approvals. The Government of China, UNEP, the Governments of Germany and Japan were requested to deduct 734.0 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	Japan	2.9	\$80,000	\$10,400	\$90,400	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (room air-conditioner manufacturing sector plan)</p> <p><i>Approved in principle for the period 2016 to 2021 to achieve, by 2020, a 45 per cent reduction in relation to 2013 maximum allowable consumption in the RAC sector. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee would be considered at the 79th meeting and agency support costs determined at a future meeting. Approved on the understanding that the Government agreed to convert at least 20 manufacturing lines for the production of RAC equipment to HC-290; three compressor manufacturing lines to HC-290; three HPWH manufacturing lines to HC-290; two HPWH manufacturing lines to R-744. The Government of China, UNIDO and the Government of Italy were requested to deduct 1,027.13 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	Italy	10.3	\$891,892	\$108,108	\$1,000,000	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2017-12/2018)	UNDP		\$499,200	\$34,944	\$534,144	
<b>Total for China</b>		<b>722.6</b>	<b>\$50,491,900</b>	<b>\$3,733,621</b>	<b>\$54,225,521</b>	



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>COMOROS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<i>Approved on the understanding that if the Government of Comoros were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
<b>Total for Comoros</b>			<b>\$35,000</b>	<b>\$4,550</b>	<b>\$39,550</b>	
<b>CONGO, DR</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Congo, DR</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>COOK ISLANDS</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Cook Islands</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>COTE D'IVOIRE</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$136,115	\$0	\$136,115	
<b>Total for Cote D'Ivoire</b>			<b>\$136,115</b>		<b>\$136,115</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>CUBA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP		\$141,527	\$10,615	\$152,142	
<i>Noted that three enterprises in the polyurethane (PU) foam sector for which conversion had been approved based on the basis of a low-global-warming potential (GWP) alternative were temporarily using a blend of HFC-365mfc and HFC-227ea owing to the poor performance of the selected technology; and that the enterprise INPUD had decided to convert to cyclopentane instead of water-blown technology and would provide the co-financing required. UNDP was requested to continue assisting the Government, during the implementation of its HPMP, in securing the supply of low-GWP alternative technologies for the two foam enterprises (FRIARC and IDA) included in stage I of the HPMP that had not found a low-GWP alternative technology; and to report to the Executive Committee on the status of use of the interim technology selected by the two enterprises at each meeting until a low GWP technology had been introduced and the foam enterprises had been fully converted. Approval included the proposed change in technology for the enterprise INPUD.</i>						
<b>Total for Cuba</b>			<b>\$141,527</b>	<b>\$10,615</b>	<b>\$152,142</b>	
<b>DOMINICAN REPUBLIC</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$558,800	\$39,116	\$597,916	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 40 per cent of its baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 40 per cent of its baseline by 2020. The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 15.36 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$95,000	\$12,350	\$107,350	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 40 per cent of its baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 40 per cent of its baseline by 2020. The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 15.36 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$171,946	\$0	\$171,946	
<b>Total for Dominican Republic</b>			<b>\$825,746</b>	<b>\$51,466</b>	<b>\$877,212</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ECUADOR</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification reports should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
<b>Total for Ecuador</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$32,700</b>	
<b>EL SALVADOR</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP	2.0	\$94,000	\$7,050	\$101,050	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.3	\$171,000	\$4,680	\$175,680	
<b>Total for El Salvador</b>			<b>2.3</b>	<b>\$265,000</b>	<b>\$11,730</b>	<b>\$276,730</b>
<b>ERITREA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	0.2	\$80,000	\$7,200	\$87,200	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 1.08 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.05 ODP tonnes and 1.12 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Eritrea was US\$210,000 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that if Eritrea were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)</p> <p><i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 1.08 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 1.05 ODP tonnes and 1.12 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Eritrea was US\$210,000 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that if Eritrea were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>	UNEP	0.2	\$29,000	\$3,770	\$32,770	
<b>Total for Eritrea</b>		<b>0.4</b>	<b>\$194,000</b>	<b>\$10,970</b>	<b>\$204,970</b>	
<b>ETHIOPIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)</p> <p><i>Approved on the understanding that UNEP would report on the progress in implementing the recommendations in the verification report in the next tranche submission; and if Ethiopia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>	UNEP	0.8	\$55,000	\$7,150	\$62,150	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)</p> <p><i>Approved on the understanding that UNEP would report on the progress in implementing the recommendations in the verification report in the next tranche submission; and if Ethiopia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>	UNIDO	0.7	\$70,000	\$6,300	\$76,300	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
<p>Extension of the institutional strengthening project (phase VII 1/2017-12/2018)</p>	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Ethiopia</b>		<b>1.4</b>	<b>\$210,000</b>	<b>\$13,450</b>	<b>\$223,450</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>FIJI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if Fiji were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNEP	0.8	\$41,650	\$5,415	\$47,065	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if Fiji were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNDP	1.2	\$59,850	\$5,387	\$65,237	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	<b>Total for Fiji</b>	<b>2.0</b>	<b>\$186,500</b>	<b>\$10,802</b>	<b>\$197,302</b>	
<b>GAMBIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if the Gambia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if the Gambia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNIDO	0.2	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	<b>Total for Gambia</b>	<b>0.2</b>	<b>\$155,000</b>	<b>\$7,100</b>	<b>\$162,100</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>GRENADA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.2	\$9,000	\$1,170	\$10,170	
<p><i>Approved on the understanding that if Grenada were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. Noted that UNIDO had been added as a cooperating agency for the implementation of the second tranche of stage I of the HPMP; that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the established HCFC baseline for compliance and the revised starting point, and the inclusion of UNIDO as cooperating agency; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 0.58 ODP tonnes, estimated based on the historical consumption; that the revised funding level for stage I of the HPMP for Grenada was US \$164,500, plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii); and that the deduction of US \$45,500 would be applied when stage II of the HPMP was approved.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	0.1	\$75,000	\$6,750	\$81,750	
<p><i>Approved on the understanding that if Grenada were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. Noted that UNIDO had been added as a cooperating agency for the implementation of the second tranche of stage I of the HPMP; that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the established HCFC baseline for compliance and the revised starting point, and the inclusion of UNIDO as cooperating agency; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 0.58 ODP tonnes, estimated based on the historical consumption; that the revised funding level for stage I of the HPMP for Grenada was US \$164,500, plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii); and that the deduction of US \$45,500 would be applied when stage II of the HPMP was approved.</i></p>						
<b>Total for Grenada</b>		<b>0.3</b>	<b>\$84,000</b>	<b>\$7,920</b>	<b>\$91,920</b>	
<b>GUINEA-BISSAU</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	0.3	\$75,000	\$6,750	\$81,750	
<p><i>Approved on the understanding that if Guinea-Bissau were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if Guinea-Bissau were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNEP	0.6	\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Guinea-Bissau</b>		<b>0.9</b>	<b>\$210,000</b>	<b>\$13,250</b>	<b>\$223,250</b>	
<b>GUYANA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<b>Total for Guyana</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>INDIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (air-conditioning manufacturing sector plan) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 60 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption from the baseline by 48 per cent by 2020, 50 per cent by 2021, 56 per cent by 2022 and 60 per cent by 2023; and to issue a ban on the import and use in all sectors of HCFC-141b, pure or contained in pre-blended polyol, upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2020. The Government of India, UNDP, UNEP and the Government of Germany were requested to deduct 769.49 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted that no further funding for heat exchangers at the enterprises to be assisted in stage II of the HPMP would be provided in future stages of the HPMP; and that for air-conditioning manufacturing enterprises that would receive funding under stage II of the HPMP to convert some but not all HCFC-22-based manufacturing lines, any increase in HCFC-22 consumption on the non converted line, in relation to the level of HCFC-22 consumption at the time of signature of the memorandum of agreement between the enterprise and the Government, would not be funded by the Multilateral Fund, and the Government would request the enterprise to avoid any growth in HCFC-22 consumption after the time of signature.</i>	UNDP	25.0	\$4,500,000	\$315,000	\$4,815,000	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector plan)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 60 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption from the baseline by 48 per cent by 2020, 50 per cent by 2021, 56 per cent by 2022 and 60 per cent by 2023; and to issue a ban on the import and use in all sectors of HCFC-141b, pure or contained in pre-blended polyol, upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2020. The Government of India, UNDP, UNEP and the Government of Germany were requested to deduct 769.49 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	Germany	4.0	\$345,000	\$38,626	\$383,626	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane foam sector plan)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 60 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption from the baseline by 48 per cent by 2020, 50 per cent by 2021, 56 per cent by 2022 and 60 per cent by 2023; and to issue a ban on the import and use in all sectors of HCFC-141b, pure or contained in pre-blended polyols, upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2020. The Government of India, UNDP, UNEP and the Government of Germany were requested to deduct 769.49 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP were requested to include in request for the second tranche and future tranches an updated list of PU foam enterprises assisted, and to be assisted by the Multilateral Fund under stage II of the HPMP, including the HCFC-141b consumption to be phased out, the estimated incremental cost of conversion, the sub-sector, the baseline equipment where applicable, and the technology to be adopted; and noted that if, during the implementation of the PU foam sector plan, the total tonnage to be phased out in enterprises eligible for funding was found to be less than the 3,166 metric tonnes of HCFC 141b approved for phase-out under stage II of the HPMP, funding for stage II of the HPMP would be reduced to account for that reduced tonnage, at a rate of US\$7.58/kg.</i></p>	UNDP	114.0	\$4,500,000	\$315,000	\$4,815,000	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (project management and monitoring)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 60 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption from the baseline by 48 per cent by 2020, 50 per cent by 2021, 56 per cent by 2022 and 60 per cent by 2023; and to issue a ban on the import and use in all sectors of HCFC-141b, pure or contained in pre-blended polyol, upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2020. The Government of India, UNDP, UNEP and the Government of Germany were requested to deduct 769.49 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNDP		\$256,000	\$17,920	\$273,920	



## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector plan)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 60 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption from the baseline by 48 per cent by 2020, 50 per cent by 2021, 56 per cent by 2022 and 60 per cent by 2023; and to issue a ban on the import and use in all sectors of HCFC-141b, pure or contained in pre-blended polyol, upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2020. The Government of India, UNDP, UNEP and the Government of Germany were requested to deduct 769.49 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNEP	3.4	\$300,000	\$36,333	\$336,333	
<b>Total for India</b>		<b>146.4</b>	<b>\$9,901,000</b>	<b>\$722,879</b>	<b>\$10,623,879</b>	

## IRAN

### PHASE-OUT PLAN

#### HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p>	UNEP	2.3	\$200,000	\$24,857	\$224,857	
--	------	-----	-----------	----------	-----------	--

*Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 75 per cent of the baseline, noting that the approach taken for the refrigeration and air-conditioning sector was agreed on an exceptional basis owing to the special circumstances in the country. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 75 per cent by 2023; and to issue a ban on import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 July 2023, a ban on new manufacturing capacity using HCFC-22 by 1 January 2020, and a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing of refrigeration and air conditioning equipment upon completion of the conversions of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2023. The Government, UNDP, UNEP, UNIDO and Germany were requested to deduct 162.37 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to include in the submission of the request for the second funding tranche a report on the results of the conversion of the first 15 enterprises in the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector to low-global warming potential alternatives highlighting lessons learned and challenges faced.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)</p> <p><i>approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 75 per cent of the baseline, noting that the approach taken for the refrigeration and air-conditioning sector was agreed on an exceptional basis owing to the special circumstances in the country. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 75 per cent by 2023; and to issue a ban on import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 July 2023, a ban on new manufacturing capacity using HCFC-22 by 1 January 2020, and a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing of refrigeration and air conditioning equipment upon completion of the conversions of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2023. The Government, UNDP, UNEP, UNIDO and Germany were requested to deduct 162.37 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to include in the submission of the request for the second funding tranche a report on the results of the conversion of the first 15 enterprises in the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector to low-global warming potential alternatives highlighting lessons learned and challenges faced.</i></p>	Italy	7.1	\$403,203	\$48,797	\$452,000	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 75 per cent of the baseline, noting that the approach taken for the refrigeration and air-conditioning sector was agreed on an exceptional basis owing to the special circumstances in the country. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 75 per cent by 2023; and to issue a ban on import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 July 2023, a ban on new manufacturing capacity using HCFC-22 by 1 January 2020, and a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing of refrigeration and air conditioning equipment upon completion of the conversions of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2023. The Government, UNDP, UNEP, UNIDO and Germany were requested to deduct 162.37 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to include in the submission of the request for the second funding tranche a report on the results of the conversion of the first 15 enterprises in the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector to low-global warming potential alternatives highlighting lessons learned and challenges faced.</i></p>	UNDP	23.8	\$1,298,170	\$90,872	\$1,389,042	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)	UNIDO	8.4	\$473,567	\$33,150	\$506,717	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 75 per cent of the baseline, noting that the approach taken for the refrigeration and air-conditioning sector was agreed on an exceptional basis owing to the special circumstances in the country. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 75 per cent by 2023; and to issue a ban on import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 July 2023, a ban on new manufacturing capacity using HCFC-22 by 1 January 2020, and a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing of refrigeration and air conditioning equipment upon completion of the conversions of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2023. The Government, UNDP, UNEP, UNIDO and Germany were requested to deduct 162.37 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to include in the submission of the request for the second funding tranche a report on the results of the conversion of the first 15 enterprises in the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector to low-global warming potential alternatives highlighting lessons learned and challenges faced.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector)	Germany	3.6	\$645,500	\$73,420	\$718,920	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2023 to reduce HCFC consumption by 75 per cent of the baseline, noting that the approach taken for the refrigeration and air-conditioning sector was agreed on an exceptional basis owing to the special circumstances in the country. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 75 per cent by 2023; and to issue a ban on import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols upon completion of the conversion of all the eligible enterprises and no later than 1 July 2023, a ban on new manufacturing capacity using HCFC-22 by 1 January 2020, and a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing of refrigeration and air conditioning equipment upon completion of the conversions of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2023. The Government, UNDP, UNEP, UNIDO and Germany were requested to deduct 162.37 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to include in the submission of the request for the second funding tranche a report on the results of the conversion of the first 15 enterprises in the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector to low-global warming potential alternatives highlighting lessons learned and challenges faced.</i></p>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 4/2017-3/2019)	UNDP		\$222,094	\$15,547	\$237,641	
	<b>Total for Iran</b>	<b>45.2</b>	<b>\$3,242,534</b>	<b>\$286,643</b>	<b>\$3,529,177</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>JORDAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane foam sector)	IBRD	10.0	\$526,956	\$36,887	\$563,843	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2022, to reduce HCFC consumption by 50 per cent of its baseline. Noted the commitment of the Government to reduce its HCFC consumption by 35 per cent of its baseline by 2020 and by 50 per cent of its baseline by 2022; that the Government would phase out HCFC-141b in bulk and contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2022; that the Government would have flexibility in using the funds approved for the polyurethane foam sector to achieve a smooth and efficient HCFC 141b phase-out in line with the Agreement between it and the Executive Committee. The Government, the World Bank and UNIDO were requested to deduct 44.79 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	2.8	\$227,686	\$15,938	\$243,624	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2022, to reduce HCFC consumption by 50 per cent of its baseline. Noted the commitment of the Government to reduce its HCFC consumption by 35 per cent of its baseline by 2020 and by 50 per cent of its baseline by 2022; that the Government would phase out HCFC-141b in bulk and contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2022; that the Government would have flexibility in using the funds approved for the polyurethane foam sector to achieve a smooth and efficient HCFC 141b phase-out in line with the Agreement between it and the Executive Committee. The Government, the World Bank and UNIDO were requested to deduct 44.79 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane spray foam sector)	UNIDO	3.5	\$164,485	\$11,514	\$175,999	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2022, to reduce HCFC consumption by 50 per cent of its baseline. Noted the commitment of the Government to reduce its HCFC consumption by 35 per cent of its baseline by 2020 and by 50 per cent of its baseline by 2022; that the Government would phase out HCFC-141b in bulk and contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2022; that the Government would have flexibility in using the funds approved for the polyurethane foam sector to achieve a smooth and efficient HCFC 141b phase-out in line with the Agreement between it and the Executive Committee. The Government, the World Bank and UNIDO were requested to deduct 44.79 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2017-12/2018)	IBRD		\$188,586	\$13,201	\$201,787	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>Total for Jordan</b>		<b>16.3</b>	<b>\$1,107,713</b>	<b>\$77,540</b>	<b>\$1,185,253</b>	
<b>KENYA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	France	5.8	\$176,250	\$21,346	\$197,596	
<p><i>Approved on the understanding that future tranches of stage I and/or stage II of the HPMP for Kenya would be considered only after satisfactory resolution of the issues related to the import and export licensing and quota system of HCFCs identified in the verification report, and confirmed by an independent verification report; and if Kenya were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>						
<b>Total for Kenya</b>		<b>5.8</b>	<b>\$176,250</b>	<b>\$21,346</b>	<b>\$197,596</b>	
<b>KOREA, DPR</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (policy, refrigeration servicing and monitoring)	UNIDO	2.1	\$167,867	\$11,751	\$179,618	
<p><i>Noted that the enterprise Pyongyang Sonbong PU Foam Factory changed the selected technology from cyclopentane to methyl formate, and that the savings in incremental costs related to the change of technology would decrease the overall funding level under the Agreement by US \$55,330; that UNEP is returning to the Multilateral Fund US\$ 33,197, plus agency support costs of US \$4,316, and that US\$33,197, plus agency support costs of US\$2,324 have been added to the third tranche being requested by UNIDO in accordance with decision 75/58(b) and (c); and that the Agreement had been updated based on the level of funding approved at the second tranche, the savings in incremental costs and the transfer of UNEP's component to UNIDO. UNIDO was requested when submitting and implementing the current and future tranches of the HPMP, to follow an approach similar to that taken for the previous tranches of stage I of the HPMP in terms of compliance with the resolutions of the United Nations Security Council, the modality of disbursement, organizational structures and monitoring procedures; and to report on progress in the establishment of a fund-transfer mechanism in the context of the 2016 annual progress and financial report.</i></p>						
<b>Total for Korea, DPR</b>		<b>2.1</b>	<b>\$167,867</b>	<b>\$11,751</b>	<b>\$179,618</b>	
<b>KYRGYZSTAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<p><i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$148,262	\$0	\$148,262	
			<b>\$178,262</b>	<b>\$2,700</b>	<b>\$180,962</b>	
<b>Total for Kyrgyzstan</b>						
<b>LEBANON</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 4/2017-3/2019)	UNDP		\$198,515	\$13,896	\$212,411	
			<b>\$198,515</b>	<b>\$13,896</b>	<b>\$212,411</b>	
<b>Total for Lebanon</b>						
<b>LESOTHO</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>Total for Lesotho</b>						
<b>LIBYA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (second year of phase IV: 12/2016-11/2017)	UNIDO		\$87,082	\$6,096	\$93,178	
<i>Approved without prejudice to the operation of the Montreal Protocol's mechanism on-non compliance</i>						
			<b>\$87,082</b>	<b>\$6,096</b>	<b>\$93,178</b>	
<b>Total for Libya</b>						
<b>MADAGASCAR</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>Total for Madagascar</b>						

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>MALAWI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	1.3	\$60,000	\$5,400	\$65,400	
<i>Approved on the understanding that UNEP will report on the progress in implementing the recommendations in the verification report in the next tranche submission; and if Malawi were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<i>Approved on the understanding that UNEP will report on the progress in implementing the recommendations in the verification report in the next tranche submission; and if Malawi were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
<b>Total for Malawi</b>		<b>1.3</b>	<b>\$100,000</b>	<b>\$10,600</b>	<b>\$110,600</b>	
<b>MALAYSIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (polyurethane foam sector)	UNDP	38.3	\$2,272,640	\$159,085	\$2,431,725	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2022 to reduce HCFC consumption by 42.9 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 22.4 per cent in 2019, 35.0 per cent in 2020, 40.0 per cent in 2021, and 42.9 per cent in 2022; to issue a ban on export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 31 December 2018 and a ban on the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2022; to phase-out all uses of HCFC-141b except in the solvent sector by 1 January 2022; to limit consumption of HCFC-141b to 1 ODP tonne or less for use in the solvent sector by 1 January 2022; to issue a ban on import of refrigeration and air-conditioning (RAC) equipment operated with HCFCs and on the manufacturing and the new installation of RAC equipment operating with HCFCs, by 1 January 2020; and no longer to issue licenses for the import of HCFC-141, HCFC-142b, and HCFC 21. The Government and UNDP were requested to deduct 146.24 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (management and coordination)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2022 to reduce HCFC consumption by 42.9 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 22.4 per cent in 2019, 35.0 per cent in 2020, 40.0 per cent in 2021, and 42.9 per cent in 2022; to issue a ban on export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 31 December 2018 and a ban on the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2022; to phase-out all uses of HCFC-141b except in the solvent sector by 1 January 2022; to limit consumption of HCFC-141b to 1 ODP tonne or less for use in the solvent sector by 1 January 2022; to issue a ban on import of refrigeration and air-conditioning (RAC) equipment operated with HCFCs and on the manufacturing and the new installation of RAC equipment operating with HCFCs, by 1 January 2020; and no longer to issue licenses for the import of HCFC-141, HCFC-142b, and HCFC 21. The Government and UNDP were requested to deduct 146.24 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNDP		\$285,750	\$20,003	\$305,753	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2022 to reduce HCFC consumption by 42.9 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 22.4 per cent in 2019, 35.0 per cent in 2020, 40.0 per cent in 2021, and 42.9 per cent in 2022; to issue a ban on export of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 31 December 2018 and a ban on the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2022; to phase-out all uses of HCFC-141b except in the solvent sector by 1 January 2022; to limit consumption of HCFC-141b to 1 ODP tonne or less for use in the solvent sector by 1 January 2022; to issue a ban on import of refrigeration and air-conditioning (RAC) equipment operated with HCFCs and on the manufacturing and the new installation of RAC equipment operating with HCFCs, by 1 January 2020; and no longer to issue licenses for the import of HCFC-141, HCFC-142b, and HCFC 21. The Government and UNDP were requested to deduct 146.24 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNDP	45.3	\$949,548	\$66,468	\$1,016,016	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (refrigeration servicing, management and coordination)</p> <p><i>The Government of Malaysia and UNDP were requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage II, and the project completion report by the second meeting of the Executive Committee in 2018.</i></p>	UNDP	0.8	\$141,295	\$10,597	\$151,892	
	<b>Total for Malaysia</b>	<b>84.4</b>	<b>\$3,649,233</b>	<b>\$256,153</b>	<b>\$3,905,386</b>	
<b>MALDIVES</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>Total for Maldives</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>MAURITIUS</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase V: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Mauritius</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>MEXICO</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (cleaning agent phase-out in refrigeration servicing sector)	Spain	2.3	\$76,991	\$8,831	\$85,822
<i>Noted the inclusion of Spain as a cooperating bilateral agency for the second (2016) and third tranches (2018) for activities in the aerosol and refrigeration servicing sectors; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the transfer of funding from UNIDO to Spain (US\$1,056,991 for the second tranche and US\$1,070,000 for the third tranche) for the implementation of activities mentioned above.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (phase-out of HCFC-22 and HCFC-141b in solvent)	UNIDO	19.5	\$851,229	\$59,586	\$910,815
<i>Noted the inclusion of Spain as a cooperating bilateral agency for the second (2016) and third tranches (2018) for activities in the aerosol and refrigeration servicing sectors; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the transfer of funding from UNIDO to Spain (US\$1,056,991 for the second tranche and US\$1,070,000 for the third tranche) for the implementation of activities mentioned above.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (HC demonstration and training)	Germany	4.0	\$325,000	\$40,750	\$365,750
<i>Noted the inclusion of Spain as a cooperating bilateral agency for the second (2016) and third tranches (2018) for activities in the aerosol and refrigeration servicing sectors; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the transfer of funding from UNIDO to Spain (US\$1,056,991 for the second tranche and US\$1,070,000 for the third tranche) for the implementation of activities mentioned above.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$314,280	\$22,000	\$336,280
<i>Noted the inclusion of Spain as a cooperating bilateral agency for the second (2016) and third tranches (2018) for activities in the aerosol and refrigeration servicing sectors; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the transfer of funding from UNIDO to Spain (US\$1,056,991 for the second tranche and US\$1,070,000 for the third tranche) for the implementation of activities mentioned above.</i>					

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (phase-out of HCFC-22 and HCFC-141b in solvent)	Spain		\$700,000	\$80,291	\$780,291
<i>Noted the inclusion of Spain as a cooperating bilateral agency for the second (2016) and third tranches (2018) for activities in the aerosol and refrigeration servicing sectors; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the transfer of funding from UNIDO to Spain (US\$1,056,991 for the second tranche and US\$1,070,000 for the third tranche) for the implementation of activities mentioned above.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Spain		\$280,000	\$32,116	\$312,116
<i>Noted the inclusion of Spain as a cooperating bilateral agency for the second (2016) and third tranches (2018) for activities in the aerosol and refrigeration servicing sectors; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the transfer of funding from UNIDO to Spain (US\$1,056,991 for the second tranche and US\$1,070,000 for the third tranche) for the implementation of activities mentioned above.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200
<i>Noted the inclusion of Spain as a cooperating bilateral agency for the second (2016) and third tranches (2018) for activities in the aerosol and refrigeration servicing sectors; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the transfer of funding from UNIDO to Spain (US\$1,056,991 for the second tranche and US\$1,070,000 for the third tranche) for the implementation of activities mentioned above.</i>					
<b>Total for Mexico</b>		<b>25.7</b>	<b>\$2,587,500</b>	<b>\$248,774</b>	<b>\$2,836,274</b>
<b>MICRONESIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase VI: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Micronesia</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>MOLDOVA, REP</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP	0.2	\$104,850	\$9,437	\$114,287
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline, nothing that the amount for approval in principle was in line with decision 74/47(a)(iv). The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 0.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>					

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$26,100	\$3,393	\$29,493	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline, nothing that the amount for approval in principle was in line with decision 74/47(a)(iv). The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 0.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$88,748	\$0	\$88,748	
<b>Total for Moldova, Rep</b>		<b>0.2</b>	<b>\$219,698</b>	<b>\$12,830</b>	<b>\$232,528</b>	
<b>MONGOLIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.4	\$69,000	\$8,970	\$77,970	
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement to correctly reflect the maximum allowable consumption values for the years 2015-2019.</i>						
<b>Total for Mongolia</b>		<b>0.4</b>	<b>\$69,000</b>	<b>\$8,970</b>	<b>\$77,970</b>	
<b>MOZAMBIQUE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
<b>Total for Mozambique</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>NEPAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Nepal</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>PAKISTAN</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 4/2017-3/2019)	UNDP		\$287,318	\$20,112	\$307,430	
<b>Total for Pakistan</b>			<b>\$287,318</b>	<b>\$20,112</b>	<b>\$307,430</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>PAPUA NEW GUINEA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (third tranche)	Germany	1.2	\$301,000	\$35,518	\$336,518	
<i>Approved on the understanding that if Papua New Guinea were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
<b>Total for Papua New Guinea</b>		<b>1.2</b>	<b>\$301,000</b>	<b>\$35,518</b>	<b>\$336,518</b>	
<b>PARAGUAY</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Paraguay</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>RWANDA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	0.2	\$55,000	\$4,950	\$59,950	
<i>Approved on the understanding that if Rwanda were to decide to proceed with retrofits and associated servicing using flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that UNEP would report on the progress made in implementing the recommendations in the verification report at the time of the next tranche submission.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that if Rwanda were to decide to proceed with retrofits and associated servicing using flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that UNEP would report on the progress made in implementing the recommendations in the verification report at the time of the next tranche submission.</i>						
<b>Total for Rwanda</b>		<b>0.2</b>	<b>\$85,000</b>	<b>\$8,850</b>	<b>\$93,850</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SAINT VINCENT AND THE GRENADINES</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
<b>Total for Saint Vincent and the Grenadines</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SAUDI ARABIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (refrigeration servicing and monitoring)	UNIDO	47.9	\$600,000	\$42,000	\$642,000	
<p><i>Noted with concern, the delay in the implementation of activities in the foam manufacturing and refrigeration servicing sectors; that the conditions of Appendix 8-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee had not been met, and portions of the funding (US\$777,000, plus agency support costs of US\$54,390 for UNIDO and US\$120,000, plus agency support costs of US\$14,864 for UNEP) related to activities in the servicing sector could not be released as they were subject to the conditions. Approved, on an exceptional basis, the proposal to provide funding for the damaged equipment in accordance with subparagraph 7(a) of the Agreement as reflected in the implementation plan. UNIDO was requested to prepare a report outlining the resolution of issues related to customs clearance, such as duties, taxes, demurrage fees, and any damages to equipment purchased by the Multilateral Fund to be submitted together with the fifth tranche request. Allowed submission of fifth tranche once the following conditions had been met: (i) completion of the conversion, to the agreed technology, of all PU foam enterprises included in stage I of the HPMP, establishment of the ban on HCFC-141b; and completion of the conversion at Al-Watania, XPS foam enterprise, to a blend of isobutane, CO2 and HFO-1234ze; (ii) completion of conversion of all systems houses included in stage I of the HPMP to formulations with a low-GWP potential, and at least ten workshops held by systems houses for downstream foam users; and (iii) adoption of a code of practice and e-licensing scheme; establishment of mandatory recovery and recycling of HCFCs and other ODS refrigerants; and the establishment of a ban on disposable refrigerant cylinders. Requested the return, to the same meeting at which the fifth tranche was submitted, of funds associated with any foam enterprise or systems house in stage I of the HPMP that decided not to convert to the agreed technology or not to participate in the HPMP, after taking into account the funds needed for conversion at the two newly identified enterprises (Bayt Al Awazil and Sahari). Approved, on an exceptional basis, and on the understanding that the Treasurer would withhold the amount of US\$966,254, consisting of US\$777,000 plus agency support costs of US \$54,390 for UNIDO, and US\$120,000, plus agency support costs of US\$14,864 for UNEP, until receipt of a comprehensive report demonstrating that the conditions specified in Appendix 8-A had been met, on the understanding that, if the report were not provided by the first regular meeting of 2018, the amount of US\$966,254 would be returned to the Multilateral Fund, and that a request for those funds could be made by the Government only once the conditions in Appendix 8-A had been fully met.</i></p>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNIDO	43.2	\$1,166,600	\$81,662	\$1,248,262	

*Noted with concern, the delay in the implementation of activities in the foam manufacturing and refrigeration servicing sectors; that the conditions of Appendix 8-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee had not been met, and portions of the funding (US\$777,000, plus agency support costs of US\$54,390 for UNIDO and US\$120,000, plus agency support costs of US\$14,864 for UNEP) related to activities in the servicing sector could not be released as they were subject to the conditions.*

*Approved, on an exceptional basis, the proposal to provide funding for the damaged equipment in accordance with subparagraph 7(a) of the Agreement as reflected in the implementation plan. UNIDO was requested to prepare a report outlining the resolution of issues related to customs clearance, such as duties, taxes, demurrage fees, and any damages to equipment purchased by the Multilateral Fund to be submitted together with the fifth tranche request. Allowed submission of fifth tranche once the following conditions had been met: (i) completion of the conversion, to the agreed technology, of all PU foam enterprises included in stage I of the HPMP, establishment of the ban on HCFC-141b; and completion of the conversion at Al-Watania, XPS foam enterprise, to a blend of isobutane, CO2 and HFO-1234ze; (ii) completion of conversion of all systems houses included in stage I of the HPMP to formulations with a low-GWP potential, and at least ten workshops held by systems houses for downstream foam users; and (iii) adoption of a code of practice and e-licensing scheme; establishment of mandatory recovery and recycling of HCFCs and other ODS refrigerants; and the establishment of a ban on disposable refrigerant cylinders. Requested the return, to the same meeting at which the fifth tranche was submitted, of funds associated with any foam enterprise or systems house in stage I of the HPMP that decided not to convert to the agreed technology or not to participate in the HPMP, after taking into account the funds needed for conversion at the two newly identified enterprises (Bayt Al Awazil and Sahari). Approved, on an exceptional basis, and on the understanding that the Treasurer would withhold the amount of US\$966,254, consisting of US\$777,000 plus agency support costs of US \$54,390 for UNIDO, and US\$120,000, plus agency support costs of US\$14,864 for UNEP, until receipt of a comprehensive report demonstrating that the conditions specified in Appendix 8-A had been met, on the understanding that, if the report were not provided by the first regular meeting of 2018, the amount of US\$966,254 would be returned to the Multilateral Fund, and that a request for those funds could be made by the Government only once the conditions in Appendix 8-A had been fully met.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (refrigeration servicing, custom training and monitoring)</p> <p><i>Noted with concern, the delay in the implementation of activities in the foam manufacturing and refrigeration servicing sectors; that the conditions of Appendix 8-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee had not been met, and portions of the funding (US\$777,000, plus agency support costs of US\$54,390 for UNIDO and US\$120,000, plus agency support costs of US\$14,864 for UNEP) related to activities in the servicing sector could not be released as they were subject to the conditions. Approved, on an exceptional basis, the proposal to provide funding for the damaged equipment in accordance with subparagraph 7(a) of the Agreement as reflected in the implementation plan. UNIDO was requested to prepare a report outlining the resolution of issues related to customs clearance, such as duties, taxes, demurrage fees, and any damages to equipment purchased by the Multilateral Fund to be submitted together with the fifth tranche request. Allowed submission of fifth tranche once the following conditions had been met: (i) completion of the conversion, to the agreed technology, of all PU foam enterprises included in stage I of the HPMP, establishment of the ban on HCFC-141b; and completion of the conversion at Al-Watania, XPS foam enterprise, to a blend of isobutane, CO2 and HFO-1234ze; (ii) completion of conversion of all systems houses included in stage I of the HPMP to formulations with a low-GWP potential, and at least ten workshops held by systems houses for downstream foam users; and (iii) adoption of a code of practice and e-licensing scheme; establishment of mandatory recovery and recycling of HCFCs and other ODS refrigerants; and the establishment of a ban on disposable refrigerant cylinders. Requested the return, to the same meeting at which the fifth tranche was submitted, of funds associated with any foam enterprise or systems house in stage I of the HPMP that decided not to convert to the agreed technology or not to participate in the HPMP, after taking into account the funds needed for conversion at the two newly identified enterprises (Bayt Al Awazil and Sahari). Approved, on an exceptional basis, and on the understanding that the Treasurer would withhold the amount of US\$966,254, consisting of US\$777,000 plus agency support costs of US \$54,390 for UNIDO, and US\$120,000, plus agency support costs of US\$14,864 for UNEP, until receipt of a comprehensive report demonstrating that the conditions specified in Appendix 8-A had been met, on the understanding that, if the report were not provided by the first regular meeting of 2018, the amount of US\$966,254 would be returned to the Multilateral Fund, and that a request for those funds could be made by the Government only once the conditions in Appendix 8-A had been fully met.</i></p>	UNEP	43.2	\$250,400	\$31,018	\$281,418	
<b>Total for Saudi Arabia</b>		<b>134.3</b>	<b>\$2,017,000</b>	<b>\$154,680</b>	<b>\$2,171,680</b>	



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SENEGAL</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$80,000	\$10,400	\$90,400	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the revised starting point and funding level; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 20.96 ODP tonnes, based on the verification report submitted to the 77th meeting, and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Senegal was US\$630,000 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii).</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO		\$80,000	\$6,000	\$86,000	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the revised starting point and funding level; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 20.96 ODP tonnes, based on the verification report submitted to the 77th meeting, and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Senegal was US\$630,000 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii).</i>						
<b>Total for Senegal</b>			<b>\$160,000</b>	<b>\$16,400</b>	<b>\$176,400</b>	
<b>SIERRA LEONE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
<b>Total for Sierra Leone</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>SOMALIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	1.3	\$141,500	\$9,905	\$151,405	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the revised starting point and the change in monitoring institutions; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 18.10 ODP tonnes, consisting of 16.42 ODP tonnes of HCFC-22 and 1.68 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (additional security)	UNIDO		\$45,000	\$3,150	\$48,150	
<i>Approved, on an exceptional basis, the additional funding for the security-related costs to enable the implementation of the programme, in line with decision 67/28(h).</i>						

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase III: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Somalia</b>		<b>1.3</b>	<b>\$271,500</b>	<b>\$13,055</b>	<b>\$284,555</b>	
<b>SOUTH SUDAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption at 1.64 ODP tonnes, based on the data collected from the survey during preparation for stage I of the HPMP. The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 0.57 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
<b>Total for South Sudan</b>			<b>\$20,000</b>	<b>\$2,600</b>	<b>\$22,600</b>	
<b>SURINAME</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$93,866	\$0	\$93,866	
<b>Total for Suriname</b>			<b>\$93,866</b>		<b>\$93,866</b>	
<b>SWAZILAND</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<i>Approved on the understanding that if Swaziland were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the revised HCFC baseline for compliance.</i>						
<b>Total for Swaziland</b>			<b>\$50,000</b>	<b>\$6,500</b>	<b>\$56,500</b>	
<b>THAILAND</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	IBRD		\$120,000	\$8,400	\$128,400	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>REFRIGERATION</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (commercial refrigeration sector)	IBRD		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
<b>SOLVENT</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (solvent sector)	IBRD		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (foam sector plan)	IBRD	14.2	\$618,803	\$43,316	\$662,119	
<p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to correct the consumption targets for 2018 and to reflect reduction in funding amounting to US\$381,197 plus agency support costs in the third tranche. The Government of Thailand and the World Bank was requested, upon submission of the request for the fourth tranche of stage I of the HPMP, to confirm completion of HCFC-22 phase-out in the manufacturing of air-conditioners with a capacity of less than 50,000 BTUs per hour and in the production of HFC-32 based air-conditioners by all manufacturing enterprises; enforcement of regulations prohibiting, from 1 January 2017, the manufacture of HCFC-22-based air-conditioners with a capacity of less than 50,000 BTUs per hour intended for sale in domestic markets, as well as the use of HCFC-141b in bulk and in pre-blended polyols in manufacturing in the foam sector except for in spray foam; and development of a final plan of action addressing the foam sector and all remaining activities in the refrigeration servicing sector for the implementation of stage I of the HPMP, as well as fund balances that might be returned and/or funding associated with the future tranches that might not be requested on the basis of the plan of action, with the understanding that the total phase-out of HCFC specified in Appendix 2-A of the Agreement would be achieved.</i></p>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	IBRD		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2017-12/2018)	IBRD		\$443,735	\$31,061	\$474,796	
<b>Total for Thailand</b>		<b>14.2</b>	<b>\$1,452,538</b>	<b>\$101,677</b>	<b>\$1,554,215</b>	
<b>TOGO</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Togo</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>TUNISIA</b>						
<b>FOAM</b>						
<b>Preparation of project proposal</b>						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (polyurethane foam sector)	UNIDO		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
<b>Total for Tunisia</b>			<b>\$120,000</b>	<b>\$8,400</b>	<b>\$128,400</b>	
<b>UGANDA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) <i>Approved on the understanding that if Uganda were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNIDO		\$40,000	\$3,600	\$43,600	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) <i>Approved on the understanding that if Uganda were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNEP		\$23,500	\$3,055	\$26,555	
<b>Total for Uganda</b>			<b>0.1</b>	<b>\$63,500</b>	<b>\$6,655</b>	<b>\$70,155</b>
<b>URUGUAY</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (foam sector) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in imported pre-blended polyols, after the conversion of enterprises had been completed, and no later than 1 January 2021. The Government and UNDP were requested to deduct 11.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding and noting that no further funding would be available for consumption of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols.</i>	UNDP	1.0	\$100,000	\$7,000	\$107,000	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (implementation and monitoring) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in imported pre-blended polyols, after the conversion of enterprises had been completed, and no later than 1 January 2021. The Government and UNDP were requested to deduct 11.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding and noting that no further funding would be available for consumption of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols.</i>	UNDP		\$35,800	\$2,506	\$38,306	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of its baseline. Noted the commitment by the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in imported pre-blended polyols, after the conversion of enterprises had been completed, and no later than 1 January 2021. The Government and UNDP were requested to deduct 11.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding and noting that no further funding would be available for consumption of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols.</i>	UNDP		\$178,200	\$12,474	\$190,674	4.80
	<b>Total for Uruguay</b>	<b>1.0</b>	<b>\$314,000</b>	<b>\$21,980</b>	<b>\$335,980</b>	
<b>VANUATU</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 1/2017-12/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	<b>Total for Vanuatu</b>		<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>VENEZUELA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2017-12/2018)	UNDP		\$365,414	\$25,579	\$390,993	
	<b>Total for Venezuela</b>		<b>\$365,414</b>	<b>\$25,579</b>	<b>\$390,993</b>	
<b>VIETNAM</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2017-6/2019)	UNEP		\$152,289	\$0	\$152,289	
	<b>Total for Vietnam</b>		<b>\$152,289</b>		<b>\$152,289</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ZAMBIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if Zambia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNIDO	0.4	\$70,000	\$6,300	\$76,300	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that if Zambia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 12/2016-11/2018)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	<b>Total for Zambia</b>	<b>0.4</b>	<b>\$190,000</b>	<b>\$10,850</b>	<b>\$200,850</b>	
<b>GLOBAL</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Agency programme</b>						
Core unit budget (2017)	IBRD		\$0	\$1,725,000	\$1,725,000	
Compliance Assistance Programme: 2017 budget <i>UNEP was requested to continue to submit an annual work programme and budget for the CAP that included detailed information on the progress of the four new activities identified in the 2016 work programme for which where the global funds would be used until their completion; extension of the prioritization of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities, and details on the reallocations made in its budget pursuant to decisions 47/24 and 50/26; and reporting on the current levels of staff posts and information for the Executive Committee on any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations. UNEP was requested to review the overall structure of the CAP and to consider its operations and regional structure in addressing emerging needs and new challenges, and to submit a final report of that review to the Executive Committee for consideration at its 79th meeting.</i>	UNEP		\$9,776,000	\$782,080	\$10,558,080	
Core unit budget (2017)	UNDP		\$0	\$2,055,000	\$2,055,000	
Core unit budget (2017)	UNIDO		\$0	\$2,055,000	\$2,055,000	
	<b>Total for Global</b>		<b>\$9,776,000</b>	<b>\$6,617,080</b>	<b>\$16,393,080</b>	
	<b>GRAND TOTAL</b>	<b>1,210.6</b>	<b>\$92,052,823</b>	<b>\$12,674,116</b>	<b>\$104,726,939</b>	

## Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76  
Annex IX

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
<b>BILATERAL COOPERATION</b>				
Phase-out plan	52.0	\$4,524,836	\$534,203	\$5,059,039
<b>TOTAL:</b>	52.0	\$4,524,836	\$534,203	\$5,059,039
<b>INVESTMENT PROJECT</b>				
Phase-out plan	1,158.6	\$72,017,417	\$5,276,049	\$77,293,466
<b>TOTAL:</b>	1,158.6	\$72,017,417	\$5,276,049	\$77,293,466
<b>WORK PROGRAMME AMENDMENT</b>				
Foam		\$180,000	\$12,600	\$192,600
Refrigeration		\$90,000	\$6,300	\$96,300
Solvent		\$90,000	\$6,300	\$96,300
Phase-out plan		\$510,000	\$49,500	\$559,500
Several		\$14,640,570	\$6,789,164	\$21,429,734
<b>TOTAL:</b>		\$15,510,570	\$6,863,864	\$22,374,434
<b>Summary by Parties and Implementing Agencies</b>				
France	5.8	\$176,250	\$21,346	\$197,596
Germany	23.6	\$1,916,500	\$224,314	\$2,140,814
Italy	17.4	\$1,295,095	\$156,905	\$1,452,000
Japan	2.9	\$80,000	\$10,400	\$90,400
Spain	2.3	\$1,056,991	\$121,238	\$1,178,229
IBRD	210.2	\$9,213,107	\$2,369,917	\$11,583,024
UNDP	323.7	\$33,563,620	\$4,412,785	\$37,976,405
UNEP	171.5	\$17,431,008	\$1,377,292	\$18,808,300
UNIDO	453.2	\$27,320,252	\$3,979,919	\$31,300,171
<b>GRAND TOTAL</b>	1,210.6	\$92,052,823	\$12,674,116	\$104,726,939

**Balances on projects returned at the 77<sup>th</sup> meeting**

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Germany (per decision 77/2(a)(vi))*	133,732	17,347	151,079
Italy (per decision 77/2(a)(iii)**)	76,711	8,783	85,494
Japan (per decision 77/2(a)(iii)**)	209	27	236
UNDP (per decision 77/2(a)(ii))	244,115	18,478	262,593
UNEP (per decision 77/2(a)(ii))	126,301	17,643	143,944
UNIDO (per decision 77/2(a)(ii))	42,829	2,664	45,493
World Bank (per decision 77/2(a)(ii))	0	411,441	411,441
<b>Total</b>	<b>623,897</b>	<b>476,383</b>	<b>1,100,280</b>

\*Offset against bilateral projects approved at the 77<sup>th</sup> meeting.

\*\*Cash transfer.

**Adjustment arising from the 77<sup>th</sup> meeting for transferred projects**

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
UNIDO (per decision 77/16(b))	131,938	11,874	143,812
UNIDO (per decision 77/62(b)(ii))	21,467	0	21,467

**Interest accrued**

Agency	Interest accrued (US \$)	Country
Italy (per decision 77/2(a)(iii))*	29,552	
UNIDO (per decision 77/19(b))	24,945	China - Foam XPS
World Bank (per decision 77/20(b))	3,443	China - Foam Rigid
UNDP (per decision 77/21(b))	103,708	China - ICR
UNIDO (per decision 77/22(b))	62,305	China - Room Air-Conditioning
UNDP (per decision 77/23(b))	2,656	China - Solvent
UNEP (per decision 77/24(b))	663	China - Servicing
UNDP (per decision 77/62(b)(i))	105,346	

\*Cash transfer.

**Net allocations based on decisions of the 77<sup>th</sup> meeting**

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France	176,250	21,346	197,596
Germany	1,782,768	206,967	1,989,735
Italy	1,295,095	156,905	1,452,000
Japan	80,000	10,400	90,400
Spain	1,056,991	121,238	1,178,229
UNDP	33,107,795	4,394,307	37,502,102
UNEP	17,304,044	1,359,649	18,663,693
UNIDO	27,343,578	3,989,129	31,332,707
World Bank	9,209,664	1,958,476	11,168,140
<b>Total</b>	<b>91,356,185</b>	<b>12,218,417</b>	<b>103,574,602</b>



## Anexo X

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 66,30 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan anual de ejecución o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reduciría el financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;
- d) Toda empresa que se convierta a una tecnología sin HCFC, incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o que se hubiese establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan anual de ejecución; y

- e) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados en lugar de mezclarlos en forma interna para aquellas empresas de espumas cubiertas en el proyecto general, en el caso de que esto resulte técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas; y
- f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten

dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El PNUMA cesó en sus funciones de organismo de cooperación respecto de las actividades del país contempladas en el presente Acuerdo a contar de la 75ª reunión, tras lo cual cesó toda responsabilidad del PNUMA al respecto. Este Acuerdo actualizado reemplaza al alcanzado entre el gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Comité Ejecutivo durante la 73ª reunión del Comité.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	62,0
HCFC-141b	C	I	16,0
Total			78,0

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias química del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	78	70,2	70,2	70,2	70,2	n.c.
1.2	Consumo permitido máximo total para sustancias químicas del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	*	70,2	70,2	70,2	66,3	n.c.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	123.700	506.680	167.867	0	40.000	838.247
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	8.659	35.468	11.751	0	2.800	58.678
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de cooperación (PNUMA) (\$EUA)	10.303	0	0	0	0	10.303
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de cooperación (\$EUA)	1.339	0	0	0	0	1.339
3.1	Total financiamiento convenido (\$EUA)	134.003	506.680	167.867	0	40.000	848.550
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	9.998	35.468	11.751	0	2.800	60.017
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	144.001	542.148	179.618	0	42.800	908.567
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (toneladas PAO)						4,03
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 convenida en proyectos anteriores (toneladas PAO)						n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						57,97
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (toneladas PAO)						16,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b convenida en proyectos anteriores (toneladas PAO)						n.c.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00

\* El gobierno de la República Popular Democrática de Corea estimó un consumo de 80,00 tons. PAO, cifra que excede la base de comparación.

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se llevará a cabo con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante. La Dependencia de Gestión del Proyecto será responsable por la coordinación y la ejecución de las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. La función de la Dependencia de Gestión del Proyecto incluirá: la preparación del plan de ejecución anual; la ejecución de las actividades incluidas en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC; la supervisión y coordinación de las actividades relacionadas con la fábrica de producción de equipos de refrigeración, la fábrica de refrigerante o las fábricas de espumas; la ejecución de la auditoría anual; la preparación del informe sobre la marcha de las actividades anual; y el apoyo que se ha de proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para la verificación del consumo de HCFC.
2. El plan de gestión de la eliminación de los HCFC se ejecutará conforme a las Resoluciones 1695, 1718, 1874, 2087 y 2094 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las recomendaciones del grupo de examen de las Naciones Unidas sobre los cambios de procedimiento se tomarán en cuenta para la transferencia de equipos y tecnología al país. Se aplicarán los procedimientos establecidos de los organismos de las Naciones Unidas en el país, en particular los procedimientos de adquisiciones del PNUD modificados para la provisión de equipos y servicios, para ejecutar las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC bajo la responsabilidad del Organismo de Ejecución Principal. Las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que son responsabilidad del Organismo de Ejecución Cooperante, que también está a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional, se ejecutarán utilizando los métodos de desembolso, las estructuras organizacionales y los arreglos de procedimiento aplicados al proyecto de fortalecimiento institucional.
3. El País acuerda conceder acceso sin trabas a los sitios del proyecto a los Organismos de Ejecución Principal y Cooperante en la medida que sea necesario para la ejecución, la supervisión y la vigilancia del proyecto.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.
- d) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en la utilización de los Indicadores.
- e) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;



- f) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 105 \$EUA por kg de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XI

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ERITREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. Este Acuerdo representa el entendimiento entre el Gobierno de Eritrea (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) que figura en el Apéndice 1-A ("Sustancias") a un nivel sostenible de 0,71 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 de conformidad con el calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución") que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo en la 67ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,08

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1,1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	1,09	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	n/a
1,2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	1,09	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	n/a
2,1	Financiación acordada al organismo de ejecución director (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	0	0	29 000	0	0	0	21 000	90 000
2,2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución director (\$EUA)	5 200	0	0	0	3 770	0	0	0	2 730	11 700
2,3	Financiación acordada al organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	40 000	0	0	0	80 000	0	0	0	0	120 000
2,4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	3 600	0	0	0	7 200	0	0	0	0	10 800
3,1	Financiación acordada total (\$EUA)	80 000	0	0	0	109 000	0	0	0	21 000	210 000
3,2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	8 800	0	0	0	10 970	0	0	0	2 730	22 500
3,3	Gastos acordados totales (\$EUA)	88 800	0	0	0	119 970	0	0	0	23 730	232 500
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 acordada para a conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 a alcanzar en los proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)										0,70

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Oficina Nacional del Ozono que se incluye en el presente proyecto de gestión de eliminación de HCFC.
2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;



- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XII

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MONGOLIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mongolia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,4 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución

Principal” y el Gobierno del Japón ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo en el curso de la 71ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,4

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.c.	n.c.	1,4	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	0,9	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	1,4	1,4	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,4	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	65 000	0	65 000	0	0	69 000	0	0	0	37 000	236 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 450	0	8 450	0	0	8 970	0	0	0	4 810	30 680
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, Japón (\$EUA)	130 000	0	0	0	0	0	0	0	0		130 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	16 900	0	0	0	0	0	0	0	0		16 900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195 000	0	65 000	0	0	69 000	0	0	0	37 000	366 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 350	0	8 450	0	0	8 970	0	0	0	4 810	47 580
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	220 350	0	73 450	0	0	77 970	0	0	0	41 810	413 580
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											1,0
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,4

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La supervisión general será responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono (DNO), es decir, el Ministerio de Industrias.
2. El consumo se supervisará mediante los datos recabados de los correspondientes departamentos gubernamentales y se compararán con los datos recabados de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de presentar puntualmente los siguientes informes:
  - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se han de comunicar a la Secretaría del Ozono;
  - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo que se ha de presentar al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral; e
  - c) Informes sobre proyectos al organismo de ejecución principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;



- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

### Anexo XIII

#### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SWAZILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. Este Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Swazilandia (el "País ") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono establecido en el Apéndice 1-A ("las Sustancias") a un nivel sostenido de 1,11 toneladas PAO el 1° de enero 2020 en cumplimiento con los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución

Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo suscrito entre el gobierno de Swazilandia y el Comité Ejecutivo en la 70ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,7
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados			5,6
Total			7,3

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	1,80	1,80	1,62	1,62	1,62	1,62	1,62	1,17	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	1,80	1,80	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,11	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	75 000	0	55 000	0	0	50 000	0	0	30 000	0	210 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	9 750	0	7 150	0	0	6 500	0	0	3 900	0	27 300
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	667 948	0	0	0	0	0	0	0	0	0	667 948
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	50 096	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50 096
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	742 948	0	55 000	0	0	50 000	0	0	30 000	0	877 948
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	59 846	0	7 150	0	0	6 500	0	0	3 900	0	77 396
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	802 794	0	62 150	0	0	56 500	0	0	33 900	0	955 344
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 y conforme a los términos de este acuerdo (toneladas PAO)											0,59
4.1.2	Eliminación gradual de HCFC-22 en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22											1,11
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, conforme a los términos de este acuerdo (toneladas PAO)											5,60
4.2.2	Eliminación gradual de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados											0,00

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
  - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeña un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;



- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**OPINIONES MANIFESTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE LA  
RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SOMETIDOS  
A LA CONSIDERACIÓN DE LA 77ª REUNIÓN**

**Bahamas (Las)**

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para las Bahamas (fase VI) y observó con aprecio que las Bahamas notificaron datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país se encontraba en 2015 en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que las Bahamas habían tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, tales como: mejora y aplicación del sistema de concesión de licencias, participación de la asociación de refrigeración e interesados directos en la estrategia de eliminación de HCFC, creación de capacidad y certificación de técnicos de refrigeración en buenas prácticas y uso apropiado de refrigerantes alternativos y creación de capacidad para funcionarios de aduana. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de las Bahamas y espera por lo tanto que, dentro de los dos próximos años, las Bahamas continúen ejecutando exitosamente su plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020.

**Bangladesh**

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido del proyecto de fortalecimiento institucional para Bangladesh (fase VIII) y acogió con beneplácito el éxito de Bangladesh en el logro de la reducción del 10 por ciento del consumo de los HCFC en 2015 de conformidad con el Protocolo de Montreal. Además, tomó nota de los esfuerzos continuos del país para sostener la eliminación de las SAO y seguir cumpliendo con las medidas de control a través de actualizaciones de reglamentaciones y un eficaz sistema de concesión de licencias para los HCFC. El Comité Ejecutivo reconoció el progreso del país representado en la preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, y espera su presentación en la 78ª reunión del Comité Ejecutivo.

**China**

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para China (fase XII) y tomó nota con beneplácito de los esfuerzos continuos del país para controlar las SAO, y supervisar las políticas y las regulaciones, así como para coordinar los interesados directos. El Comité Ejecutivo elogió las actividades continuas para mejorar la concienciación, entre los organismos, sectores y proyectos, y por lo tanto espera que durante la fase XII del proyecto de fortalecimiento institucional China terminará todas las actividades restantes de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y ejecutará actividades bajo etapa II de dicho plan según lo previsto. El Comité Ejecutivo Confía en que el éxito continuo de las actividades de eliminación de HCFC de China preparará el camino para progresar más en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC del país.

**República Democrática del Congo (La)**

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática del Congo (fase VIII) y observó con aprecio que la República Democrática del Congo notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que la República Democrática del Congo ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, tales como: aplicación de controles a la importación por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de

refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de la República Democrática del Congo para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, el país continúe ejecutando exitosamente las actividades de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de prepararse para la reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

#### **Islas Cook (Las)**

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Cook (fase VI) y observó con aprecio que las Islas Cook notificaron a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que las Islas Cook han tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, tales como: aplicación de controles de importación por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos, fortalecimiento de la asociación nacional de la industria de refrigeración, y creación de capacidad por medio de la capacitación de funcionarios de aplicación de la ley y de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de las Islas Cook para reducir el consumo de HCFC y espera por lo tanto que, dentro de los dos próximos años, las Islas Cook continúen ejecutando exitosamente su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para la reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

#### **Côte d'Ivoire**

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Côte d'Ivoire (fase VIII) y observó con aprecio que Côte d'Ivoire notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Côte d'Ivoire ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC. Côte d'Ivoire notificó que había adoptado iniciativas importantes, como la aplicación de controles a la importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de Côte d'Ivoire para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, el país continúe ejecutando exitosamente la etapa I de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de prepararse para la reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

#### **República Dominicana (La)**

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para la República Dominicana (fase IX) y observó con aprecio que el país había cumplido los requisitos de presentación de informes del programa de país y con arreglo al artículo 7 para 2015 a las Secretarías del Fondo y del Ozono. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que la República Dominicana alcanzó la reducción del 10% del consumo de HCFC. El Comité Ejecutivo observó también que la ejecución de la etapa I del PGEH ya casi se había completado y, por lo tanto, confía en que la República Dominicana continuará ejecutando actividades tanto de ejecución de proyecto como de aplicación de políticas para preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% para los HCFC para el 1 de enero de 2020.

#### **Eritrea**

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Eritrea (fase III) y observó con aprecio que Eritrea notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país se encontraba en 2015 en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo celebra que Eritrea haya tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, tales como la aplicación de controles a la importación por medio de un sistema de

concesión de licencias y cupos. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de Eritrea para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, el país continúe ejecutando exitosamente su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Etiopía**

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Etiopía (fase VII) y observó con aprecio que Etiopía se encuentra en situación de cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes con arreglo al artículo 7 y de eliminación de HCFC y que se ha establecido y se encuentra un funcionamiento un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de HCFC y cupos para los HCFC. El Comité Ejecutivo celebra que Etiopía haya llevado a cabo actividades de capacitación para técnicos de refrigeración y funcionarios de aduanas y actividades de sensibilización del público. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Etiopía continuará ejecutando la etapa I de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera eficaz a fin de preparar al país para cumplir la reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Fiji**

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Fiji (fase X) y observó con aprecio que el país notificó los datos de ejecución del programa de país para 2015 a la Secretaría del Fondo y datos con arreglo al artículo 7 para 2015 a la Secretaría del Ozono. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Fiji cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos bien estructurado y observó también que la etapa I del PGEH está ejecutando de manera eficiente y puntual, incluida la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Fiji continuará ejecutando actividades tanto relacionadas con proyectos como de políticas para permitir al país cumplir las medidas de control futuras del Protocolo de Montreal.

### **Gambia**

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Gambia (fase IX) y observó con aprecio que Gambia se encuentra en situación de cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes y de eliminación de HCFC en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que el país cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos para la importación y exportación de HCFC vigente y en funcionamiento y ha ejecutado actividades comprendidas en la etapa I del PGEH, tales como talleres de capacitación para funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Gambia continuará ejecutando su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Guinea-Bissau**

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea-Bissau (fase V) y observó con aprecio que Guinea-Bissau notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Guinea-Bissau ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, tales como la aplicación de controles a la importación por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de Guinea-Bissau para reducir el consumo de HCFC y espera por lo tanto que, dentro de los dos

próximos años, Guinea-Bissau continúe ejecutando exitosamente su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de prepararse para la medida de reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **República Islámica del Irán**

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Islámica del Irán (fase XI) y tomó nota con beneplácito del eficaz sistema de cupos y concesión de licencias que permitió al país cumplir con las medidas de control de 2015 del Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo tomó nota de la liberación de los cuatro tramos de financiamiento de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, así como de la presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y de verificación, y expresó su beneplácito por los esfuerzos de la República Islámica del Irán por lograr la etapa final de sus proyectos de conversión. El Comité manifestó su deseo de que la República Islámica del Irán sostenga su aplicación de las medidas reglamentarias establecidas para controlar la importación y la distribución de los HCFC con el fin de permitir la ejecución eficaz de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

### **Jordania**

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Jordania (etapa XII) y tomó nota con reconocimiento de la presentación a tiempo de los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y de que Jordania había comunicado los datos con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Ozono, que denotaban que había logrado reducir el consumo de HCFC en un 10% de su nivel básico al 1 de enero de 2015. El Comité Ejecutivo alentó a Jordania a seguir haciendo cumplir el sistema de cupos y concesión de licencias del país para lograr nuevas reducciones del consumo de HCFC en 2016 y 2017, de conformidad con su Acuerdo sobre el plan de gestión de la eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo confía en que Jordania llevará a cabo las actividades pendientes de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para reforzar la eficacia de sus medidas normativas y al mismo tiempo crear el entorno propicio para la siguiente etapa de eliminación de HCFC.

### **Kirguistán**

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Kirguistán (fase VIII) y observó con aprecio que Kirguistán notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país ha alcanzado una reducción del 10% del consumo de HCFC respecto al consumo básico de referencia. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que, en los dos próximos años, Kirguistán ejecutará exitosamente la eliminación acelerada de los HCFC de conformidad con lo establecido en la etapa II del PGEH.

### **Líbano**

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Líbano (fase X), y tomó nota con beneplácito del éxito continuo de las actividades de eliminación de las SAO de Líbano y su cumplimiento con el objetivo del Protocolo de Montreal de reducir el consumo de los HCFC en el 10 por ciento de la base para el 1 de enero de 2015. El Comité Ejecutivo reconoció la cooperación constante de Líbano con las partes interesadas para aplicar la legislación sobre las SAO y la restricción de sus importaciones y tomó nota con beneplácito de la incorporación del plan de acción de la unidad del ozono en la agenda de desarrollo nacional del Líbano, así como la presentación del programa de país y de los datos del Artículo 7. El Comité Ejecutivo espera que Líbano continúe fortaleciendo su cooperación con las partes interesadas para difundir conocimientos y sensibilizar al público sobre la protección del ozono, incluyendo el nexo con el cambio climático y concentrándose en los HCFC.

### **Lesotho**

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Lesotho (fase VIII) y observó con aprecio que Lesotho notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Lesotho ha emprendido iniciativas tales como la aplicación de un sistema de concesión de licencias y cupos para controlar la importación de SAO y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los dos próximos años, el país continúe ejecutando exitosamente las actividades de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Libia**

18. El Comité Ejecutivo tomó conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Libia (etapa IV, segundo año) y tomó nota con beneplácito de que los datos proporcionados por Libia a la Secretaría del Ozono para el año 2015 muestran el cumplimiento con los compromisos adquiridos en virtud de la decisión XXVII/11 de las Partes en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo hizo notar además que, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, Libia ha logrado sustantivos avances en el control de los HCFC. El Comité Ejecutivo reconoció que la Dependencia Nacional del Ozono ha continuado en funciones en forma ininterrumpida pese a las dificultades enfrentadas desde el año 2011, observando además con beneplácito que el Decreto Ley 228 de junio de 2015 estableció un sistema de concesión de licencias y cupos, que se elaboró un plan de acción para el retorno a una situación de cumplimiento al año 2018 que será presentado ante el Comité de Aplicación, y que Libia presentó la etapa I del plan de gestión para eliminación de HCFC como medida para llevar efectivamente a la práctica el plan de acción, principalmente a través de reducir el consumo de HCFC en el sector fabricación de espuma. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo espera que Libia siga ejecutando con éxito el plan de gestión para la eliminación de HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional, y que continúe otorgando prioridad al cumplimiento de las metas previstas en la decisión XXVII/11 de modo tal que retorne a una situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal.

### **Madagascar**

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Madagascar (fase VII) y observó con aprecio que Madagascar notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Madagascar ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, tales como la aplicación de controles a la importación por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de Madagascar para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, Madagascar continúe ejecutando exitosamente las actividades de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Maldivas**

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Maldivas (fase IX) y observó con aprecio que Maldivas notificó datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país se encontraba en 2015 en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Maldivas cuenta con un sistema de concesión de licencias y cupos vigente y en funcionamiento e incentivos financieros para promover las

alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y que la creación de capacidad para los técnicos de servicio y mantenimiento y los funcionarios de aplicación de la ley está progresando de manera adecuada. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por el hecho de que Maldivas está abordando diferentes sectores, tales como el turismo y la pesca, y organizó campañas específicas de sensibilización para promover las alternativas de bajo PCA, y confía por lo tanto en que, en los dos próximos años, Maldivas se preparará con éxito para completar la eliminación de HCFC para 2020, como se establece en el PGEH del país.

### **Mauricio**

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Mauricio (fase V) y observó con aprecio que Mauricio notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Mauricio ha puesto en práctica controles de la importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de Mauricio para reducir el consumo de HCFC y espera que, en los dos próximos años, Mauricio continúe ejecutando las actividades de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Micronesia (Estados Federados de)**

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Micronesia (Estados Federados de) (fase VI) y observó con aprecio que el país notificó datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de las medidas para eliminar el consumo de HCFC, tales como: aplicación de controles de importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos, fortalecimiento de la asociación nacional de la industria de refrigeración en todos los estados, y capacitación y creación de capacidad en sectores clave y capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos del país y espera que, dentro de los dos próximos años, Micronesia (Estados Federados de) continúe ejecutando exitosamente las actividades de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Nepal**

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Nepal (fase IX) y observó con aprecio que Nepal había notificado datos de la ejecución del programa de país y con arreglo al artículo 7 para 2015 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente. El Comité Ejecutivo observó que Nepal había ejecutado actividades tales como aplicación del sistema de concesión de licencias y capacitación en buenas prácticas de refrigeración a pesar del desastre natural que se produjo en 2015. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Nepal continuará ejecutando su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Pakistán**

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional para Pakistán (fase IX), y tomó nota con beneplácito de que Pakistán hubiera alcanzado la reducción del 10 por ciento en el consumo de los HCFC para el 1 de enero de 2015, de

conformidad con el Protocolo de Montreal. También tomó nota de las eficaces medidas de control de importación, especialmente con el sistema automatizado de licencias en línea. El Comité Ejecutivo expresó su beneplácito por la ejecución satisfactoria de Pakistán de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y la conversión de las industrias que fabrican de espumas a las alternativas de los HCFC. El Comité Ejecutivo espera que esta base ayude a Pakistán a ejecutar satisfactoriamente la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

### **Paraguay**

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para el Paraguay (fase VIII) y observó con aprecio que el Paraguay notificó los datos de ejecución del programa de país para 2015 a la Secretaría del Fondo con antelación a la fecha límite del 1 de mayo y también datos con arreglo al artículo 7 para 2015 a la Secretaría del Ozono. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que el Paraguay había alcanzado la reducción del 10% en el consumo de HCFC y observó que el segundo tramo de la etapa I del PGEH estaba avanzando en forma satisfactoria. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que el Paraguay continuará ejecutando actividades tanto de ejecución de proyecto como de aplicación de políticas a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **República de Moldova (La)**

26. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para la República de Moldova (fase IX) y observó que la República de Moldova había presentado datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y había reducido su consumo de HCFC un 18% del nivel básico de referencia. El Comité Ejecutivo observó con aprecio la ejecución coordinada de la etapa I del PGEH y la encuesta sobre alternativas a las SAO y que la dependencia del ozono había colaborado satisfactoriamente con todos los interesados directos en las actividades de eliminación. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que, en los dos próximos años, la República de Moldova continuará ejecutando actividades tanto de proyectos como de políticas a fin de que el país pueda cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Somalia**

27. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Somalia (fase III) y observó con aprecio que Somalia se encuentra en situación de cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes y de eliminación de HCFC en virtud del Protocolo de Montreal y que se ha establecido y se encuentra un funcionamiento un sistema de concesión de licencias para las SAO y de cupos para los HCFC. El Comité Ejecutivo observó además que Somalia había ejecutado actividades comprendidas en su PGEH, tales como talleres para funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración y distribución de herramientas para técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo celebra que el puesto de oficial del ozono haya sido cubierto en mayo de 2016 y confía por lo tanto en que Somalia continuará ejecutando su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Suriname**

28. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Suriname (fase VI) y observó con aprecio que Somalia se encuentra en situación de cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes y de eliminación de HCFC en virtud del Protocolo de Montreal y que se ha establecido y se encuentra un funcionamiento un sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por el hecho de que



el país había ejecutado actividades comprendidas en el PGEH, tales como: aplicación de controles a la importación por medio de un sistema de concesión de licencias y talleres de capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo observó que, en la fase siguiente de fortalecimiento institucional, Suriname tiene previsto centrarse en las medidas legislativas para controlar los equipos a base de HCFC, la ampliación del sistema de concesión de licencias para incluir las alternativas a las SAO y organizar sesiones de capacitación avanzada para el uso seguro de refrigerantes alternativos. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Suriname continuará ejecutando su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Tailandia**

29. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud relativa al proyecto sobre fortalecimiento institucional para Tailandia (etapa VIII) y tomó nota con reconocimiento de los logros de la dependencia nacional del ozono para Tailandia. El Comité Ejecutivo destacó en especial la labor realizada para llevar a término la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, el hecho de que Tailandia contaba con un sistema de concesión de licencias para las SAO fiable y bien establecido y que el país cumplía sus obligaciones de presentar datos y reducir el consumo previstas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su esperanza de que, en los próximos dos años, Tailandia siga llevando a cabo sus actividades programadas en particular la aplicación del sistema de cupos de importación a fin de sostener la eliminación de SAO lograda hasta la fecha y alcanzar sus objetivos de eliminación de HCFC establecidos en el Protocolo de Montreal para 2017 y 2018.

### **Togo**

30. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para el Togo (fase IX) y observó con aprecio que el Togo notificó datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que el Togo ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, como específicamente la aplicación de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos del Togo para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, el Togo continúe ejecutando exitosamente las actividades de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Vanuatu**

31. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Vanuatu (fase VI) y observó con aprecio que Vanuatu notificó a la Secretaría del Ozono datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Vanuatu ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, tales como la aplicación de controles de importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos, fortalecimiento de la asociación nacional de la industria de refrigeración, y capacitación y creación de capacidad para funcionarios de aplicación de la ley y capacitación para técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de Vanuatu para reducir el consumo de HCFC y espera que Vanuatu continúe ejecutando exitosamente las actividades de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Venezuela (República Bolivariana de)**

32. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional de la República Bolivariana de Venezuela (fase XIII) y tomó nota con beneplácito de que el país está tomando las medidas necesarias para cumplir con las medidas de control del Protocolo de Montreal relacionadas con los HCFC. El Comité Ejecutivo elogió al gobierno por la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, su eficaz sistema de concesión de licencias y cupos, y la buena comunicación entre los importadores de HCFC y las autoridades aduaneras. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de la capacitación sobre las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la etapa II aprobada del plan de gestión de eliminación de HCFC apoyará el esfuerzo de la República Bolivariana de Venezuela en los años venideros para satisfacer sus metas de reducción de los HCFC y espera que el país continúe ejecutando satisfactoriamente actividades de eliminación de las SAO.

### **Viet Nam**

33. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Viet Nam (fase XI) y observó con aprecio que el país notificó datos de ejecución del programa de país para 2015 a la Secretaría del Fondo y datos con arreglo al artículo 7 para 2015 a la Secretaría del Ozono que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Viet Nam ha aplicado un sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC bien estructurado, que incluye los polioles premezclados importados a base de HCFC, y que se está ejecutando la etapa II del PGEH. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Viet Nam continuará ejecutando actividades tanto de proyectos como de políticas a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

### **Zambia**

34. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para Zambia (fase VI) y observó con aprecio que Zambia notificó datos con arreglo al artículo 7 para 2015 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Zambia ha tomado medidas tales como la aplicación de un sistema de concesión de licencias y cupos y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó aprecio por los esfuerzos de Zambia y espera que, en los dos próximos años, Zambia continúe ejecutando exitosamente su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35% de los HCFC para el 1 de enero de 2020.

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO (PAC) PARA 2017 DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL MEDIO AMBIENTE**

	Partida	Componente	Lugar			Aprobado PAC 2017 Comité Ejecutivo 77
<b>10</b>	<b>COMPONENTE DEL PERSONAL DE PROYECTOS</b>					
		<b>Título/Descripción</b>		<b>Categoría</b>	<b>w/m</b>	
	1101	Jefe de Subdivisión	París	D1	12	<b>258,000</b>
	1102	Oficial Superior de Medio Ambiente - Red y políticas	Paris	P5	12	<b>253,000</b>
	1103	Oficial de programas - Creación de Capacidad	Paris	P4	12	<b>221,000</b>
	1104	Gerente de información	Paris	P4	12	<b>221,000</b>
	1105	Operaciones de proyectos	Paris	P4	12	<b>221,000</b>
	1106	Oficial de programas - Apoyo normativo y tecnológico	Paris	P4	12	<b>221,000</b>
	1107	Oficial de programas - Servicio de ayuda al usuario HCFC/sin SAO	Paris	P3	12	<b>185,000</b>
	1108	EAC - París, Oficial de programas	Paris / EAC	P3	12	<b>185,000</b>
	1111	EAC, Coordinador de redes regionales	Paris / EAC	P4	12	<b>221,000</b>
	1121	ORAP, Coordinador principal de redes regionales - SA	Bangkok	P5	12	<b>213,000</b>
	1122	ORAP, Coordinador de redes regionales - SEAP	Bangkok	P4	12	<b>187,000</b>
	1123	ORAP, Coordinador - Creación de Capacidad transregional	Bangkok	P4	12	<b>187,000</b>
	1124	ORAP, Oficial de programas - HPMP (SEAP + PIP)	Bangkok	P3	12	<b>151,000</b>
	1125	ORAP, Oficial de programas - HPMP (SA)	Bangkok	P3	12	<b>151,000</b>
	1126	ORAP, Oficial de programas HPMP (SEAP + PIP)	Bangkok	P3	12	<b>151,000</b>
	1131	ORAO, Coordinador de redes regionales	Manama	P4	12	<b>215,000</b>
	1132	ORAO, Coordinador de asociaciones internacionales	Manama	P5	12	<b>227,000</b>
	1133	ORAO, Oficial de programas - HPMP	Manama	P3	12	<b>207,000</b>
	1142	ORA, Coordinador de redes regionales (de habla francesa)	Nairobi	P4	12	<b>203,000</b>
	1143	ORA, Coordinador de redes regionales (de habla inglesa)	Nairobi	P4	12	<b>203,000</b>
	1144	ORA, Oficial de programas - HPMP (de habla inglesa)	Nairobi	P3	12	<b>166,000</b>
	1145	ORA, Oficial de programas - HPMP (de habla francesa)	Nairobi	P3	12	<b>166,000</b>
	1146	ORA, Oficial de programas (de habla francesa)	Nairobi	P2	12	<b>98,000</b>
	1147	ORA, Oficial de programas (de habla inglesa)	Nairobi	P2	12	<b>98,000</b>
	1151	ORALC, Coordinador de redes regionales (América Latina)	Panamá	P4	12	<b>188,000</b>
	1152	ORALC, Red regional (Caribe)	Panamá	P4	12	<b>188,000</b>

		Partida	Componente	Lugar			Aprobado PAC 2017 Comité Ejecutivo 77	
		1153	ORALC, Oficial de programas - HPMP (Caribe)	Panamá	P3	12	160,000	
		1154	ORALC, Oficial de programas - HPMP (América Latina)	Panamá	P3	12	160,000	
		1301	Asistente principal del Jefe de Subdivisión	Paris	G6	12	114,000	
		1302	Auxiliar de programas - Redes regionales	Paris	G6	12	114,000	
		1303	Auxiliar de programas (EAC)	Paris	G6	12	114,000	
		1305	Auxiliar de programas - Información/Comité Ejecutivo	Paris	G5	12	102,000	
		1306	Auxiliar de programas - Creación de Capacidad/Información	Paris	G5	12	102,000	
		1307	Auxiliar de programas - Operaciones	Paris	G5	12	102,000	
		1311	Auxiliar de programas	Paris / EAC	G6	12	114,000	
		1312	Auxiliar de finanzas y presupuesto	Paris	G7	12	120,000	
		1317	Personal temporario -- PAC				30,000	
		1321	ORAP, Auxiliar de programas (SA)	Bangkok	G6	12	66,000	
		1322	ORAP, Auxiliar de programas (SEAP)	Bangkok	G5	12	53,000	
		1323	ORAP, Auxiliar de programas (PIP)	Bangkok	G5	12	53,000	
		1324	ORAP, Auxiliar de programas	Bangkok	G6	12	59,000	
		1331	ORAO, Auxiliar de programas	Manama	G6	12	74,000	
		1332	ORAO, Auxiliar de programas	Manama	G6	12	74,000	
		1341	ORA, Auxiliar de programas (de habla inglesa)	Nairobi	G6	12	44,000	
		1342	ORA, Auxiliar administrativo (Mundial)	Nairobi	G5	12	36,000	
		1343	ORA, Auxiliar de programas	Nairobi	G6	12	44,000	
		1344	ORA, Auxiliar de programas (de habla francesa)	Nairobi	G6	12	44,000	
		1351	ORALC, Auxiliar de programas	Panamá	G4	12	32,000	
		1352	ORALC, Auxiliar de programas	Panamá	G6	12	45,000	
		<b>TOTAL COMPONENTE PERSONAL ASESOR</b>						<b>6,841,000</b>
	1600	<b>Viajes</b>						
		1601	Viajes del personal de París	Paris			171,000	
		1610	Viajes del personal de EAC	Paris / EAC			25,000	
		1620	ORAP, Viajes del personal (SA)	Bangkok			33,000	
		1621	ORAP, Viajes del personal (SEAP)	Bangkok			33,000	
		1622	ORAP, Viajes del personal (PIP)	Bangkok			50,000	
		1630	ORAO, Viajes del personal	Manama			45,000	
		1640	ORA, Viajes del personal (de habla francesa)	Nairobi			60,500	

	Partida	Componente	Lugar		Aprobado PAC 2017 Comité Ejecutivo 77
	1641	ORA, Viajes del personal (de habla inglesa)	Nairobi		60,500
	1650	ORALC, Viajes del personal (Caribe)	Panamá		35,000
	1651	ORALC, Viajes del personal (América Latina)	Panamá		35,000
		<b>TOTAL COMPONENTE VIAJES</b>			<b>548,000</b>
20/30		<b>ACTIVIDADES REGIONALES</b>			
		<b>COMPONENTE DE CONTRATOS DE SERVICIOS</b>			
	2210	Cooperación Sur Sur/Concientización regional, EAC	Paris / EAC		20,000
	3210	Reuniones de redes/talleres temáticos, EAC	EAC		110,000
		<i>Subtotal de EAC</i>			<i>130,000</i>
	2220	ORAP, Cooperación Sur Sur/Concientización regional (SA)	Bangkok		20,000
	2221	ORAP, Cooperación Sur Sur/Concientización regional (SEAP)	Bangkok		20,000
	2222	ORAP, Cooperación Sur Sur/Concientización regional (PIP)	Bangkok		30,000
	3220	ORAP, Reuniones de redes/talleres temáticos (SA)	Bangkok		72,000
	3221	ORAP, Reuniones de redes/talleres temáticos (SEAP)	Bangkok		50,000
	3222	ORAP, Reuniones de redes/talleres temáticos (PIP)	Bangkok		75,000
		<i>Subtotal de ORAP</i>			<i>267,000</i>
	2230	ORAO Cooperación Sur Sur/Concientización regional	Manama		20,000
	3230	ORAO Reuniones de redes/talleres temáticos	Manama		80,000
		<i>Subtotal de ORAO</i>			<i>100,000</i>
	2240	ORA, Cooperación Sur Sur/Concientización regional (de habla francesa)	Nairobi		35,000
	2241	ORA, Cooperación Sur Sur/Concientización regional (de habla inglesa)	Nairobi		35,000
	3240	ORA, Reuniones de redes/talleres temáticos (de habla francesa)	Nairobi		140,000
	3241	ORA, Reuniones de redes/talleres temáticos (de habla inglesa)	Nairobi		140,000
		<i>Subtotal de ORA</i>			<i>350,000</i>
	2250	ORALC, Cooperación Sur Sur/Concientización regional (Caribe)	Panamá		20,000
	2251	ORALC, Cooperación Sur Sur/Concientización regional (América Latina)	Panamá		20,000
	3250	ORALC, reuniones de redes/talleres temáticos (Caribe)	Panamá		110,000
	3251	ORALC, reuniones de redes/talleres temáticos (América Latina)	Panamá		100,000
		<i>Subtotal de ORALC</i>			<i>250,000</i>
		<b>Subtotal de actividades regionales</b>			<b>1,097,000</b>

	Partida	Componente	Lugar		Aprobado PAC 2017 Comité Ejecutivo 77
	<b>SERVICIOS MUNDIALES</b>				
40	4210	Centro de intercambio de información	Paris		170,000
	4220	Creación de Capacidad, Materiales técnicos y de políticas	Paris		110,000
*	4230	Oficial nacional del ozono, Lanzamiento de programa de capacitación			40,000
*	4240	Lanzamiento de permisos para conductores de refrigerantes			40,000
*	4250	Capacitación mundial en el sector de servicios de refrigeración			60,000
*	4260	Gestión de SAO en el sector de pesca			25,000
	4270	Necesidades de emergencias			55,000
		<i>Subtotal de Servicios mundiales</i>			500,000
	<b>REUNIONES</b>				
50	5210	Reuniones de asesoramiento y consultivas - Paris	Paris/Regiones		60,000
		<i>Subtotal de Reuniones</i>			60,000
	<b>EQUIPOS Y LOCALES</b>				
60	6210	Operaciones de oficina (equipos, alquileres, material y mantenimiento)	Paris		290,000
	6220	Operaciones de oficina (equipos, alquileres, material y mantenimiento)	Regiones		270,000
		<i>Subtotal de Equipos y locales</i>			560,000
	<b>PRESENTACIÓN DE INFORMES/COMUNICACIONES</b>				
70	7210	Costos de imprenta/traduccion/difusión	PARIS/Regiones		55,000
	7220	Comunicaciones (Paris y EAC)	Paris / EAC		55,000
	7230	Comunicaciones (Regiones)	Regional		60,000
		<i>Subtotal de Presentación de informes/Comunicaciones</i>			170,000
	<b>TOTAL DEL COMPONENTE DE CONTRATOS DE SERVICIOS</b>				2,387,000
	<b>99 TOTAL DE COSTOS BÁSICOS DE PROYECTOS</b>				9,776,000
		<i>Gastos de apoyo de programas (8%)</i>			782,080
<b>90</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>10,558,080</b>

\*\*\*2304, 2305, 2306 y 2307 actividades y presupuesto para 2017

Nota: se devolverán todos los saldos de las partidas presupuestarias

## Anexo XVI

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SUDÁN DEL SUR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sudán del Sur (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,07 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales presentados para la eliminación de los HCFC. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país había cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse obligatoriamente los datos del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
  - d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución anuales anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice. Esta supervisión también estará sujeta a una verificación independiente, tal como se describe en el inciso 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución anual presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución anual existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
    - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
    - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
    - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
    - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidas en el Plan de Ejecución anual avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución anual, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
  - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución anual aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución anual subsiguiente; y
  - c) Todo fondo remanente será devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y



- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución implicados tomarán plenamente en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del Plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). La responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización adecuada y la secuencia de las actividades de la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso sobre los arreglos de planificación ente los organismos, presentación de informes y responsabilidades en el marco de este Acuerdo para facilitar una ejecución coordinada del Plan, incluyendo reuniones regulares de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten estas decisiones, este caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de una decisión futura del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La terminación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo

total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,64

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,69	3,69	3,69	3,69	2,67	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,48	1,48	1,48	1,48	1,07	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	20 000	0	70 500	0	29 500	120 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	2 600	0	9 165	0	3 835	15 600
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	50 000	0	40 000	90 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	4 500	0	3 600	8 100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA )	20 000	0	120 500	0	69 500	210 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	2 600	0	13 665	0	7 435	23 700
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	22 600	0	134 165	0	76 935	233 700
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,57
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						1,07

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución y del Plan para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, con respecto al progreso logrado desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir las SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y

proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución anual(es) presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5a) del Acuerdo y además puede incluir también información sobre las actividades del corriente año;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A ,conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de la presentación programada de la solicitud del próximo tramo, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes de ejecución anuales y Planes de Ejecución anuales Tramos, presentado a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que se presentará por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará las descripciones y la descripción para el informe (véase inciso 1 a) *supra*) y el Plan (véase inciso 1 c) *supra*); el Plan de Ejecución anual y todos los cambios del Plan general, y abarcará los mismo períodos temporales y las mismas actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Oficina Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre la marcha del proyecto. Por lo tanto, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC mediante la supervisión constante y los exámenes periódicos del desempeño de proyectos individuales. Un consultor contratado por el Organismo de Ejecución Principal realizará la verificación independiente.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función especialmente prominente en los arreglos de supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferente proyectos dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Asimismo el Organismo de Ejecución Principal y

el Organismo de Ejecución Cooperante emprenderán la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO e informar a los organismos nacionales correspondientes a través de la Oficina Nacional de Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución e informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el Plan de Ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes de ejecución anuales, Planes de Ejecución anuales y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen información sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral implicado;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan general, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionado podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XVII

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARMENIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

#### Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Armenia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,34 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.



- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,00
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0,83
Total	C	I	7,83

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	6,30	6,30	6,30	6,30	4,55	n/a	
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,04	4,20	3,92	3,64	2,34	n/a	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	108.000	0	0	0	21.600	129.600	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9.720	0	0	0	1.944	11.664	
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	35.000	0	51.400	0	0	86.400	
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4.550	0	6.682	0	0	11.232	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	143.000	0	51.400	0	21.600	216.000	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	14.270	0	6.682	0	1.944	22.896	
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	157.270	0	58.082	0	23.544	238.896	
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						3,26	
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						1,40	
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						2,34	
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0	
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,83	
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						0	

\*Fecha de terminación de la primera etapa de conformidad con el acuerdo de la primera etapa: 31 de Diciembre de 2016

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la

Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono seguirá actuando como centro de coordinación para la gestión y coordinación del proyecto relacionado con el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Esta actividad será llevada a cabo por administradores de proyecto experimentados que trabajarán bajo la dirección del jefe de la Dependencia Nacional del Ozono, que también actúa como coordinador nacional para el Protocolo de Montreal. Se realizarán consultas de alto nivel con los organismos gubernamentales, con las partes interesadas externas y el público en general.

2. El PNUD será el organismo de ejecución principal, responsable del componente de inversión y el PNUMA será el organismo de ejecución cooperante, responsable de las actividades sin inversión. Los organismos de ejecución principal y cooperante utilizarán los procedimientos establecidos para la realización de las adquisiciones, la gestión financiera, la presentación de informes y la supervisión. Además, la ejecución contará con el apoyo de asesores, abastecedores de equipos y servicios, y empresas beneficiarias.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del

tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

## Anexo XVIII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Dominicana (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 30,72 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;



- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o del Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al apartado 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el

monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,41
HCFC-123	C	I	0,19
HCFC-141b	C	I	0,60
Total parcial			51,2
HCFC-141b presentes en polioles premezclados importados	C	I	19,51
Total	C	I	70,71

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	46,08	46,08	46,08	46,08	33,28	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	46,08	46,08	46,08	46,08	30,72	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	558 800	0	574 200	0	146 558	1 279 558
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	39 116	0	40 194	0	10 259	89 569
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	95 000	0	100 000	0	0	195 000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	12 350	0	13 000	0	0	25 350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	653 800	0	674 200	0	146 558	1 474 558
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	51 466	0	53 194	0	10 259	114 919
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	705 266	0	727 394	0	156 817	1 589 477
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas)						15,36
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						7,03
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						28,02
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas)						0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,19
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas)						0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas)						0,60
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						19,51
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados						0,00

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Programa Nacional del Ozono (PRONAOZ), como parte del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), será responsable de coordinar las medidas conexas a cada programa y proyectos mediante la colaboración con diferentes esferas del Ministerio; así como con otras entidades gubernamentales, tales como las Autoridades Generales de Aduanas pertenecientes al Ministerio del Tesoro, entre otros.

2. A fin de respaldar la ejecución de los proyectos en diferentes sectores, se contratarán asesores nacionales y/o internacionales, si así fuera necesario, para implantar las diversas actividades y poder ofrecer apoyo al PRONAOZ en coordinación con interlocutores clave, incluidos los Ministerios, las Agencias y el sector privado.

3. El PRONAOZ goza del pleno apoyo del Gobierno. El MARN ha asegurado la promulgación de leyes y la ejecución de los reglamentos reguladores nacionales que fueren necesarios para garantizar que el país cumpla con sus obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos estipulados en el Protocolo Montreal.

4. Con objeto de implantar debidamente estos proyectos, es fundamental continuar disponiendo de la participación activa de las contrapartes pertinentes del sector público, tales como las Autoridades Generales de Aduanas, que participan activamente en la definición e implantación de los procesos de control de las importaciones y exportaciones de los HCFC.

5. El Organismo de Ejecución Principal será totalmente responsable de notificar al Comité Ejecutivo, y de respaldar al País en la implantación de los componentes ajenos a la inversión que no sean ejecutados por el Organismo de Ejecución Cooperante.

6. Antes de que se celebre cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo para debatir sobre la financiación de un tramo dado, el PRONAOZ preparará un informe sobre la situación en que se encuentran las actividades y la marcha de las mismas, junto con el Organismo de Ejecución Principal y con la ayuda del Organismo de Ejecución Cooperante, incluyendo los hitos y demás indicadores de desempeño clave, así como cualesquiera otras informaciones que fueren o pudieren ser de interés para la implantación del Plan. Este informe lo analizará y verificará el Organismo de Ejecución Principal, tras lo que se le enviará al Comité Ejecutivo por mediación de la Secretaría del Fondo Multilateral.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el/los Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 192 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.



## Anexo XIX

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA INDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

#### Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la India (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 643,28 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2023 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- (c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- (d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- (e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes del Comité ejecutivo sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” el PNUMA y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa

de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

**Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-123	C	I	3,50
HCFC-124	C	I	13,50
HCFC-141b	C	I	865,50
HCFC-142b	C	I	123,70
HCFC-22	C	I	602,00
Subtotal			1.608,20
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	83,05
Total			1.691,25

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,447.38	1,447.38	1,447.38	1,447.38	1,045.33	1,045.33	1,045.33	1,045.33	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,447.38	1,447.38	1,433.63	1,103.85	832.32	799.76	698.82	643.28	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	9,256,000	0	14,608,000	0	12,045,500	0	3,001,959	0	38,911,459
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	647,920	0	1,022,560	0	843,185	0	210,137	0	2,723,802
2.3	Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	300,000	0	300,000	0	210,000	0	90,000	0	900,000
2.4	Gastos de apoyo para el PNUMA (\$EUA)	36,333	0	36,333	0	25,433	0	10,900	0	109,000
2.5	Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	345,000	0	2,000,000	0	1,500,000	0	1,255,000	0	5,100,000
2.6	Gastos de apoyo para Alemania (\$EUA)	38,626	0	223,922	0	167,941	0	140,511	0	571,000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	9,901,000	0	16,908,000	0	13,755,500	0	4,346,959	0	44,911,459
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	722,880	0	1,282,815	0	1,036,560	0	361,548	0	3,403,802
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	10,623,880	0	18,190,815	0	14,792,060	0	4,708,507	0	48,315,261
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0.00
4.1.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)									3.50
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)									13.50
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									554.97
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									310.53
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									0.00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									0.00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									123.70
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									131.47
4.5.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									31.24
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									439.29
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									83.05
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr bajo proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)									0.00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)									0.00

\*Fecha de terminación de la primera etapa de conformidad con el acuerdo de la primera etapa: 31 de Diciembre de 2016

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad del Ozono, del Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático administrará el proceso de supervisión, con ayuda del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo se supervisará y determinará en base a los datos oficiales de importación y exportación para las sustancias registradas por lo ministerios gubernamentales pertinentes.

3. La Unidad del Ozono, del Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático compilará e informará anualmente los datos e información indicados a continuación antes de las fechas límites pertinentes:

- (a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono; y
- (b) Informes anuales sobre el progreso de la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se presentará al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El consumo se supervisará anualmente durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y conforme a lo que se refleje en el informe sobre la marcha de las actividades sobre la ejecución de dicha etapa II.

5. La Unidad del Ozono, del Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático aprobará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan y los informes anuales de ejecución.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los



tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 116 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

## **APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS**

1. Plan sectorial de espumas de poliuretano (PU):

- (a) Se pide al PNUD que incluya en la propuesta del segundo tramo y tramos futuros una lista actualizada de las empresas que fabrican espumas de poliuretano asistidas o que serán asistidas por el Fondo Multilateral conforme a la etapa II siguiendo las orientaciones de dicho Fondo, con su consumo del HCFC-141b por eliminar, los costos de conversión adicionales estimados, el subsector, el equipo básico, donde proceda, y la tecnología que se adoptará; y
- (b) Si durante la ejecución del plan sectorial de espumas de poliuretano, las toneladas por eliminar en empresas admisibles eran menos de 3.166 toneladas métricas del HCFC-141b aprobadas para eliminar bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HPMP, el financiamiento de la etapa II de dicho plan de gestión se reduciría para dar cuenta de ese tonelaje inferior a un índice de 7,58/kg \$EUA.

2. Sector de fabricación de equipos de aire acondicionado:

- (a) En las futuras etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC, no se suministrará más financiamiento para intercambiadores de calor en las empresas asistidas; y
- (b) Para esas empresas que fabrican equipos de aire acondicionado que recibieron financiamiento en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para convertir algunas líneas que fabrican utilizando el HCFC-22, pero no todas, cualquier aumento en el consumo de la línea que no haya sido convertida relativo a que en el momento de la firma del memorando de acuerdo entre la empresa y el gobierno no recibirá financiamiento del Fondo Multilateral, y el gobierno solicitará a las empresas que eviten aumentar el consumo de HCFC-22 después de haber firmado el acuerdo..

## Anexo XX

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Islámica del Irán (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 95,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2023 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- (c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- (d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- (e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o

en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

**Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.



## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	163,6
HCFC-141b	C	I	216,9
Total	C	I	380,5

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	342,45	342,45	342,45	342,45	247,33	247,33	247,33	247,33	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	342,45	342,45	266,35	266,35	247,33	247,33	247,33	95,13	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	1 298 170	0	2 047 980	0	1 559 211	0	0	0	4 905 361
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	90 872	0	143 359	0	109 145	0	0	0	343 375
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución (ONUDI) (\$EUA)	876 770	0	1 369 130	0	740 512	0	24 000	0	3 010 412
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	61 374	0	95 839	0	51 836	0	1 680	0	210 729
2.5	Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	245 000	0	200 000	0	185 000	0	70 000	0	700 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	30 450	0	24 857	0	22 993	0	8 700	0	87 000
2.7	Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	645 500	0	1 048 130	0	883 326	0	95 448	0	2 672 404
2.8	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	73 420	0	119 216	0	100 471	0	10 856	0	303 964
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	3 065 440	0	4 665 240	0	3 368 049	0	189 448	0	11 288 177
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	256,116	0	383,271	0	284,445	0	21,236	0	945,069
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	3 321 556	0	5 048 511	0	3 652 494	0	210 684	0	12 233 246
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									71,27
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									38,60
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									53,73
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									91,10
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									125,80
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El proceso de supervisión estará gestionado por el Departamento de Medio Ambiente a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo nacional se supervisará y determinará sobre la base de datos de producción y los datos oficiales de importaciones y exportaciones de las sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales. La Dependencia Nacional del Ozono compilará y notificará los datos y la información siguientes en forma anual en las fechas de presentación pertinentes o antes sobre el consumo de las sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono y sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

3. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal encargarán a una entidad independiente calificada una evaluación del desempeño cualitativo y cuantitativo de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

4. La entidad encargada de la evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC; preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada Plan de Ejecución de Tramo, en el que figurarán los resultados de la evaluación y, en su caso, recomendaciones para realizar mejoras o ajustes. El proyecto de informe incluirá la situación del País con relación al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo una vez incorporadas las observaciones y explicaciones que puedan resultar pertinentes, formuladas por la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal y los organismos cooperantes, la entidad encargada de la evaluación finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.

5. La Dependencia Nacional del Ozono avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo, junto con el plan y los informes de ejecución de tramo.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con

el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 139,04 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

#### **APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS**

1. Esta sección describe una condición específica que debe cumplirse antes de que pueda liberarse la parte de los fondos que figura en las filas 2.1 a 2.10 y 3.1 a 3.3 del Apéndice 2-A:

- (a) Que el Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Cooperantes y el País hayan incluido en la presentación de la solicitud para el segundo tramo un informe sobre los resultados de la conversión de las primeras 15 empresas del sector de fabricación de equipos de refrigeración y climatización a alternativas de bajo PCA destacando las experiencias adquiridas y las dificultades surgidas.

## Anexo XXI

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

#### Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 41,5 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2022 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo de ejecución pertinente.

#### Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
  - (c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
  - (d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
  - (e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
  - (f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - (b) El País y los organismos de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco mundial ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser al “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.



10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	54.19
HCFC-141b	C	I	28.79
Subtotal			82.98
HCFC-141b en polioles premezclados importados			11.31
Total	C	I	94.29

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	74.7	74.7	74.7	74.7	53.95	53.95	53.95	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	70.50	66.40	66.40	66.40	53.95	53.95	41.50	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco mundial) (\$EUA)	526,956	0	1,013,554	0	0	534,726	0	2,075,236
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	36,887	0	70,949	0	0	37,431	0	145,267
2.3	Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	392,171	0	540,849	0	0	66,435	0	999,455
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	27,452	0	37,859	0	0	4,650	0	69,961
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	919,127	0	1,554,403	0	0	601,161	0	3,074,691
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	64,339	0	108,808	0	0	42,081	0	215,228
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	983,466	0	1,663,211	0	0	643,242	0	3,289,919
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								5.88
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								24.32
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								23.99
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								27.60
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1.19
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0.00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								11.31
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr bajo proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0.00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)								0.00

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del Comité ejecutivo del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de las SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono de Jordania para la aplicación del Protocolo de Montreal del Ministerio de Medio Ambiente es responsable de administrar y coordinar todo el programa de eliminación gradual de las SAO en Jordania, incluyendo todas las actividades de eliminación y medidas de control de las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La Dependencia Nacional del Ozono y la Oficina de gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que depende directamente de la Dependencia Nacional del Ozono, llevarán a cabo la gestión y aplicación de este Acuerdo.

2. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y trabajará en cooperación con los organismos gubernamentales respectivos para aplicar el sistema de importación/control de los HCFC; revisará las solicitudes anuales de licencia de importación/exportación de los HCFC; y establecerá las cuotas anuales de importación para los HCFC para el período 2016 a 2022.

3. Para asistir al Ministerio de Medio Ambiente en la supervisión y evaluación del progreso realizado en la aplicación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos y la Dependencia Nacional del Ozono serán responsables de:

- (a) Hacer la coordinación con las partes interesadas de los sectores públicos y privados;
- (b) Preparar o examinar las atribuciones para que los servicios asesoría apoyen la ejecución, y supervisar las actividades de eliminación gradual de los HCFC;
- (c) Prepararán los informes de supervisión en cooperación con los organismos de ejecución y tal como lo requiere el Comité Ejecutivo, incluyendo los informes y planes de ejecución de tramos, según el cronograma dispuesto en el Apéndice 2-A;
- (d) Facilitar la supervisión o evaluación del proyecto, cuando lo requieran los organismos de ejecución y el Oficial de evaluación de la Secretaría del Fondo Multilateral;
- (e) Hacer las adquisiciones de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los planes sectoriales de espumas, y realizar asistencia técnica, vigilancia y supervisión de asesores;
- (f) Hacer la gestión financiera para asegurar el uso eficaz de los recursos del Fondo Multilateral;
- (g) Hacer la puesta al día y el mantenimiento de un sistema de información para gestión del proyecto;

- (h) Facilitar el desempeño y las auditorías financieras, cuando proceda;
- (i) Organizar reuniones y talleres para el personal de Ministerio de Medio Ambiente y el personal de otros organismos pertinentes para asegurar la total cooperación de todas las partes interesadas en los esfuerzos de la eliminación gradual de los HCFC;
- (j) Informar a la industria sobre la disponibilidad de fondos provenientes del Fondo Multilateral;
- (k) Organizar la capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios;
- (l) Supervisar y evaluar proyectos con ayuda de los expertos técnicos que se contratarán como parte del componente de asistencia técnica; y
- (m) Vigilar el avance de la eliminación gradual de los HCFC en la demanda, mediante la supervisión directa de la ejecución del subproyecto.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo incluyendo las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar actividades con el Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 138 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.



## Anexo XXII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MALASIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Malasia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 294,63 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2022 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3, 4.6.3 y 4.7.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-123	C	I	1,13
HCFC-141	C	I	0,94
HCFC-141b	C	I	162,54
HCFC-142b	C	I	0,79
HCFC-21	C	I	0,74
HCFC-22	C	I	349,54
HCFC-225	C	I	0,08
Total	C	I	515,76

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	464,18	464,18	464,18	464,18	335,24	335,24	335,24	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	438,40	438,40	438,40	400,00	335,24	309,46	294,63	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	3 507 938	0	0	2 475 225	0	154 900	0	6 138 063
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	245 556	0	0	173 266	0	10 843	0	429 665
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	3 507 938	0	0	2 475 225	0	154 900	0	6 138 063
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	245 556	0	0	173 266	0	10 843	0	429 665
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	3 753 494	0	0	2 648 491	0	165 743	0	6 567 728
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								1,13
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-141 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,94
4.2.2	Eliminación de HCFC-141 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								66,94
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								94,60
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								1,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,79
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-21, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,74
4.5.2	Eliminación de HCFC-21 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-21 (toneladas PAO)								0,00
4.6.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								76,83
4.6.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								17,25
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								255,46
4.7.1	Total convenido de eliminación de HCFC-225, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.7.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.7.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)								0,08

\*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2016

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) supra;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El proceso de supervisión será administrado por el Departamento de Medio Ambiente a través de la Sección de protección del ozono con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo será supervisado y determinado sobre la base de los datos oficiales de importación y exportación para las Sustancias registradas por los departamentos gubernamentales pertinentes.

3. El Departamento de Medio Ambiente compilará e informará los siguientes datos e información anualmente en la fecha debida pertinente o con antelación a la misma:

- a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias para presentar a la Secretaría del Ozono; y
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC para presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El Departamento de Medio Ambiente y el Organismo de Ejecución Principal contratarán una entidad independiente y calificada para llevar a cabo una evaluación cualitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La entidad evaluadora preparará y presentará al Departamento de Medio Ambiente y al Organismo de Ejecución Principal un Proyecto de informe consolidado al final de cada plan de ejecución anual que comprenda los resultados de la evaluación y las recomendaciones para hacer mejoras o ajustes, si procede. El proyecto de informe incluirá la situación de cumplimiento del País con las disposiciones de este Acuerdo.

6. Luego de incorporar las observaciones y explicaciones que puedan ser aplicables, provenientes del Departamento de Medio Ambiente y el Organismo de Ejecución Principal, la entidad evaluadora terminará los informes y los presentará al Departamento de Medio Ambiente y al Organismo de Ejecución Principal.

7. El Departamento de Medio Ambiente avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará a la reunión pertinente del Comité ejecutivo junto con el plan y los informes de ejecución anual.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.



2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 80 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

## Anexo XXIII

### **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Moldova (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,65 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades que se estipulan en el Apéndice B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante acordarán las disposiciones correspondientes a la planificación entre organismos, particularmente las reuniones de coordinación periódicas, la presentación de informes y las obligaciones contraídas con arreglo al presente Acuerdo, todo ello con el fin de facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el

monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,0

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,9	0,9	0,9	0,9	0,65	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,9	0,9	0,9	0,9	0,65	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	104 850	0	0	0	17 450	122 300
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] (\$EUA)	9 437	0	0	0	1 570	11 007
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	26 100	0	26 100	0	0	52 200
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 393	0	3 393	0	0	6 786
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	130 950	0	26 100	0	17 450	174 500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	12 830	0	3 393	0	1 570	17 793
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	143 780	0	29 493	0	19 020	192 293
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 estipulada en el presente Acuerdo (toneladas PAO)						0,25
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se ha de cumplir con arreglo a los proyectos ya aprobados (toneladas PAO)						0,1
4.1.3	Remanente de consumo admisible de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,65

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificada en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología

de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Plan será ejecutado por la Oficina Nacional del Ozono del País con el apoyo del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante. La Oficina Nacional del Ozono hará las veces de coordinador nacional de todas las actividades del proyecto que se establecen en el Plan.
2. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante aplicarán sus normas administrativas con el fin de dar ejecución al Plan. El Organismo de Ejecución Principal utilizará la modalidad de ejecución nacional, por la cual se fijan planes de trabajo anuales, y se recurrirá a la función de adquisiciones del Organismo de Ejecución Principal para la entrega de los equipos y los instrumentos acordados en el proyecto. El Organismo de Ejecución Cooperante hará uso de su protocolo de actuación en lo que respecta a los acuerdos de financiación a pequeña escala suscritos con la Oficina Nacional del Ozono. Ambos Organismos de Ejecución se encargarán de vigilar periódicamente el cumplimiento de los planes de trabajo.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
  - g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;



- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del

Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

## Anexo XXIV

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE URUGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

#### Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uruguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 15,16 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- e) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El papel del Organismo de Ejecución Principal se especifica en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21.08
HCFC-123	C	I	0.04
HCFC-124	C	I	0.09
HCFC-141b	C	I	1.49
HCFC-142b	C	I	0.63
Sub-total			23.33
HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols	C	I	5.33
Total	C	I	28.66

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	21,0	21,0	21,0	21,0	15,16	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	21,0	21,0	21,0	21,0	15,16	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [PNUD] (\$EUA)	314 000	0	679 889	0	111 268	1 105 157
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] (\$EUA)	21 980	0	47 592	0	7 789	77 361
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	314 000	0	679 889	0	111 268	1 105 157
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	21 980	0	47 592	0	7 789	77 361
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	335 980	0	727 481	0	119 057	1 182 518
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						5,31
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						2,34
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						13,43
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0,04
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-124 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0,09
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,41
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						1,08
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0,63
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,00
4.6.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						5,33
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						0,00

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.



2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La coordinación del proyecto y la gestión del Plan correrán a cargo de la Dependencia Nacional del Ozono, que forma parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). El MVOTMA se encargará de promulgar todas las leyes y reglamentos. La Dependencia Nacional del Ozono es responsable directamente de la ejecución de las actividades relativas al Protocolo de Montreal para la identificación, ejecución y evaluación de todas las actividades de inversión, ajenas a la inversión y de asistencia técnica. Las cuestiones de protección de la capa de ozono desempeñarán un papel importante en las estrategias nacionales y en las políticas medioambientales. Los aliados estratégicos de la Dependencia Nacional del Ozono son:

- a) La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) con quien la Dependencia Nacional del Ozono comparte la responsabilidad de ejecutar el sistema de licencias de importación de HCFC y el control del comercio de HCFC;
- b) El Laboratorio Tecnológico de Uruguay (LATU), que actúa como el brazo técnico de la Dependencia Nacional del Ozono;
- c) La Universidad Tecnológica de Uruguay (UTU), que apoya las actividades de capacitación y de evaluación de las nuevas tecnologías;
- d) Los importadores de HCFC y de mezclas de HCFC, que proporcionan información que permite validar los datos de aduana, efectuar el seguimiento de las reservas y vigilar las aplicaciones posteriores de los HCFC.

2. La Dependencia Nacional del Ozono preparará para cada solicitud de tramo un informe de la situación de sus actividades y logros, incluyendo hitos y otros objetivos de desempeño, así como cualquier otra información de interés para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Este informe será examinado y verificado por el Organismo de Ejecución Principal.

3. El Organismo de Ejecución Principal supervisa el aspecto financiero y los aspectos importantes de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. La Dependencia Nacional del Ozono debe presentar regularmente informes de gastos al Organismo de Ejecución Principal.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 202 \$EUA/kg PAO; para los países con bajo nivel de consumo, el monto sería 180 \$EUA por kg PAO] de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

**Anexo XXV**

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GRANADA Y  
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA  
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Granada (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,38 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
  - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
  - a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han celebrado un acuerdo formal respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo en la 62ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

## APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	<b>0,58</b>

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	0.83	0.83	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0,54	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	0.58	0.58	0.52	0.52	0.52	0.52	0.52	0.38	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	105 000	0	0	0	0	0	84 000	0	0	0	21 000	210 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13 650	0	0	0	0	0	10 920	0	0	0	2 730	27 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	75 000	0	0	0		75 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	6 750	0	0	0		6 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	105 000	0	0	0	0	0	84 000	0	0	0	21 000	210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	13 650	0	0	0	0	0	10 920	0	0	0	2 730	27 300
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	118 650	0	0	0	0	0	94 920	0	0	0	23 730	237 300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,20
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,38

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y



- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero incluirán al menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución

Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXVI**

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de México (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 373,36 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2022 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
  - d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados o parte de los fondos según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
    - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
    - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
    - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
    - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
  - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
  - c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
  - e) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o el país serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Alemania, el Gobierno de Italia, el PNUMA y el Gobierno de España han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6, 2.8 y 2.10 del Apéndice 2-A.
11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo en la 73ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	392,8
HCFC-141b	C	I	820,6
HCFC-142b	C	I	1,0
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	0,1
Total	C	I	1.214,8

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2014	2015	2016	2018	2020	2022	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 148,80	1 033,92	1 033,92	1 033,92	746,72	746,72	n/c
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 148,80	1 033,92	1 033,92	746,72	574,40	373,36	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	2 404 412	-	1 165 509	2 139 719	1 612 350	450 600	9 899 581
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	168 309	-	81 586	149 780	112 865	31 542	692 971
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	325 000	-	325 000	-	-	-	650 000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	40 750	-	40 750	-	-	-	81 500
2.5	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (Italia) (\$EUA)	458 191	-	-	-	-	-	458 191
2.6	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	59 565	-	-	-	-	-	59 565
2.7	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	-	-	40 000	-	40 000	-	80 000
2.8	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	-	-	5 200	-	5 200	-	10 400
2.9	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (España) (\$EUA)	-	-	1 056 991	1 070 000	-	-	2 126 991
2.10	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	-	-	121 238	122 731	-	-	243 969
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	3 187 603	-	2 587 500	3 209 719	1 652 350	450 600	11 087 772
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	268 624	-	248 774	272 511	118 065	31 542	939 516
3.3	Financiación total convenida (\$EUA)	3 456 227	-	2 836 274	3 482 230	1 770 415	482 142	12 027 288
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	105,5
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	24,8
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	262,5
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	428,1
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	392,5
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	-
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	-
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	-
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	1,0
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	-
4.4.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	-
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	0,3
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	-
4.5.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	-
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)	-	-	-	-	-	-	0,1

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y



- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución:
- a) El Informe y los Planes de Ejecución a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
  - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es responsable de la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar el desarrollo sustentable. También tiene a su cargo la aplicación de políticas nacionales sobre el cambio climático y la protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (que depende de la SEMARNAT) supervisa el consumo y la producción de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) mediante la actuación de equipos regionales. Se prevé la realización de inspecciones en las empresas que hayan efectuado la conversión tecnológica en abandono de las SAO para asegurar que ya no se utilicen SAO tras la finalización de los proyectos.
2. El Gobierno de México ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de apoyo institucional y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para México.
3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los intervinientes de la industria, los importadores de HCFC, los representantes del gobierno (los Ministerios de Economía, Energía y Salud), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de alcanzar los acuerdos y poner en pie las medidas que hagan falta para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas.
4. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;  
y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 134 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

## Anexo XXVII

### ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SENEGAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Senegal (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 13.62 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo al que llegaron el Gobierno de la República del Senegal y el Comité Ejecutivo en la sexagésima quinta reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	20,96

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	36.15	36.15	32.54	32.54	32.54	32.54	32.54	23.50	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	20.96	20.96	20.96	18.86	17.70	16.80	15.90	13.62	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$ EUA)	200.000	0	0	0	0	80.000	0	20.000	0	30.000	330.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	15,000	0	0	0	0	6,000	0	1,500	0	2,250	24,750
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	100.000	0	0	0	0	80.000	0	80.000	0	40.000	300.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	12,887	0	0	0	0	10,400	0	10,400	0	5,200	38,887
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	300.000	0	0	0	0	160.000	0	100.000	0	70.000	630.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	27,887	0	0	0	0	16,400	0	11,900	0	7,450	63,637
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	327,887	0	0	0	0	176,400	0	111,900	0	77,450	693,637
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											7.34
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n/a
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											13.62



### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet.

Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono es el centro administrativo creado en la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente, y es responsable de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y de mediar en la eliminación de SAO.

2. La gestión de la ejecución de las actividades del proyecto planificado se asignará a la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI, en calidad de organismo director, y con el PNUMA, en calidad de organismo de cooperación.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 163 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XXVIII

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SOMALIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Somalia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 10.67 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 supra.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Somalia y el Comité Ejecutivo en la sexagésima séptima reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,42
HCFC-141b en polioles premezclados importados			1,68
Total			18,10

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	45,08	45,08	40,57	40,57	40,57	40,57	40,57	29,30	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	16,42	16,42	16,42	14,78	14,78	14,78	14,78	10,67	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	133 500	0	0	0	141 500	0	0	0	40 000	315 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 345	0	0	0	9 905	0	0	0	2 800	22 050
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	133 500	0	0	0	141 500	0	0	0	40 000	315 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	9,345	0	0	0	9 905	0	0	0	2 800	22 050
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	142 845	0	0	0	151 405	0	0	0	42 800	337 050
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										5,75
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										10,67
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										1,68



### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) supra;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) supra) y del plan (véase el inciso 1 c) supra), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Oficina del Ministro de Estado para Asuntos del Medio Ambiente, por conducto de la dependencia nacional del ozono, será responsable de la supervisión y la presentación de informes del proyecto con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo se supervisará y determinará mediante los datos oficiales de importaciones y exportaciones de HCFC que registran los correspondientes departamentos gubernamentales.

3. La Oficina del Ministro de Estado para Asuntos del Medio Ambiente compilará y notificará los datos y la información siguiente en forma anual o antes de las fechas de vencimiento pertinentes:

- a) Los informes anuales sobre el consume de HCFC por sustancia que se presentará a la Secretaría del Ozono; y
- b) El informe anual sobre los progresos logrados en la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se presentará al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El Organismo de Ejecución Principal, en consulta con la Oficina del Ministro de Estado para Asuntos del Medio Ambiente, contratará a una entidad independiente y calificada para que efectúe una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. La entidad que realice la evaluación presentará un informe refundido, avalado por la Oficina del Ministro de Estado para Asuntos del Medio Ambiente, al Organismo de Ejecución Principal al fin de cada período de plan de ejecución anual. El informe deberá incluir la situación del País en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo y se presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan y los informes de ejecución anuales.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País[y el organismo de ejecución cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

**Anexo XXIX**

**ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE TAILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Tailandia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 881,21 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3, 4.6.3 y 4.7.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo de ejecución principal.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del

Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20%;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de concesión de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y de que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento por parte del país del calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30% del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
  - d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual;
  - e) El país acuerda, en aquellos casos en que se hayan seleccionado tecnologías a base de HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de productos sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los efectos en el clima; considerar, en el examen de los reglamentos y/o normas, la inclusión de disposiciones adecuadas sobre incentivos que fomenten la introducción de alternativas de menor potencial de calentamiento atmosférico; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan al mínimo el efecto climático en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados según proceda; y
  - f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno del Japón ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Tailandia y el Comité Ejecutivo en la 68ª reunión de dicho Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	716,57
HCFC-123	C	I	3,20
HCFC-124	C	I	0,08
HCFC-141b	C	I	205,25
HCFC-142b	C	I	0,12
HCFC-225, 225ca y 225cb	C	I	2,30
Subtotal			927,52*
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	15,68
Total			943,20

\* Por debajo del nivel básico conforme al Artículo 7, por redondear los datos de dicho Artículo 7 a un decimal.



## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014*	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	927,6	927,6	834,84	834,84	834,84	834,84	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	927,6	927,6	834,84	834,84	834,84	788,46	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	4 817 166	9 706 154	618 803	3 063 542	1 000 000	753 630	2 408 580	22 367 875
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	337 202	679 431	43 316	214 448	70 000	52 754	168 601	1 565 752
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Japón) (\$EUA)	302 965	0	0	0	0	0	0	302 965
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	39 385	0	0	0	0	0	0	39 385
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	5 120 131	9 706 154	618 803	3 063 542	1 000 000	753 630	2 408 580	22 670 840
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	376 587	679 431	43 316	214 448	70 000	52 754	168 601	1 605 137
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	5 496 718	10 385 585	662 119	3 277 990	1 070 000	806 384	2 577 181	24 275 977
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								67,86
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								648,74
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								3,20
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0,08
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								151,68
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								53,57
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,12
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225, 225ca y 225cb por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-225, 225ca y 225cb por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225, 225ca y 225cb (toneladas PAO)								2,30
4.7.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								15,19
4.7.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr bajo proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0,00
4.7.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)								0,49

\* El tercer tramo debería haberse presentado en 2014.

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Obras Públicas es responsable de administrar y coordinar el programa general de eliminación de SAO de Tailandia, incluyendo las actividades de eliminación y medidas de control de las Sustancias (HCFC) del Grupo I del Anexo C. La gestión y aplicación de este Acuerdo estará a cargo de la Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC. La gestión y ejecución de este Acuerdo estarán a cargo de la Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. La Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC y la Dependencia Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con la Oficina de Control de Sustancias Peligrosas y el Departamento de Aduanas para establecer y aplicar un sistema de control/importaciones para los HCFC; revisarán las solicitudes anuales de licencias de importación/exportación de los HCFC para asegurar que los importadores/exportadores suministran la lista de usuarios finales; y establecerán y darán a conocer las cuotas anuales de importación para los HCFC correspondientes al período de 2012 a 2016.

3. Para poder supervisar y evaluar el avance de la ejecución, la Unidad de Gestión de Proyecto asistirá a la Dependencia Nacional del Ozono a:

- a) Crear un sistema de gestión de información que obtenga y rastree anualmente todos los datos pertinentes y necesarios sobre la importación de las sustancias (HCFC) del grupo I, Anexo C;
- b) Actualizar trimestralmente los datos sobre la cantidad anual de los HCFC importados en cooperación con la Oficina de Control de Sustancias Peligrosas y el Departamento de Aduanas;
- c) Supervisar e informar sobre cualquier incidente de importaciones ilegales de HCFC;
- d) Supervisar el avance de la eliminación de los HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la vigilancia directa de la ejecución de subproyectos;
- e) Compilar informes periódicos sobre la marcha de las actividades relacionadas con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y los logros alcanzados en la eliminación, para compartir con el Ministerio de Obras Públicas, el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Industria y sus oficinas locales; y
- f) Preparar informes de ejecución de tramos y planes conforme al calendario establecido en el Apéndice 2-A.

4. El Ministerio de Obras Públicas será responsable de examinar los informes y datos de la Unidad de Gestión de Proyecto y de establecer las medidas de control y de políticas que faciliten el control y las reducciones de los HCFC conforme a este Acuerdo.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 196 \$ EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXX  
 PRESUPUESTOS DEL FONDO MULTILATERAL APROBADOS PARA 2016, 2017, 2018 y 2019

		Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Comments
		2016	2017	2018	2019	
10	COMPONENTE DEL PERSONAL					
1100	Personal del proyecto (Título y Categoría)					
	01 Director (D2)	266,960	274,969	283,218	291,714	Todos los gastos de personal se basan en el costo salarial estándar y ajustado, basado en el costo real con un 3% de aumento anu
	02 Subdirector (D1)	263,456	271,360	279,501	287,886	
	03 Oficial de gestión de programas (P4)	174,608	191,846	197,602	203,530	Revisado a P4, efectivo en 2017, con un aumento anual del 3%
	04 Subdirector, Asuntos financieros y económicos (P5)	238,076	245,218	252,575	260,152	
	05 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	238,076	245,218	252,575	260,152	
	06 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	238,076	245,218	252,575	260,152	
	07 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	238,076	245,218	252,575	260,152	
	08 Oficial de gestión de información (P4)	210,510	221,026	227,657	234,486	Revisado a P4, efectivo en 2017, con un aumento anual del 3%
	09 Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)	213,604	220,012	226,613	233,411	Diferencia en el costo entre P4 y P5, se cargará a la partida 210!
	10 Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	238,076	245,218	252,575	260,152	
	11 Oficial de gestión de programas (P3 / P2)	174,608	179,846	135,061	135,061	Titular está en nivel P2
	12 Oficial de redes de información (P4)	146,316	162,706	167,587	172,614	Revisado a P4, efectivo en 2017, con un aumento anual del 3%
	14 Oficial de gestión de programas (P4)	174,608	191,084	196,817	202,721	Revisado a P4, efectivo en 2017, con un aumento anual del 3%
	15 Oficial auxiliar de administración (P2)	201,389	131,127	135,061	139,113	Revisado en 2016 para incluir gastos no registrados de 74,081 \$EU/
	16 Oficial auxiliar de gestión de bases de datos (P2)	202,464	131,127	135,061	139,113	Revisado en 2016 para incluir gastos no registrados de 75,156 \$EU/
	98 Ejercicio anterior					
1199	<b>Total parcial</b>	<b>3,218,904</b>	<b>3,201,195</b>	<b>3,247,050</b>	<b>3,340,409</b>	
1200	Asesores					
	01 Proyectos y análisis técnicos, etc.	75,000	75,000	75,000	75,000	
	02 Estudio sobre costos administrativos *	60,000				
1299	<b>Total parcial</b>	<b>135,000</b>	<b>75,000</b>	<b>75,000</b>	<b>75,000</b>	
1300	Personal de apoyo administrativo					
	01 Auxiliar administrativo (G7)					Puesto eliminado y sustituido por el Puesto 1115, debido a reclasificación a P
	02 Auxiliar de servicios a reuniones (G7)	100,352	103,362	106,463	109,657	
	03 Auxiliar de programa (G6)	121,579	97,803	100,737	103,759	Revisado en 2016 para incluir gastos no registrados de \$21,227 \$EUA / Reclasificación de G7 a G6, a partir de 2017
	04 Auxiliar de programa (G6)	74,334	82,000	84,460	86,994	Reclasificación de G5 a G6, en 2017
	05 Auxiliar de programa (G5)	74,334	76,565	78,861	81,227	
	06 Auxiliar de operaciones informáticas (G6)	94,955	97,803	100,738	103,760	
	07 Auxiliar de programa (G5)	78,564	80,921	83,349	85,849	
	08 Secretaria/auxiliar, de administración (G6)	84,279	86,808	89,412	92,094	
	09 Auxiliar de registro (G4)	64,213	66,139	68,123	70,167	
	10 Auxiliar de base de datos (G7)			-	-	Puesto eliminado y sustituido por el Puesto 1116, debido a reclasificación a P
	11 Auxiliar de programa, Supervisión y Evaluación (G5)	74,334	76,565	78,861	81,227	
	12 Auxiliar del Sistema Integrado de Gestión de Información - IMIS (G6)	-	-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al program
	13 Auxiliar de programa (G5)	74,334	76,565	78,861	81,227	
	14 Auxiliar de programa (G5)	72,169	74,334	76,565	78,861	
	15 Oficial auxiliar de recursos humanos (G7)	-	-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al program
	<b>Total parcial</b>	<b>913,449</b>	<b>918,865</b>	<b>946,431</b>	<b>974,824</b>	
1330	Costo de servicios a reuniones					
1333	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	325,000	355,800	355,800	355,800	Gastos de 2017-2018 y 2019 basados en nuevas tarifas de traducción y 3 reuniones
1334	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	511,560	355,800	355,800	355,800	Presupuesto revisado de 2016 incluye gastos no registrados de 155,760 \$EUA y diferencia de nuevas tarifas de traducción de 30 800/nuevas tarifas de traducción de 2017-2019
1336	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo		355,800	355,800	355,800	Gastos de 2017-2018 y 2019 basados en nuevas tarifas de traducción
1335	Asistencia temporal	18,782	28,173	28,200	28,200	Basado en 3 reuniones en 2017-2018 y 2015
1335	Costos del Comité Ejecutivo					
	<b>Total parcial</b>	<b>855,342</b>	<b>1,095,573</b>	<b>1,095,600</b>	<b>1,095,600</b>	
1399	<b>TOTAL DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>1,768,791</b>	<b>2,014,438</b>	<b>2,042,031</b>	<b>2,070,424</b>	

Nota: Los gastos de personal en las partidas 1100 y 1300 se reducirán en 280.554 \$EUA, basado en las diferencias de costos reales de 2015 entre los gastos del personal en Montreal y en Nairobi, cubiertos por el gobierno de Cane  
 \* Asignación única en 2016

		Aprobado 2016	Aprobado 2017	Aprobado 2018	Aprobado 2019	Comments
1600	Viajes oficiales					
	01 Costos por misiones	208,000	208,000	208,000	208,000	Partiendo de un calendario provisional de desplazamiento
	02 Reuniones de red (4)	50,000	50,000	50,000	50,000	Asignación de 4 reuniones de red anuale
<b>1699</b>	<b>Total parcial</b>	<b>258,000</b>	<b>258,000</b>	<b>258,000</b>	<b>258,000</b>	
<b>1999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>5,380,695</b>	<b>5,548,632</b>	<b>5,622,080</b>	<b>5,743,833</b>	
20	COMPONENTE CONTRACTUAL					
2100	Subcontratos					
	01 Servicios de Tesorería (Decisión 59/51 b)	500,000	500,000	500,000	500,000	Honorarios fijos conforme al acuerdo con el Tesorero (Decisión 59/51 b)
	02 Consultorías Corporativas					
2200	Subcontratos					
	01 Varios estudios					
	02 Contratos con cooperaciones					
<b>2999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES					
3300	Desplazamientos y dietas de delegados del art. 5 a las reuniones del Comité Ejecutivo					
	01 Desplazamientos del Presidente y Vicepresidente	15,000	15,000	15,000	15,000	Cubre los desplazamientos, salvo las asistencias a la Reunión del Comité Ejecutivo
	02 Comité Ejecutivo (3 en 2017, 2018 y 2019)	227,809	225,000	225,000	225,000	Gastos de la 75a reunión de 77.809 que se reflejarán en 2016. Basado en 3 reuniones en 2017-2018 y 2019
<b>3999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>242,809</b>	<b>240,000</b>	<b>240,000</b>	<b>240,000</b>	
40	COMPONENTE DE EQUIPO					
4100	Fungibles					
	01 Artículos de oficina	12,285	12,285	12,285	12,285	Basado en las necesidades previstas
	02 Fungibles de computadoras (software, accesorios, intercambiadores, conmutadores, memoria)	10,530	10,530	10,530	10,530	Basado en las necesidades previstas
<b>4199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>22,815</b>	<b>22,815</b>	<b>22,815</b>	<b>22,815</b>	
4200	Equipo no fungible					
	01 Computadoras, impresoras	13,000	13,000	13,000	13,000	Basado en las necesidades previstas
	02 Otros equipos fungibles (estanterías, muebles)	5,850	5,850	5,850	5,850	Basado en las necesidades previstas
<b>4299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>18,850</b>	<b>18,850</b>	<b>18,850</b>	<b>18,850</b>	
4300	Locales					
	01 Alquiler de locales de oficina**	870,282	870,282	870,282	870,282	52.890 \$EUA que se cargarán al presupuesto. El saldo se cubrirá con la diferencia de costos del gobierno de Canadá y la asignación se reducirá.
	<b>Total parcial</b>	<b>870,282</b>	<b>870,282</b>	<b>870,282</b>	<b>870,282</b>	
<b>4999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>911,947</b>	<b>911,947</b>	<b>911,947</b>	<b>911,947</b>	
50	COMPONENTE VARIOS					
5100	Utilización y mantenimiento del equipo					
	01 Computadoras, impresoras, etc. (cartuchos de pigmentación, impresora a color)	8,100	8,100	8,100	8,100	Basado en las necesidades previstas
	02 Mantenimiento de las oficinas	8,000	8,000	8,000	8,000	Basado en las necesidades previstas
	03 Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	15,000	15,000	15,000	15,000	Basado en las necesidades previstas
	04 Alquiler de equipos de telecomunicaciones	8,000	8,000	8,000	8,000	Basado en las necesidades previstas
	05 Mantenimiento de la red	10,000	10,000	10,000	10,000	Basado en las necesidades previstas
<b>5199</b>	<b>Total parcial</b>	<b>49,100</b>	<b>49,100</b>	<b>49,100</b>	<b>49,100</b>	
5200	Costos de reproducción					
	01 Reuniones del Comité Ejecutivo y presentación de informes a la Reunión de las Partes	10,710	10,710	10,710	10,710	
<b>5299</b>	<b>Total parcial</b>	<b>10,710</b>	<b>10,710</b>	<b>10,710</b>	<b>10,710</b>	
5300	Gastos varios					
	01 Comunicaciones	58,500	58,500	58,500	58,500	Basado en las necesidades previstas
	02 Gastos de envío	9,450	9,450	9,450	9,450	Basado en las necesidades previstas
	03 Cargas bancarias	4,500	4,500	4,500	4,500	Basado en las necesidades previstas (entrega de dietas)
	05 Formación del personal	20,137	20,137	20,137	20,137	Basado en las necesidades previstas (No cambio)
	06 Impuesto a los bienes y servicios:					Revertir el impuesto a los bienes y servicios a cuentas por cobrar
	04 Impuesto de venta provincia					Revertir el impuesto de venta provincial a cuentas por cobrar
<b>5399</b>	<b>Total parcial</b>	<b>92,587</b>	<b>92,587</b>	<b>92,587</b>	<b>92,587</b>	
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales					
	01 Atenciones sociales (3 en 2017, 2018 y 2019)	16,800	25,200	25,200	25,200	Basado en 3 reuniones en 2017-2018 y 2019
<b>5499</b>	<b>Total parcial</b>	<b>16,800</b>	<b>25,200</b>	<b>25,200</b>	<b>25,200</b>	
<b>5999</b>	<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>	<b>169,197</b>	<b>177,597</b>	<b>177,597</b>	<b>177,597</b>	
GRAND TOTAL		7,204,648	7,378,176	7,451,624	7,573,377	
	Costos de apoyo al programa (9%)	356,570	370,805	377,413	388,371	Aplicado a los gastos de personal únicamente
<b>COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL</b>		<b>7,561,218</b>	<b>7,748,982</b>	<b>7,829,038</b>	<b>7,961,748</b>	
	Calendario presupuestario anterior	7,126,385	7,190,229	7,268,801	-	
	Aumento / disminución	434,833	558,753	560,237	7,961,748	

\*\*El alquiler de las instalaciones se compensará con 606.038 \$EUA, (basado en 2015) que se cubrirán con la diferencia de costo con el Gobierno del Canadá, quedando 52.890 \$EUA con cargo al FML.

## PRESUPUESTO DE SUPERVISION Y EVALUACION DE 2017

	<b>1200</b>	Asesor - enfriadores		105,656		
	<b>1299</b>			<b>105,656</b>		
	<b>1600</b>	Viajes del personal		33,828		
	<b>1699</b>			<b>33,828</b>		
	<b>1999</b>			<b>139,484</b>		
	<b>5300</b>	Varios		4,000		
	<b>5999</b>			<b>4,000</b>		
	TOTAL GENERAL			<b>143,484</b>		